



Universidad Nacional Experimental
de los Llanos Occidentales
"Ezequiel Zamora"
UNELLEZ
La universidad que siembra



REVISTA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
UNELLEZ JURIS

UNELLEZ JURIS



DEPÓSITO LEGAL BA2019000001
ISSN:2739-0365
VOLUMEN 2
AÑO 2021



COMITÉ EDITORIAL

Editora

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS LLANOS OCCIDENTALES
EZEQUIEL ZAMORA UNELLEZ

Directora Fundadora Revista UNELLEZ JURIS

Dra. Vanezza Reyes Veracierto
Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales “Ezequiel Zamora”
Barinas - Venezuela Vicerrectorado de Planificación y Desarrollo Social VPDS

Directora Asociada

Dra. Zoleida Lovera
Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales “Ezequiel Zamora”
Barinas - Venezuela Vicerrectorado de Planificación y Desarrollo Social VPDS

Comité Científico

Dra. Nancy Antolinez
Universidad Politcnica Territorial “José Félix Ribas”

Dr. Boris Arroyo
Universidad Politcnica Territorial “José Félix Ribas”

MSc. Frank Salazar
Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales “Ezequiel Zamora”
Barinas - Venezuela Vicerrectorado de Planificación y Desarrollo Social VPDS

Diseño y Diagramación

Ing. Franklin Cobarrubia
Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales “Ezequiel Zamora”

Barinas - Venezuela

Contacto Principal

Dra. Vanezza Reyes Veracierto

Directora - Editora

unellezjuris@gmail.com

Árbitros de la Edición

PhD. Juan Fernandez UNELLEZ Cojedes

Dra. Vanezza Reyes Veracierto UNELLEZ Barinas

MSc. Carmen Granados UC Valencia

Dra. Zoleida Lovera UNELLEZ Barinas

Revisión de Idiomas

Dra. Vanezza Reyes Veracierto UNELLEZ Barinas

Base de datos y sitio web

Ing. Freddy Robles

Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora"

Barinas – Venezuela

Asesor Legal

Abog. Esp. Daniel Alfredo Graterol

Abogado Privado - Venezuela

UNELLEZ, Redoma Ezequiel Zamora, Av. 23 de Enero, Cubículo 17. Email:

remembranzavpds@gmail.com

Barinas 5201, Barinas – Venezuela

<http://unellez.edu.ve/revistas/>

Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365

UNELLEZ. Barinas-Edo. Barinas.



AUTORIDADES DE LA UNELLEZ

Prof. Adán Chávez
Rector

Prof. Joel Moreno
Secretario

Prof. María Fernanda Fernández
Vice-Rector de Servicios

Prof. Dalia González
Vice-Rectora (e) de Planificación y Desarrollo Social VPDS
Barinas, estado Barinas

Prof. Luis Rosales
Vice-Rector de Producción Agrícola VPA
Guanare, estado Portuguesa

Prof. Tania Sandoval
Vice-Rector de Infraestructura y Procesos Industriales VIPI
San Carlos, estado Cojedes

Prof. Marielida Rodríguez
Vice-Rectora de Planificación y Desarrollo Regional VPDR
San Fernando de Apure, estado Apure

	Prólogo	Pág. 05
N°	Artículos	Pág.
01	FUNDAMENTOS LEGALES SOBRE USO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN EL PROCESO ENSEÑANZA APRENDIZAJE DENTRO DEL ÁMBITO DE LAS CIENCIAS JURÍDICAS. Abg. Esp. Olga Gisela López López, MSc. María Andreina Gutiérrez Rodríguez.	6-32
02	PROPUESTA PARA LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LA LOPCYMAT EN LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO BARINAS MSc. Katuska Angulo Mina	33-62
03	LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS MICROEMPRESAS QUE SE DEDICAN A LA FABRICACIÓN DE DETERGENTES MSc. Alicia Coromoto Cárdenas Delgado	63-75
N°	Ensayos	
01	RESIGNIFICACIÓN CRÍTICA SOBRE LA DESVIACIÓN DE PODER EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO VENEZOLANO. Dra. Vanezza E. Reyes Veracierto	76-88
02	ANÁLISIS CRÍTICO SOBRE LA ESTABILIDAD LABORAL EN VENEZUELA SEGÚN LA NUEVA LEY DEL TRABAJO. Br. Juan Cordero, Br. Orlis Diaz	89-95
03	MARCO JURÍDICO DE LA LIBERTAD SINDICAL EN VENEZUELA. Br. Franklin Moya	96-109
04	UN PRESENTE PARA LA HUMANIDAD FUTURA. Ing. Carlos Barrios	110-131

PROLOGO

De parvis grandis acervus erit... (De las cosas pequeñas se nutren las cosas grandes)

La revista de ciencias jurídicas y políticas UNELLEZ JURIS viene erigiéndose como un órgano divulgativo arbitrado de información, de carácter científico multidisciplinario, de carácter tanto científico como humanístico, orientado a promover la investigación, la reflexión y por supuesto, la generación de conocimientos en el área de las ciencias jurídicas y sus áreas transversales afines a ellas.

En este sentido, con el propósito de ofrecerle a la comunidad universitaria la oportunidad de contribuir con la presentación y divulgación de toda creación intelectual que tribute al acervo jurídico-académico de la región, se pretende servir de vitrina a las producciones académico-científicas de otras instituciones universitarias, públicas y privadas, que quieran colaborar, coproducir o simplemente socializar el conocimiento, entre todos los actores sociales que hacen vida en el ámbito regional, nacional e internacional.

En la presente edición le damos la bienvenida al debate de ideas sobre diferentes instituciones jurídicas, partiendo desde el análisis crítico hasta la sistematización de experiencias, todas estas las relacionadas al impacto, relación y efectos, sobre el desarrollo del tejido social. En tal sentido, la sección de artículos científicos aborda temas orientados a la ciencias jurídicas y su relación con otras áreas del conocimiento como la educación, la ciencia y la tecnología; en tanto, la sección de ensayos argumentativos, esta orientado hacia el derecho público, la responsabilidad social y el derecho laboral. Vale destacar que todo el contenido es devenido del estudio minucioso de procesos de investigación realizados por los autores, los cuales servirán de fuente de consulta para futuras investigaciones.

Dra. Vanezza E. Reyes Veracierto
Editora Fundadora

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

FUNDAMENTOS LEGALES SOBRE USO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN EL PROCESO ENSEÑANZA APRENDIZAJE DENTRO DEL ÁMBITO DE LAS CIENCIAS JURÍDICAS

LEGAL FUNDAMENTALS ON THE USE OF INFORMATION AND COMMUNICATION TECHNOLOGIES IN THE TEACHING-LEARNING PROCESS WITHIN THE FIELD OF THE LEGAL SCIENCES

Olga Gisela López López

Abogada egresada de Universidad de los Andes. Especialista en Derecho Mercantil y Derecho Administrativo de Universidad Católica Andrés Bello. Certificada en el Programa de Formación en Entornos virtuales de enseñanza aprendizaje (PFEVEA) UNELLEZ. Doctorante en Educación (UNELLEZ). Practitioner de Programación Neurolingüística (PNL), Universidad Pedagógica Experimental Libertador UPEL. Docente Universitario Asistente de pre y post grado UNELLEZ VPDS. Correo: olgaglopez13@gmail.com

María Andreina Gutiérrez Rodríguez

Abogada egresada de Universidad de los Andes. Magister en Gerencia Pública de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales “Ezequiel Zamora”. Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Católica “Andrés Bello”. Certificada en el Programa de Formación en Entornos virtuales de enseñanza aprendizaje (PFEVEA) UNELLEZ (2022). Profesora invitada al programa de Gerencia Pública de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora. Doctorante en Educación Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora UNELLEZ VPDS. Correo: andreinagutierrez@gmail.com

Recibido: Enero 2023

Aceptado: Marzo 2023

RESUMEN

El presente artículo centra su atención en los fundamentos legales sobre uso de tecnologías de información y comunicación (TIC) en el proceso enseñanza aprendizaje en las ciencias jurídicas. El objetivo principal, es determinar el fundamento legal que asiste el uso de las TIC en el proceso de enseñanza aprendizaje en instituciones de educación superior. Metodológicamente, la investigación se basa en el tipo de investigación documental, especificando referentes teóricos, conceptuales tendentes a precisar el soporte legal para la inserción metodológica de las TIC en el proceso de enseñanza-aprendizaje, cuyos hallazgos permitieron conocer el fundamento legal de dicho proceso, dando así respuesta al objetivo planteado. El sustento teórico desarrolló las variables: TIC y fundamentos legales de su integración en los procesos educativos; basados en argumentos teóricos

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

y experiencias propias. La praxis se desarrolla en el contexto de UNELLEZ y Escuela Nacional de Fiscales. Además, este artículo se desarrolló producto de dos investigaciones en curso, enmarcadas en la línea de creación intelectual periodo 2020–2025 de UNELLEZ, área de conocimientos y saberes de las ciencias de la educación: Línea 9: Cultura y Educación; así como

en la línea del Doctorado en Educación de UNELLEZ: Tecnologías, formación, investigación y modos de aprendizaje. Entre las conclusiones, destacamos que el uso de las TIC en el modo de aprendizaje, se fundamentan en el bloque de constitucionalidad, legalidad y sublegalidad, que rigen a estas instituciones de educación superior.

Palabras clave: Tecnologías de Información y Comunicación, formación, gestión del conocimiento, enseñanza y aprendizaje, bases legales, educación superior.

ABSTRACT

This article focuses its attention on the legal foundations on the use of information and communication technologies (ICT) in the teaching-learning process in legal sciences. The main objective is to determine the legal basis that assists the use of ICT in the teaching-learning process in higher education institutions. Methodologically, the research is based on the type of documentary research, specifying theoretical, conceptual references tending to specify the legal support for the methodological insertion of ICT in the teaching-learning process, whose findings allowed to know the legal foundation of said process, thus responding to the stated objective. The theoretical support developed the variables: ICT and legal foundations of its integration in educational processes; based on theoretical arguments and own experiences. The praxis is developed in the context of UNELLEZ and the National School of Prosecutors. In addition, this article was developed as a result of two investigations in progress, framed in the line of intellectual creation period 2020-2025 of UNELLEZ, area of knowledge and knowledge of educational sciences: Line 9: Culture and Education; as well as in line with the UNELLEZ Doctorate in Education: Technologies, training, research and ways of learning. Among the conclusions, we highlight that the use of ICT in the learning mode is based on the block of constitutionality, legality and sublegality. governing these institutions of higher education.

Keywords: Information and Communication Technologies, training, knowledge management, teaching and learning, legal bases, higher education.

A manera de introducción

En virtud de la evolución de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), la sociedad del conocimiento demanda de las instituciones de educación superior, la necesaria adecuación de las modalidades educativas tanto presencial, como semipresencial y en línea, no solo para incrementar su alcance respecto a la población; sino para ampliar la perspectiva respecto a las TIC; toda vez que, éstas además de constituir una herramienta de apoyo para la educación, potencian la capacidad de las instituciones que promueven el conocimiento.

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

Además, IFa crisis sanitaria por la pandemia covid-19 forzó la implementación de formaciones en línea, urgiendo el uso de las TIC en los procesos de enseñanza aprendizaje para solventar la imposibilidad de realizar encuentros presenciales. Pero, esa incorporación además de requerir recursos tecnológicos y competencias digitales por parte de docentes y estudiantes, también suponen un necesario fundamento jurídico que le dé cobertura.

Con referencia a lo anterior, surge la motivación de producir un artículo de actualización que aborde esta problemática, partiendo de una variable en común de dos investigaciones doctorales en curso, cuya fundamentación epistémica versa sobre uso metodológico de las TIC aplicado a educación superior en Venezuela. Siendo que, ambas determinan el fundamento legal que da sustento a la implementación de las nuevas tecnologías en el proceso de enseñanza aprendizaje; se plantea como objetivo del presente constructo, analizar el fundamento legal que asiste el uso de las TIC en el proceso de enseñanza aprendizaje en la educación superior.

Por tanto, este propósito común se circunscribe en la línea de creación intelectual para el periodo 2020–2025 de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales “Ezequiel Zamora” (UNELLEZ), en el área de conocimientos y saberes de las ciencias de la educación: Línea 9: Cultura y Educación; así como en la línea del Doctorado en Educación de UNELLEZ: Tecnologías, formación, investigación y modos de aprendizaje, cuya justificación es el abordaje de la investigación desde el punto de vista plural y su objetivo es promover el uso de herramientas tecnológicas.

En esta perspectiva, cada investigación orienta el abordaje a una institución de educación superior, pero ambas imparten contenidos referentes a ciencias jurídicas. Sin embargo, una tiene como población los actores del proceso educativo de la UNELLEZ y la otra a partícipes de la Escuela Nacional de Fiscales (ENF),

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

quien asume que, el ejercicio de la función pública a la luz de los principios que rigen la actividad de la Administración Pública supone la eficacia, lo cual demanda la existencia de un sistema de formación y actualización constante de los servidores públicos.

En el orden de las ideas anteriores, para abordar el conocimiento de las bases legales que sustentan el uso metodológico de TIC en educación superior en el ámbito de las ciencias jurídicas, como cimiento de evolución respecto al desarrollo de procesos y modalidades educativas, orientadas a la eficiencia del sistema de justicia venezolano mediante programas de pregrado, formación, actualización y postgrado conducentes a mejorar el nivel académico de sus egresados.

Siguiendo este contexto, la sustentación teórica del presente artículo, se fundamenta en investigaciones, normas jurídicas, principios y antecedentes considerados válidos, sólidos y confiables, que respaldan jurídicamente el fenómeno referente a la pertinencia de inserción y uso metodológico de las TIC en el quehacer de formación en educación superior tanto en UNELLEZ como a través de la ENF.

Con referencia a lo anterior, se realizó una investigación acerca de las normas jurídicas que fundamentan la incorporación de TIC y su uso metodológico en el proceso de enseñanza aprendizaje, dentro del ámbito de las ciencias jurídicas.

Fundamentación teórica

Actualmente, los procesos educativos se han visto especialmente influenciados por los efectos y alcances de las noveles tecnologías, creándose nuevos entornos de información que han modificado las actividades de enseñanza-aprendizaje tradicional.

Así, hoy por hoy nos encontramos en una sociedad del conocimiento y de la información, que requieren un adecuado desempeño en un medio donde existe un

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

gran cúmulo de información debido a las recientes tecnologías y a la red de Internet. Por ello, es necesario desarrollar competencias, habilidades y destrezas, con una visión crítica y reflexiva para diferenciar la información útil de aquella menos relevante.

En el marco de las consideraciones anteriores, se aprecia que el desarrollo vertiginoso de las TIC ha influido indiscutiblemente en los últimos años en la educación, redimensionando los procesos de enseñanza aprendizaje y evaluación, cuya modalidad busca un nuevo espacio en el sistema educativo superior, el cual va más allá de modalidad presencial, lo que sin duda requiere de una serie de elementos, entre ellos un sustento jurídico que le asista.

Integración de las TIC's en la Educación Superior

En efecto, la creación o evolución de técnicas y tecnologías han originado la modificación y creación de estructuras de interacción social, generando nuevos paradigmas que revolucionan tecnológicamente la sociedad, y es indiscutible cómo la sociedad actual está influida por los avances tecnológicos y científicos en materia de telecomunicaciones, informática y la microelectrónica, que han permitido una interacción directa con la información gracias a su comunicación, acceso, tratamiento y producción en códigos textuales, visuales y auditivos, todo esto a partir del uso de diversas herramientas entre las que destacan la computadora e internet (Belloch, 2012; Cabero, 1998).

Asimismo, los avances científicos descritos constituyen un acercamiento al concepto de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), las cuales son definidas por Cobo (2009, p. 312) como:

Dispositivos tecnológicos (hardware y software) que permiten editar, producir, almacenar, intercambiar y transmitir datos entre diferentes sistemas de información que cuentan con protocolos comunes. Estas aplicaciones, que integran medios de informática, telecomunicaciones y

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

redes, posibilitan tanto la comunicación y colaboración interpersonal (persona a persona) como la multidireccional (uno a muchos o muchos a muchos). Estas herramientas desempeñan un papel sustantivo en la generación, intercambio, difusión, gestión y acceso al conocimiento.

Ahora bien, tal como lo menciona este autor, las TIC han incidido en diversos ámbitos como las estructuras organizacionales, expresión cultural, modelos de negocios, producción científica, así como en los métodos y procesos de enseñanza-aprendizaje.

No obstante, el principal aporte de las TIC en el ámbito educativo refiere la superación de distancia y tiempo, además de contribuir a un nuevo modelo de enseñanza aprendizaje centrada en el estudiante; impulsando una relación más directa entre alumno y profesor; admitiendo participar e intercambiar información desde cualquier sitio y en cualquier momento, permitiendo a cada educando trabajar a su propio ritmo, tomarse el tiempo necesario para leer, reflexionar, escribir y revisar antes de compartir sus opiniones o información con otros. Asimismo, contribuyen a la globalización del conocimiento inherente al proceso educativo.

También, los ambientes de aprendizaje tecnológico pueden resultar más motivantes para el estudiante, porque en ellos el proceso de aprendizaje es más interactivo, colaborativo, constructivo, participativo y reflexivo; lo que constituye es una gran ventaja sobre los ambientes tradicionales de construcción del conocimiento.

Por ello, las tics son consideradas como herramientas de gestión del conocimiento que mejoran el aprendizaje, haciéndolo significativo para los estudiantes, porque facilitan el intercambio de información científica, permitiendo el acceso a contenidos lingüísticos y culturales diversos y facilitan la colaboración y comunicación sincrónica y asincrónica entre estudiantes y docentes, en ambientes de aprendizaje abundantes con fuentes de información que permiten explorar, observar y analizar multiplicidad de fenómenos y situaciones, aspecto que facilita la

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

construcción de conocimientos a través del estímulo de la comprensión conceptual, la flexibilidad mental, la creatividad y la innovación, y conduce así a los estudiantes a convertirse en constructores de su propio conocimiento (Ruiz, Mendoza, y Ferrer, 2014).

En este sentido, actualmente se está promoviendo una innovación educativa en TIC como consecuencia de la evolución de los conceptos, técnicas y formas de generarse el conocimiento. En consecuencia, la educación apoyada por medios digitales está generando numerosos cambios en cuanto a enfoques educativos, metodologías de enseñanza y materiales utilizados en los procesos de enseñanza aprendizaje, de forma que posicionan al alumno en el centro de dicho proceso y le otorgan el mayor protagonismo.

Con referencia a lo anterior, Gutiérrez y Gómez (2015) señalan que el uso de diferentes dispositivos electrónicos (teléfonos móviles, tabletas, libros electrónicos, entre otros) está presente en la vida cotidiana de las personas, y su utilización masiva ha sido generalizada en contextos educativos formales, incidiendo en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

También, Vázquez y Cabrero (2015) aseveran que en los últimos años se ha producido una aceptación global sobre la evolución respecto al paradigma de que el aprendizaje solamente se producía en los contextos formales.

Hoy por hoy, se defiende la idea de que muchas veces el conocimiento es adquirido, en la mayoría de los casos, en los contextos no formales e informales ofrecidos por Internet, que por la manera formal o tradicional del salón de clases. Pero incluso en estos contextos de enseñanza aprendizaje se va desde lo intencional a lo inesperado (Conner, 2015; Vázquez y Cabrero, 2015).

Igualmente, de acuerdo a Cooner (2015) dentro de las TIC como herramientas del aprendizaje en un contexto formal e intencional se encuentran las

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

clases apoyadas con material digital, educación a distancia, el e-learning y las reuniones, que siempre estarán guiadas por un docente; por otro lado, aún bajo un contexto formal, pero donde entra el factor no planeado o inesperado, se encuentra el autoestudio empleando recursos digitales, así como la búsqueda de conocimiento en Internet y en medios sociales.

Sin embargo, mientras que bajo un contexto formal e intencional se encuentran las lecturas, las enseñanzas y tutorías impartidas por algún docente; en un contexto informal e inesperado el aprendizaje tiene lugar en comunidades virtuales (foros, redes sociales, entre otros.), y mediante la exploración y juego de contenidos digitales que el estudiante considera le pueden aportar algo para su conocimiento o benéficos en su objeto de estudio.

Así que, con el propósito precisar expresiones teóricas conexas con el problema planteado, podemos concluir que las TIC's son "todos aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos, tales como: computadoras, teléfonos móviles, televisores, reproductores portátiles de audio y video o consolas de juego" (Nieblas, 2016 citado por Anchundia, F y Mota, M. 2019: 1).

De la cita anterior, se infiere que las TIC constituyen un conjunto de procesos y productos derivados de herramientas, soportes y canales de comunicación referentes al almacenamiento, procesamiento y transmisión digitalizada de la información. En el contexto educativo, aportan capacidades digitales a la comunidad educativa por lo que su incorporación al aula debe estar signada por teorías de aprendizaje, métodos y procedimientos esenciales para la transformación del espacio educativo propicio para tal fin.

En este orden de ideas, Morales (2018), refiere a las TIC como herramienta de gestión que impactan positivamente tanto en el desarrollo organizacional como en su aplicación en el proceso de enseñanza aprendizaje; lo que enfatiza la

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

necesidad de considerar su implementación metodológica, permitiéndole a los participantes, el acceso oportuno e inmediato a nuevas formaciones acordes con la evolución tecnológica y las demandas laborales, permitiéndole a los participantes, el acceso oportuno e inmediato a nuevas formaciones acordes con la evolución tecnológica y las demandas laborales.

En efecto, la contribución de las TIC en la formación de estudiantes en los diferentes niveles de aprendizaje durante la pandemia Covid-19, según refieren Guerrero, R., Vite Cevallos, H., & Feijoo Valarezo, J. M. (2020:339), han tomado mayor importancia en los procesos de enseñanza a fin de transmitir contenidos planificados, articulando tecnologías de aprendizaje y conocimiento. Originando la necesidad de establecer el uso de la tecnología de información y comunicación (TIC) y la tecnología de aprendizaje y conocimiento (TAC) como aporte al desarrollo de educación a distancia en Educación Superior.

En este sentido, es evidente que las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) han impactado en la sociedad actual, puesto que hoy día, proporcionan al ciudadano un espacio en el que se consideran dos aspectos importantes: el conocimiento y uso de la misma. En efecto, se considera que las TIC y en especial Internet se desarrollan e incorporan en la vida de los ciudadanos a gran velocidad. Los efectos de Internet en la educación se han manifestado en menos de una década, observándose cambios acelerados en la forma de comunicarse, divertirse, trabajar y estudiar. En este sentido, Gómez, (2004) plantea que:

El sistema educativo no puede quedar al margen de los nuevos cambios. Debe atender a la formación de los nuevos ciudadanos y la incorporación de las nuevas tecnologías ha de hacerse con la perspectiva de favorecer los aprendizajes y facilitar los medios que sustenten el desarrollo de los conocimientos y de las competencias necesarias para la inserción social y profesional de cualidad. (s/p).

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

Según se ha citado, se infiere la existencia de razones que explican la necesidad de incorporar las TIC a la educación; toda vez que, suponen una vía para mejorar la calidad de la enseñanza y un camino para dar respuesta a las exigencias emergentes. Así, al introducir nuevos elementos en la educación, se realiza una transformación profunda en la práctica educativa, surgen nuevas herramientas que permiten la aparición de entornos virtuales de aprendizajes a gran velocidad, produciendo cambios tecnológicos que exigen actualizar permanentemente los conocimientos y en virtud de la volatilidad del contexto educativo, las instituciones que lo conforman están obligadas a configurar sus estructuras organizacionales con ese mismo dinamismo.

En este contexto, debido a las exigencias y particularidades que la sociedad del conocimiento y la información nos plantean en cuestión de innovación y desarrollo en nuevas tecnologías, el sistema educativo superior se ve influenciado y busca nuevas metodologías y cambios pertinentes para que dichas exigencias se vean saldadas.

El entorno donde opera la educación ha mutado en complejo, diverso, globalizado, atravesada por profundos cambios sociales de la mano de las tecnologías de la información y la comunicación, que no quedan reflejados tan solo en una herramienta para poder proceder del mismo modo siempre, sino que trae aparejado una cultura diferente, abarcando transformaciones en la economía, la comunicación, el arte, la generación, búsqueda de información y por tanto otras formas de aprender y vincularse con los otros (Casablanca, 2008, p. 98).

En el orden de las consideraciones anteriores, las instituciones educativas deben revisar las nuevas realidades y adecuarse a estas condiciones. Pero, incorporar las TIC a la metodología de enseñanza y al proceso de aprendizaje en las casas de estudios supone un requisito para construir un sistema educativo de calidad, aunado al cambio de metodología en el proceso de enseñanza aprendizaje que conlleva a una transformación en los fundamentos pedagógicos del sistema de enseñanza y aprendizaje.

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

Marco jurídico de la Integración de las TIC

Precisado lo anterior, es oportuno destacar que esta realidad y las exigencias que la era digital signada por un nuevo paradigma exigen, no es ajena ni a la UNELLEZ ni a la ENF del MP. Empero, la incorporación y uso metodológico de las TIC en el quehacer de formación y actualización, supone el obligado desarrollo de un marco socio institucional conformado por normas de derecho positivo vigente.

Al respecto, Rico Carrillo (2003), ha señalado que en Venezuela se ha producido un importante desarrollo legislativo luego de promulgación de la Constitución de 1999, destacando que la influencia de la tecnología ha ocupado un lugar preponderante y de interés legal; considerando el acceso a la tecnología como un derecho fundamental de los ciudadanos, ubicándolo dentro de los derechos culturales, con carácter de interés público de la ciencia, la tecnología, el conocimiento y la innovación.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV)

En atención a lo expuesto, es pertinente destacar que la CRBV, en su artículo 110, expresamente contempló el interés público de la ciencia, tecnología, conocimiento, innovación y su aplicación; en tanto herramientas esenciales para el desarrollo del país, al contemplar lo siguiente:

El Estado reconocerá el interés público de la ciencia, la tecnología, el conocimiento, la innovación y su aplicación y los servicios de información necesarios por ser instrumentos fundamentales para el desarrollo económico, social y político del país, así como para la seguridad y soberanía nacional.

Sobre la base del citado precepto constitucional, destaca la importancia que tiene la tecnología, como instrumentos fundamentales para el desarrollo del país; fijando además su fundamento constitucional.

Ley Orgánica de Educación

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

Por su parte, la Ley Orgánica de Educación (2009), en el artículo 32 establece que:

La educación universitaria profundiza el proceso de formación integral y permanente de ciudadanos críticos y ciudadanas críticas, reflexivas o reflexivas, sensibles y comprometidas o comprometidas, social y éticamente con el desarrollo del país, iniciado en los niveles educativos precedentes. Tiene como función la creación, difusión, socialización, producción, apropiación y del conocimiento en la sociedad, así como el estímulo de la creación intelectual y cultural en todas sus formas. Su finalidad es formar profesionales e investigadores o investigadoras de la más alta calidad y auspiciar su permanente actualización y mejoramiento, con el propósito de establecer sólidos fundamentos que, en lo humanístico, científico y tecnológico, sean soporte para autónomo, independiente y soberano del país en todas las áreas.

Del dispositivo técnico legal antes transcrito, se infiere que la educación universitaria tiene como finalidad formación integral de los ciudadanos, exige a las instituciones de educación superior la generación de conocimiento para fomentar el desarrollo del país con creación de un talento humano altamente calificado que garantice una comprobada idoneidad académica.

Ley Orgánica de Telecomunicaciones

Este instrumento normativo, desde el bloque de legalidad, en su artículo 1 señala que su objeto es establecer el marco legal de regulación general de las telecomunicaciones, con el propósito de garantizar el derecho humano de las personas a la comunicación y realización de actividades económicas de telecomunicaciones necesarias para lograrlo.

Además, la referida Ley contempla como objetivo en el artículo 2.2: promover el desarrollo y la utilización de nuevos servicios, redes, tecnologías, el acceso a éstos, e impulsar la integración del espacio geográfico y la cohesión económica y social. Luego, el numeral 5, refiere el necesario impulso de la integración eficiente de servicios de telecomunicaciones y, en el numeral 6 se instituye la promoción de

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

investigación, desarrollo y transferencia tecnológica en telecomunicaciones, capacitación y el empleo en el sector. Tal como se ha expresado, dicho Texto provee bases legales que sustentan el desarrollo e integración de tecnologías.

Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI)

Este instrumento normativo tiene por objeto regular: generación de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, fundando dicho objeto en el ejercicio de soberanía nacional, democracia participativa y protagónica, justicia, igualdad social, respeto al ambiente y diversidad cultural, mediante aplicación de conocimientos populares y académicos.

No obstante, las actividades y políticas públicas tendentes a lograr éste cometido, deben enmarcarse en el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de la Nación, mediante una actuación articulada de quienes realizan acciones de ciencia, tecnología e innovación.

Asimismo, establece que las actividades científicas, tecnológicas y de innovación son de interés público e interés general. Por ello, forman parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación, las instituciones públicas o privadas que generen y desarrollen conocimientos científicos, tecnológicos, y las personas que planifiquen, administren y ejecuten actividades tendentes a la vinculación efectiva entre ciencia, tecnología y sociedad.

Decreto Número 825, mediante el cual se declara el acceso y el uso de internet como política prioritaria para el desarrollo cultural, económico, social y político de la República Bolivariana de Venezuela

Conforme lo establecido en este Decreto, el Plan Nacional de Telecomunicaciones tiene como finalidad insertar a la Nación en el concepto de sociedad del conocimiento y procesos de interrelación, considerando que

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

actualmente el desarrollo de estos procesos requiere Internet como medio para interrelación con el mundo.

Igualmente, enumera entre las funciones del Estado que deben llevarse a la plataforma de Internet, establece el deber de instrucción pública, de impartir conocimientos acerca de Internet, comercio electrónico y sociedad del conocimiento; desarrollo de infraestructura tecnológica para garantizar el acceso a Internet.

Ahora bien, de la Carta Magna y demás textos normativos referidos anteriormente se colige la importancia del reconocimiento de la tecnología, conocimiento, innovación, y servicios de información, como de interés público, encaminada a lograr desarrollo económico, social y político del país. Asimismo, destaca la obligación del Estado de promoverlo, y satisfacer la necesidad de integración de la población a la sociedad del conocimiento mediante normas de rango legal y sublegal tendentes al uso de las nuevas tecnologías, incorporando avances científicos, humanísticos y tecnológicos.

Normas que facultan la creación modalidades educativas que integran las TIC en Educación Superior:

- **En la Escuela Nacional de Fiscales**

En el orden de las ideas anteriores, y de cara al objeto que nos ocupa, es necesario señalar que la Escuela Nacional de Fiscales (ENF), **es una institución docente adscrita al Ministerio Público de la República Bolivariana de Venezuela, cuyo objeto es la formación y mejoramiento tanto del talento humano que actúa en representación de la fiscalía** como aspirantes a la carrera fiscal y operadores del sistema de justicia en general. También, se encuentra adscrita a la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público (FENFMP) de la República Bolivariana de Venezuela (MP) y fue creada mediante

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

la Resolución N° 263, de fecha 7 de abril de 2008, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela (GORBV) N° 38.905 del 08-04-2008.

Actualmente, su objetivo es diseñar, planificar y ejecutar políticas de formación y actualización de cuarto y quinto nivel, conducentes o no a grado académico, tendentes a la formación de actores del sistema de justicia, principalmente fiscales del Ministerio Público. En consecuencia, comprende ejecución de programas de postgrados conducentes a grado académico de cuarto y quinto nivel; lo cual fue aprobado por el Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología por órgano del Consejo Nacional de Universidades (CNU), el 20 de enero de 2015 y publicado en GORBV N° 40.616 del 09 de marzo del mismo año.

En ejecución de dicho proyecto, el Consejo Nacional de Universidades (CNU) paulatinamente ha venido aprobando Especializaciones, previo cumplimiento de los extremos legales exigidos para tal fin. Justamente, en GORBV N° 40.719, del 07 de agosto de 2015 fue certificada la creación y funcionamiento de la Especialización en Ejercicio de la Función Fiscal, así como también la Especialización en Derecho Penal y posteriormente, a través de GORBV N° 40.805 del 8-12-2015, fue autorizada la Especialización en Derecho Procesal Penal.

Luego, dicho Consejo acreditó la Especialización en Medicina Forense, conforme se evidencia de GORBV N° 40.900 del 10-05-2016. Seguidamente, aprueba la implementación de la Especialización en Derecho Probatorio, y en Criminalística de campo según GORBV N° 41.082 del 25-01-2017. No obstante, las seis especializaciones mencionadas anteriormente, fueron aprobadas para dictarse en la sede principal de ENF ubicada en Municipio Libertador, Caracas y bajo la modalidad presencial.

No obstante, aunque inicialmente los estudios de cuarto y quinto nivel fueron creados para ejecutarse solo en la presencialidad; posteriormente conforme al artículo 16 del otrora Reglamento Interno de los Estudios de Postgrado, publicado

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

en GORBV N° 41.138 de fecha 26 de abril de 2017, éstos podrán aplicarse mediante modalidad de aprendizaje presencial, a distancia (virtual), semipresencial (mixto).

También, recientemente en aplicación del numeral 21, del artículo 26 de la Ley de Universidades vigente, que faculta a la FENFM, mediante el Consejo Directivo de la citada Fundación del MP, para la redacción su Reglamento Interno, dictó el nuevo Reglamento Interno de los Estudios de Postgrado de fecha 25 de agosto de 2022, respecto a las modalidades de estudio, estableció lo siguiente:

Artículo 37. De acuerdo a las características de cada programa de postgrado conducente a grado académico, los estudios podrán ser del tipo interinstitucional (integrados), presencial, semipresencial y a distancia, con la posibilidad de diseñar programas generales o individualizados, con la escolaridad variable, preferentemente en el caso de los doctorados.

Además, el enfoque filosófico de dicho texto normativo, en su artículo 3 consagra:

Todo acto educativo es un proceso de producción de conocimiento históricamente situado y culturalmente pertinente, por ende, estrechamente vinculado a la concepción constitucional de un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia. La “Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público” asume la educación desde una perspectiva emancipadora y crítica fundamentada en el respeto de los derechos humanos a fin de consolidar los valores éticos de la justicia, la libertad, la paz, la independencia, la solidaridad, la responsabilidad y el bien común contribuyendo a la erradicación de prácticas que constituyan amenaza y violación de la dignidad.

Tal como se observa, la citada norma comprende la adecuación y correspondencia con el contenido espíritu y propósito del artículo 2 Constitucional, conforme al cual Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia.

Así que, tanto en el derogado como el vigente reglamento ajustan su contenido al texto Fundamental y la Ley de Universidades e igualmente, en ambos

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

está prevista la modalidad semipresencial y a distancia, las cuales forzosamente suponen la aplicación de TIC como herramienta de enseñanza aprendizaje, de cara con los paradigmas que la era digital requiere.

Ahora bien, los programas de formación impartidos por la ENF van dirigidos tanto al personal profesional que labora en el MP, como también a aspirantes a ingresar en la carrera fiscal, funcionarios y abogados internos o externos a la institución; así como servidores públicos partícipes del sistema de justicia y órganos auxiliares de investigación. Por ello, la tendencia del ENF es orientar sus estrategias educativa hacia la utilización de entornos de aprendizaje, formación y actualización mediante modalidades educativas mediadas por el uso de TIC, trascendiendo herramientas convencionales y la modalidad predominantemente presencial.

Igualmente, cabe destacar que atendiendo a la declaratoria de pandemia del Covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 12 de marzo de 2020; el Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 4.198 del 12 de abril de 2020, publicado en GORBV N° 6.535 Extraordinario de esa misma fecha, decretó Estado de Alarma en todo el Territorio Nacional; situación ésta que originó la necesidad de dictar políticas públicas tendentes a evitar la propagación y contagio del virus.

En virtud de dichas circunstancias, se aplicaron medidas de restricción y suspensión de actividades educativas bajo modalidad presencial; por lo que, acogiendo los lineamientos emitidos, la ENF al igual que todas las instituciones educativas incrementó el uso de TIC metodológicamente en ejecución de procesos tanto de actualización como en programas de postgrado, conducentes o no a grado académico, adecuando incluso aquellos programas diseñados para ser impartidos en la presencialidad.

- **Integración de las TIC en Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales “Ezequiel Zamora”**

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

En la Universidad Nacional Experimental de Los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora (UNELLEZ), la integración de las TIC en los estudios a distancia se inicia de manera oficial, con la aprobación del Reglamento de Estudios a Distancia por parte del Consejo Directivo de fecha 20 de abril de 2009, según Resolución N° CD/2009/275 Punto 21.

Para esta institución superior, la modalidad educativa a distancia tiene como propósito propiciar la inclusión de egresados de educación media, superior y población en general, garantizando calidad en formación de talentos en términos de eficacia, eficiencia y pertinencia, conforme a los avances científicos, tecnológicos y comunicacionales inmersos en la sociedad del conocimiento.

Así, dicha modalidad de estudios obedece a un lineamiento de carácter nacional cuyo máximo organismo responsable es la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU). Cabe destacar, que el mencionado Reglamento establece que los objetivos de los estudios a distancia en la UNELLEZ, se lograrán mediante una relación alumno(a)-profesor(a)-alumno(a), en la cual la presencia física en clases regulares no es determinante para su logro; el estudiante es responsable de su aprendizaje y procesos con predominancia de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y el uso de otros medios.

No obstante, la UNELLEZ desde el año 2006 viene aplicando un Programa de Formación y Capacitación del Profesorado en Entornos Virtuales de Enseñanza y Aprendizaje (PFEVEA), capacitándolos a través de medios de comunicación sincrónica y asincrónica, haciendo uso de metodologías interactivas.

Dicho programa, sin lugar a dudas permitió que UNELLEZ atendiendo la contingencia nacional y mundial, debido a la pandemia Covid-19, se convirtiera en:

“La universidad pionera de Venezuela en el área de educación a distancia, gracias a la base de un alto número de docentes formados en entornos virtuales de enseñanza aprendizaje, la potente plataforma existente con más de 20 campus virtuales activos y el proceso de

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

sensibilización a las nuevas realidades educativas de la comunidad universitaria” (Abreu, 2023: 11).

En este sentido, Abreu (2023) destaca que aun cuando la UNELLEZ tiene una modalidad educativa presencial, en el marco de su modelo experimental, recurre a la formación de sus profesores con la incorporación de estrategias de aprendizaje mediante el uso de las TICL (Tecnologías de la Información y Comunicación Libres). No obstante, señala que en los últimos cinco (5) años el crecimiento de la modalidad educativa a distancia ha sido vertiginoso, generado una tasa de participación de aproximadamente 15.000 participantes diarios en todos los campus de los cuales se dispone en los siete (7) Estados donde la UNELLEZ tiene presencia.

Adicionalmente, resalta este autor que más del 60% de la matrícula de la UNELLEZ, que equivale a una comunidad de casi los 32 mil estudiantes, ha tenido experiencia con alguna aula virtual, como apoyo a las actividades presenciales, sustantivas de los docentes tanto a nivel de pregrado, postgrado, vinculación sociocomunitaria (Extensión), siendo ésta una experiencia única en nuestro país (Abreu, 2023:12).

En el orden de las reflexiones expuestas, es indiscutible que actualmente el uso de las TIC está produciendo cambios sustanciales, que tocan distintos dominios de la sociedad con repercusiones en diferentes contextos sociales, modificando las formas de trabajo, estudio y pasatiempo. Es evidente, que la forma de llevar a cabo los procesos educativos se ha visto especialmente influenciada por los efectos y alcances de las nuevas tecnologías, creándose nuevos entornos de información que han modificado las actividades de enseñanza-aprendizaje tradicional.

Así que, es necesario reflexionar sobre la manera en que se está utilizando las nuevas tecnologías con la finalidad de procurar aplicaciones idóneas en el ámbito educativo con el propósito de crear, mantener y enriquecer situaciones de formación-aprendizaje.

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

Precisado lo anterior, se infiere que las TIC en el contexto de educación superior, dotan de competencias digitales a todo el sistema: educandos, docentes y la comunidad educativa en general. Por tanto, su incorporación al aula según Badilla es “fuente inacabable de oportunidades de innovación educativa para nuevas organizaciones y transformaciones del espacio educativo, así como para los procesos de formación de las nuevas generaciones de ciudadanos y profesionales” (2010: 32). En este sentido, se enfatiza la necesidad de considerar su implementación, a través de formaciones acordes con la evolución tecnológica.

En este sentido, el desarrollo vertiginoso de las TIC ha influido indiscutiblemente en los últimos años en la educación, redimensionando los estudios, cuya modalidad busca un nuevo espacio en el sistema educativo superior, el cual va más allá de modalidad presencial. Cabe destacar, que la UNESCO considera que las TIC ayudan a lograr el acceso universal a la educación y mejoran la igualdad y calidad de la misma; también contribuyen al desarrollo profesional de los docentes y a la mejora de la gestión, la gobernanza y la administración de la educación, siempre y cuando se apliquen las políticas, las tecnologías y las capacidades adecuadas.

En este contexto, es claro que el éxito o fracaso de las TIC en la educación, depende principalmente del conocimiento y manejo que se tenga de ellas, su objetivo en el ámbito educativo debe enfocarse a formar personas capacitadas para integrarse en la sociedad moderna de forma autónoma y crítica, y no para sustituir las técnicas y herramientas tradicionales, en este sentido, se considera que éstas deben ser un complemento facilitador de la responsabilidad del docente y como un apoyo en el quehacer del alumno, con el objeto de optimizar su formación integral y repercutiendo en la actualización constante del profesor, más allá de ser contemplada como un instrumento informático, innovador y esnobista.

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

En este contexto, todas las instituciones educativas, en los últimos tiempos y más aún luego de la situación de pandemia por covid-19, se han visto obligadas a establecer grandes dosis de flexibilidad en sus estructuras de poder, organización y gestión, con lo cual los docentes han tenido que adaptar la enseñanza a formatos no presenciales, sorteando las dificultades que encierra este desafío, las cuales se ven incrementadas por desigualdades socioeconómicas, con las consecuentes brechas digitales; tanto de estudiantes como del profesorado, entre quienes tienen acceso a las nuevas tecnologías y quienes no lo tienen o se resisten a ello, significando un escollo al enfoque optimista sobre el uso de las TIC, que dificulta avanzar hacia una autentica sociedad globalizada del conocimiento.

Reflexionando sobre lo expuesto, se infiere que el uso metodológico de las TIC en el proceso de formación en educación superior, tiene fundamento tanto en el bloque constitucional, como en el legal y sublegal; toda vez que encuentra asidero en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, además en el bloque de legalidad se fundamenta en postulados de Ley Orgánica de Telecomunicaciones (2011), Ley Orgánica de Educación Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI), Decreto Número 825, mediante el cual se declara el acceso y el uso de internet como política prioritaria para el desarrollo cultural, económico, social y político de la República Bolivariana de Venezuela, Ley de Universidades, encontrando pleno desarrollo y regulación en el rango sublegal a través de sus propios Reglamentos.

Materiales y métodos

Conforme al objetivo planteado, lo procedente es abordarlo desde una perspectiva teórica, empleando una técnica documental; caracterizada por arqueología de fuentes, revisión, cotejo, análisis y selección de información a través de lectura de material bibliográfico físico y digital tales como: documentos, leyes, Gacetas, revistas en diferentes formatos, grabaciones, videos, filmaciones, periódicos, entre

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

otros que previo análisis crítico, reflexivo e interpretativo constituyen los referentes teóricos conceptuales pertinentes.

Significa entonces, que la Investigación Documental tiene como objeto “dirigir la investigación desde dos aspectos, primeramente, relacionando datos ya existentes que proceden de distintas fuentes y posteriormente proporcionando una visión panorámica y sistemática de una determinada cuestión elaborada en múltiples fuentes dispersas” (Barraza, 2018, citado por Reyes-Ruiz, L. & Carmona Alvarado, 2020:1).

Según se ha citado, el investigador luego de seleccionar los antecedentes en correspondencia con sus objetivos, en aplicación tanto de heurística como hermenéutica, cimienta las conclusiones. En esta oportunidad, empleando un diseño bibliográfico conforme a la normativa de la revista digital UNELLEZ JURIS.

Análisis de resultados

De la revisión documental correspondiente al bloque de constitucionalidad, legalidad y sublegalidad de la República Bolivariana de Venezuela, en el propósito de determinar el fundamento legal que cimienta el uso metodológico de las TIC en el proceso enseñanza aprendizaje en educación superior; se encontraron varios hallazgos, en torno al objeto de estudio.

En efecto, se constató que existe un fundamento constitucional que sustenta la inclusión de las TIC y su uso metodológico en educación superior. Precisamente, el artículo 110 del Texto Fundamental así lo establece, consagrando además la garantía del cumplimiento de los principios legales que deben regir las actividades de investigación, científica y tecnológica; al tiempo que el propio texto indica que mediante ley determinará los modos, así como los medios para cumplir dicha garantía.

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

Así que, en ejecución de la referida garantía constitucional, el legislador venezolano, contempla el fundamento jurídico que sustenta el uso de TIC en educación superior en: la Ley Orgánica de Educación y Ley Orgánica de Telecomunicaciones. Lo que es desarrollado también en normas contenidas en el Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI) y Decreto Número 825, mediante el cual se declara el acceso y el uso de internet como política prioritaria para el desarrollo cultural, económico, social y político de la República Bolivariana de Venezuela

Sobre la base de los resultados anteriores, se infiere el hallazgo referente a la existencia de un fundamento constitucional, legal y sublegal común en las dos investigaciones en curso, respecto a la variable: fundamentos constitucionales y legales para la integración de TIC y su uso metodológico en educación superior; cuya praxis se desarrolla en el contexto de UNELLEZ y Escuela Nacional de Fiscales, respectivamente.

Ciertamente, aunque los hallazgos expuestos dan cuenta de un fundamento constitucional y legal común en el contexto de UNELLEZ y Escuela Nacional de Fiscales, respectivamente; existen normas que, en concordancia y aplicación de esa base constitucional y legal colectiva, tienen sus propios textos normativos, a saber: Reglamento de Estudios a Distancia de UNELLEZ, así como el Reglamento Interno de los Estudios de Postgrado de la ENF.

Conclusiones

Es innegable que las nuevas tecnologías son parte integral de la competencia digital, la cual consiste en disponer de habilidades para buscar, obtener, procesar y comunicar información, para transformarla en conocimiento. En tal sentido, se considera que el manejo de las TIC en la actualidad está estrechamente ligado al uso eficiente de la información.

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

En esta perspectiva, las instituciones educativas revisan y se adaptan a esta realidad, adecuándose a dichas condiciones. Así, la incorporación metodológica de las TIC como instrumento de enseñanza y al proceso de aprendizaje en educación superior, supone un requisito para construir un sistema educativo de calidad. Este aspecto junto con un cambio de metodología en el proceso de enseñanza aprendizaje, conlleva a una transformación en los fundamentos pedagógicos del sistema del educativo.

Pero, dicha incorporación requiere de un fundamento jurídico, que sustente y permita la incorporación y uso metodológico de las TIC en el proceso enseñanza aprendizaje en educación superior. En este sentido, de la presente investigación se colige que el uso de las TIC en el modo de aprendizaje, se fundamentan en el bloque de constitucionalidad, legalidad y sublegalidad, existiendo suficiente fundamento legal para llevar a cabo dicho proceso, a través de las instituciones de educación superior. Ello, en respuesta al marco programático nacional, así como con la universidad y las necesidades sociales.

Referencias bibliográficas

Abreu, O. (2023). **“UNELLEZ: una visión multimodal del aprendizaje en línea aplicando la tecnología digital en el contexto venezolano”**. Revista de Innovaciones y Tecnologías en Educación a Distancia Ezequiel Zamora, Volumen (1). Pág. 1-21. [Documento en línea]. Consultado el 10 de marzo de 2023: <http://revistas.unellez.edu.ve/index.php/reditedez/article/view/1932>

Anchundia F. y Moya M. (2019). **“Las tecnologías de información y comunicación y su aplicabilidad en el proceso de enseñanza aprendizaje”**. Revista Atlante: Cuadernos de Educación y Desarrollo (agosto 2019). En línea: <https://www.eumed.net/rev/atlante/2019/08/tecnologias-ensenanza-aprendizaje.html//hdl.handle.net/20.500.11763/atlante1908tecnologias-ensenanza-aprendizaje>.

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

Badilla, M. (2010). **Análisis y evaluación de un modelo socio constructivo de formación permanente del profesorado para la incorporación de las TIC.** Tesis Doctoral Universitat Ramon Llull.

Belloch, C. (2012). **“Las Tecnologías de la Información y Comunicación en el aprendizaje”.** Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación. Universidad de Valencia.

Cabero, Julio (1998). **“Impacto de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en las organizaciones educativas”.** En: Lorenzo, Manuel; Ortega, José & Martínez, Tomas (Coord.), Enfoques en la organización y dirección de instituciones educativas formales y no formales (pp. 197-206). Granada: Grupo Editorial Universitario.

Casablanca, S. (2008). **Desde adentro: Los caminos de la formación docente en tiempos complejos y digitales. Las TIC como necesidad emergente y significativa en las clases universitarias de la sociedad actual.** Tesis de Doctorado. Universitat de Barcelona. Barcelona-España.

Cobo, C. (2009). **“El concepto de tecnologías de la información. Benchmarking sobre las definiciones de las TIC en la sociedad del conocimiento”**, ZER Revista de Estudios de Comunicación, núm. 27 (p. 295-318).

Conner, M. (2015). **“Introduction to Informal Learning”.** [Documento en línea]. Consultado el 20 de noviembre de 2020: <http://marciacconner.com/resources/informal-learning/>

Cortés-Vera, J. (2018). **“Hacia una cultura personal e institucional de rechazo al plagio académico”.** Pp 103-119. En Machin Mastromatteo, J. D., Tarango, J. y Romo-González, J. R. Tendencias en estudios de la información, comunicación e investigación. Volumen 1: Producción y evaluación de la ciencia. Buenos Aires: Alfagrama.

Cubillo, J., Martín, S., Castro, M., y Colmenar, A. (2014). **“Recursos digitales autónomos mediante realidad aumentada”.** RIED. Revista Iberoamericana de Educación a Distancia, 12(2), 241-274.

Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (2014). Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 6151. (Extraordinaria), Septiembre 18, Caracas.

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

Guerrero J., Vite H., y Feijoo, J. (2020). **“Uso de la Tecnología de Información y Comunicación y las Tecnologías de Aprendizaje y Conocimiento en tiempos de Covid-19 en la educación superior”**. Revista Conrado, 16(77), 338-345.

Gutiérrez, J., y Gómez, M. (2015). **“Influencia de las TIC en los procesos de aprendizaje y comunicación de los estudiantes de educación”**. Revista de Pedagogía, 35(97-98), 34-51.

Morales, Y. (2018). **“Modelo Teórico de un Entorno Virtual con base en las representaciones sociales de directivos y docentes acerca de las TIC”**. Tesis Doctoral Universidad Católica Andrés Bello. [Documento en línea]. Consultado en Enero 2019.

Red de Capacitación del Miniterio Público Iberoamericano (RECAMPI). (2018-2019). Visible body: Ministerio Público Fiscal, Procuración General de la Nación. Buenos Aires, Arg.: Procuración General de la Nación. Recuperado de <https://www.mpf.gob.ar/capacitacion/recampi/>.

Reyes, L. y Carmona, F. (2020). **“La investigación documental para la comprensión ontológica del objeto de estudio”**. [En línea]. <https://hdl.handle.net/20.500.12442/6630> [Consulta: 2022, Enero 21].

Rico, M. (2003). **“La consagración del derecho de acceso a la tecnología en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999”**. AR. Revista de Derecho Informático. Edita: Alfa-Redi. Nro. 055. febrero.

Ruiz, N., Mendoza, M. y Ferrer, L. (2014). **“Influencia de las Tecnologías de Información y Comunicación en los roles e interrelaciones entre estudiantes y docentes en programas presenciales de educación superior”**. Hallazgos, 11(22), 435-454.

UNELLEZ (2009). Reglamento de Estudios a Distancia. Consejo Directivo Resolución N° CD/2009/275. Barinas, abril 20.

UNESCO (1998). **“Aprendizaje abierto y a distancia. Consideraciones sobre tendencias, políticas y estrategias”**. (s/d). Mendoza, M y M. (2004) *e-Learning, el futuro de la educación a distancia*. Milenium. Diseño Web Profesional. [Documento en línea]. Disponible:

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

<http://www.informaticamilenium.com.mx/Paginas/mn/articulo78.htm>.
Consultado en Abril 2017.

UNESCO. Las TIC en la educación. (2021). Disponible en:
<https://es.unesco.org/themes/tic-educacion>

UNESCO. **“Towards Information Literacy Indicators. Conceptual framework paper prepared by Ralph Catts and Jesus Lau”**. (2008).
<http://unesdoc.unesco.org/images/0015/001587/158723e.pdf>

Vázquez, A., y Cabrero, J. (2015). **“Las redes sociales aplicadas a la formación”**.
Revista Complutense de Educación, 26(Especial), 253-272.

Venezuela (2000). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 5453. Caracas, marzo 24.

Venezuela (1970). Ley de Universidades. Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1429 (Extraordinaria). Caracas, septiembre 8

Venezuela (2009). Ley Orgánica de Educación. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°5.929 (Extraordinaria). Caracas, agosto 15.

Venezuela (2011). Ley Orgánica de Telecomunicaciones. Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 39610. Caracas, febrero 07.

Venezuela (2008). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.905. Caracas, abril 08.

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

PROPUESTA PARA LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LA LOPCYMAT EN LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO BARINAS

PROPOSAL FOR THE DISSEMINATION AND APPLICATION OF THE LOPCYMAT IN THE GOVERNMENT OF THE BARINAS STATE

Katiuska Angulo Mina

Abogado Especialista en Derecho Laboral y Derecho Civil de la Universidad de los Andes. Abogada egresada de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora". Magister en Gerencia Pública de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora". Doctorante en Derecho Constitucional UNELLEZ. Profesora Agregado de la UNELLEZ. Docente Universitario Asistente de pre y post grado UNELLEZ VPDS. Correo: katiuska220370@gmail.com

Recibido: Enero 2023

Aceptado: Marzo 2023

RESUMEN

El artículo que se presenta a continuación tiene como propósito presentar una aproximación teórica sobre la difusión y aplicación de la LOPCYMAT, el cual surge de una investigación realizada para optar al título de Especialista en Derecho Laboral. El ámbito espacial donde se desarrolló el estudio fue la Secretaría de Recursos Humanos de la Gobernación del Estado Barinas, en el año 2019. Como objetivo propuesto estuvo: proponer un plan para la promoción de la LOPCYMAT. Para ello, se diagnosticó la situación del ámbito espacial, se definió el sustento legal y, por último, se elaboró un plan estratégico. Se fundamentó en un enfoque cuantitativo, sustentado en una investigación de tipo descriptiva, apoyada en un diseño documental y de campo. La población seleccionada correspondió a 30 servidores públicos adscritos a esta unidad administrativa. La recopilación de la información se obtuvo mediante la aplicación de un instrumento tipo encuesta bajo la modalidad de cuestionario, el cual fue validado a través del juicio de expertos, con la elaboración de una prueba piloto se determinó su confiabilidad a través del estadístico Alfa de Cronbach, dando como resultado un coeficiente de 0,90. En cuanto al proceso de análisis de los datos, fueron clasificados, codificados y tabulados numéricamente en una matriz de datos, posteriormente, se analizaron e interpretaron estadísticamente mediante el uso de la aplicación GOOGLE DRIVE. Posteriormente, se realizaron tablas y gráficos para presentar los resultados obtenidos. Entre las conclusiones obtenidas se tiene que, los trabajadores y trabajadoras la Secretaría de Recursos Humanos de la Gobernación del Estado Barinas, desconocen la existencia de la LOPCYMAT y las disposiciones que ella establece en materia de seguridad, salud e higiene laboral. En ese mismo orden, no cuentan con la figura del Delegado de Prevención, ni tampoco cuentan con el comité de seguridad.

Palabras Claves: LOPCYMAT, Difusión y Aplicación.

ABSTRACT

The purpose of the investigation was oriented to the study of a Proposal for the Dissemination and Application of the LOPCYMAT in the Secretary of Human Resources of the Government of Barinas State. to achieve the proposed objectives, it was based on a quantitative approach, supported by a descriptive type of research, supported by a documentary and field design. The selected population corresponds to 30 public servants assigned to this Secretariat. The information collection was obtained through the application

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

of a survey type instrument under the questionnaire modality, which was validated through expert judgment, with the elaboration of a pilot test its reliability was determined through the Cronbach's Alpha statistic, which resulted in a very good coefficient of magnitude of 0.90. As for the data analysis process, they were classified, coded and tabulated numerically in a data matrix, later, they were analyzed and interpreted statistically by using the GOOGLE DRIVE application, making tables and graphs to present the results obtained. Among the conclusions is that, Secretary of Human Resources of the Government of Barinas, workers and workers are unaware of the existence of the LOPCYMAT and the provisions that it establishes in terms of safety, health and occupational hygiene. In that same order they do not have the figure of the Prevention Delegate and they do not have the safety committee either.

Key Words: LOPCYMAT, Dissemination and Application.

Introduciéndonos en el tema

La Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo, cuyo objetivo principal es garantizar a los trabajadores y trabajadoras la prevención, salud, seguridad y bienestar en el trabajo, surge como consecuencia de las precarias condiciones de seguridad y salud en que debía cumplir con su labor la clase trabajadora en Venezuela.

Ahora bien, el tema de la seguridad y salud laboral es motivo de estudio, discusión y análisis en el mundo, mayormente en este tiempo caracterizado por los avances tecnológicos y la rapidez con que se mueven la información y el conocimiento. Según Ramazzini, citado por Alvarez (2006; págs. 17-14), quien fuera uno de los primeros en describir de forma sistemática la enfermedad derivada de los oficios de su época, introdujo en el ámbito laboral de la época la clásica pregunta: en qué trabaja?

Partiendo de la pregunta anterior, observamos como ésta toma valor al partir del entendido que la actividad laboral desempeñada por el trabajador o trabajadora va a determinar: el riesgo y peligrosidad a que está expuesto y las posibles enfermedades ocupacionales que pudiera sufrir. A finales del siglo XVIII, con el desarrollo del proceso industrial en Inglaterra y otros países, se hizo evidente la presencia de los riesgos laborales expresados por largas jornadas de trabajo, falta de mecanismos protectores, inadecuadas condiciones de iluminación y ventilación, que eran factores ambientales que favorecían los accidentes de trabajo. Asimismo, Badía (1985), señala que para el año 1833 apareció en Inglaterra la primera legislación en aspectos laborales, también

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

conocida como “ley de fábricas”, la cual básicamente reglamentaba la inspección de fábricas y los límites de las jornadas de trabajo para los niños.

En nuestros días, no existe duda alguna sobre la interrelación trabajo-enfermedad-salud; tanto así, que están trabajando investigadores e instituciones dedicadas al estudio y análisis tanto de los peligros, como de los riesgos laborales a los que está expuesta la clase trabajadora. Es oportuno señalar, que para el caso de los trabajadores de los sectores: Economía informal, artesanos, agrícolas, no se tiene cobertura ni estadísticas con relación al riesgo laboral

Según Chiavenato (1999); los programas de seguridad y de salud constituyen algunas de estas actividades paralelas importantes para el mantenimiento de las condiciones físicas y psicológicas del personal. Para este autor, desde el punto de vista de la administración de recursos humanos, la salud y la seguridad de los empleados constituyen una de las principales bases para la preservación de la fuerza laboral adecuada. La salud es un estado completo de bienestar físico, mental y social, y no sólo la ausencia de enfermedad.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), estima que 2,02 millones de personas mueren cada año a causa de enfermedades y accidentes del trabajo. Otros 317 millones de personas sufren enfermedades relacionadas con el trabajo y cada año se producen unos 337 millones de accidentes laborales mortales y no mortales vinculados con el trabajo. El sufrimiento causado, tanto a los trabajadores como a sus familias, por estos accidentes y enfermedades, es incalculable. La OIT ha estimado que, en términos económicos, se pierde el 4 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) anual mundial, como consecuencia de accidentes y enfermedades laborales.

Las normas de la OIT sobre seguridad y salud en el trabajo proporcionan instrumentos esenciales para que los gobiernos, los empleadores y los trabajadores instauren dichas prácticas y prevean la máxima seguridad en el trabajo. En 2003, la OIT adoptó un plan de acción para la seguridad y la salud en el trabajo denominado:

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

estrategia global en materia de seguridad y salud en el trabajo, que incluía la introducción de una cultura de la seguridad y la salud preventivas, la promoción y el desarrollo de instrumentos pertinentes, y la asistencia técnica.

Es importante destacar que la OIT, en el marco de sus principios fundamentales sobre seguridad y salud en el trabajo ha aprobado una serie de convenios con el propósito de brindar normas y acuerdos que permitan avanzar en el objetivo de garantizar la seguridad y salud a la clase trabajadora; así como la disminución del riesgo y peligro laboral.

En América latina la situación de la seguridad y salud Laboral no es muy distinta al resto del mundo. Ciertamente las condiciones y los ambientes sanos de trabajo, son un derecho humano básico que contribuyen a la creatividad y la productividad, y que obedecen a diarias demandas de servicios y productos. Pero lamentablemente en nuestra América latina, tenemos varios países que violentas ese derecho.

Por consiguiente al revisar datos y cifras aportados por la Organización Panamericana de la salud (OPS), veremos las estadísticas alarmantes que esa organización maneja en cuanto a: accidentes laborales, muertes por accidentes laborales, enfermedades ocupacionales, escaso acceso a servicios básicos de salud laboral, empleo de niños, adolescentes y mujeres en actividades peligrosas (agricultura, fuegos pirotécnicos, manejo de desechos tóxicos, entre otros).

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece en su artículo 86:

“Toda persona tiene derecho a la seguridad social como servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social. El Estado tiene la obligación de asegurar la efectividad de este derecho, creando un sistema de seguridad social universal, integral, de financiamiento solidario, unitario, eficiente y participativo, de

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

contribuciones directas o indirectas. La ausencia de capacidad contributiva no será motivo para excluir a las personas de su protección. Los recursos financieros de la seguridad social no podrán ser destinados a otros fines. Las cotizaciones obligatorias que realicen los trabajadores y las trabajadoras para cubrir los servicios médicos y asistenciales y demás beneficios de la seguridad social podrán ser administrados sólo con fines sociales bajo la rectoría del Estado. Los remanentes netos del capital destinado a la salud, la educación y la seguridad social se acumularán a los fines de su distribución y contribución en esos servicios. El sistema de seguridad social será regulado por una ley orgánica especial”.

Al estudiar este artículo se ve claramente que garantizar la seguridad y salud Laboral es un mandato establecido en nuestra carta magna, e igualmente en el artículo 87 del mismo texto constitucional se contempla el trabajo como un derecho y un deber que el ciudadano cumplirá y disfrutará en condiciones dignas y decorosas.

Atendiendo a lo dispuesto en la ley madre de la legislación venezolana, pasamos entonces a citar la humanista y reivindicativa ley Orgánica del Trabajo, los trabajadores y trabajadoras. Instrumento legal que tiene por objeto; proteger al trabajo como hecho social y garantizar los derechos de los trabajadores y de las trabajadoras, creadores de la riqueza socialmente producida y sujetos protagónicos de los procesos de educación y trabajo para alcanzar los fines del Estado democrático y social de derecho y de justicia, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el pensamiento del padre de la patria Simón Bolívar.

Esta ley también regula las situaciones y relaciones jurídicas derivadas del proceso de producción de bienes y servicios, protegiendo el interés supremo del trabajo como proceso liberador, indispensable para materializar los derechos de la persona humana, de las familias y del conjunto de la sociedad, mediante la justa distribución de la riqueza, para la satisfacción de las necesidades materiales, intelectuales y espirituales del pueblo.

En Venezuela, Durante el Gobierno del presidente Hugo Chávez, se dio un salto importante en materia de instrumentos y herramientas jurídicas destinadas a proteger y garantizar los derechos de los trabajadores y trabajadoras, lo que incluye además

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

garantizar la seguridad y salud laboral; es así como nace la LOPCYMAT; Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, la cual es una reforma promulgada el 26 de julio de 2005 en Gaceta Oficial 38.236.

Con la Publicación en Gaceta, entra en vigencia la LOPCYMAT para convertirse en la herramienta jurídica que permitirá a la clase trabajadora, organizarse para promover y alcanzar condiciones de trabajo que le garantices su seguridad y salud laboral. Mas sin embargo, y como una gran contradicción, los trabajadores y menos los patronos han dado el valor que esta ley tiene para la disminución de accidentes laborales y enfermedades ocupacionales. Ya que el poco uso y aplicación debido al desconocimiento de la misma por parte de los trabajadores, básicamente, se convierte en una piedra de tranca para que se materialice el objetivo y espíritu de este instrumento legal. Debo señalar que la escasa aplicación y atención a lo establecido en esta norma laboral, es una situación que tiene una alta incidencia en nuestro País, y eso incluye al sector público con el porcentaje más alto. Extraña contradicción, si tenemos en cuenta que fue el Ejecutivo Nacional quien impulso dicha ley.

Situándonos en el Estado Barinas, específicamente en la gobernación de esta entidad llanera, observamos situaciones claras que ponen de manifiesto la inobservancia a las normas que en materia de seguridad y salud laboral se deben cumplir, pero lamentablemente no se dan; y que de lo cual los trabajadores y sus representantes sindicales son cómplices silentes. Dicha situación es lo que motivo la realización de una propuesta para promover la difusión y aplicación de la LOPCYMAT en el edificio sede de la gobernación de Barinas como un aporte efectivo para contribuir a disminuir las estadísticas de accidentes laborales y enfermedades ocupacionales.

En atención a lo antes expuesto, cabe plantearse las siguientes interrogantes: ¿Conocen los trabajadores y trabajadoras de la Gobernación de Barinas el contenido de la LOPCYMAT? ¿En la Gobernación de Barinas se aplican las normas de seguridad e higiene contempladas en la LOPCYMAT? ¿Se realiza la elección del delegado de Salud

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

por parte de los trabajadores y trabajadoras adscritos a la Gobernación del estado Barinas, según lo dispuesto en la LOPCYMAT?

MARCO TEÓRICO - LEGAL

La LOPCYMAT es la ley orgánica de prevención condiciones y medios ambientales, es una ley obligatoria que se encarga de desarrollar los derechos constitucionales de los trabajadores, como poseer adecuadas condiciones de seguridad y medio ambiente del trabajo. Esta ley para su ejecución cuenta con INPSASEL (Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral), el cual es un organismo autónomo adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, creado según lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, promulgada en el año 1986. Es a este instituto a quien la ley le asigna las funciones de:

- Ejecutar la Política Nacional en materia de Prevención, Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Asesorar a trabajadores y empleadores en el área de la salud ocupacional.
- Dictar las Normas Técnicas que regulan la materia
- Aplicar las sanciones a los que violen la Ley en esta materia
- Gestionar el nuevo régimen de Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta ley dispone entre otras acciones, la elección del delegado de salud laboral en todas las instancias de trabajo.

Según la LOPCYMAT en su Art. 41: Los delegados o delegadas de prevención son los representantes de los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud Laboral, elegidos por y entre estos, por medios democráticos, con atribuciones específicas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

También dispone que para establecer el número de delegados de prevención se debe tomar en consideración el número de trabajadores y trabajadoras; la organización

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

del trabajo; los turnos de trabajo, áreas, departamentos o ubicación de los espacios físicos, así como la peligrosidad de los procesos de trabajo con un mínimo establecido de acuerdo a la siguiente escala:

- Hasta diez (10) trabajadores o trabajadoras: un delegado o delegada de prevención
- De once (11) a cincuenta (50) trabajadores o trabajadoras: dos (2) delegados o delegadas de prevención
- De cincuenta y uno (51) a doscientos cincuenta (250) trabajadores o trabajadoras: tres (3) delegados o delegadas de prevención
- De doscientos cincuenta y un (251) trabajadores o trabajadoras en adelante: un (1) delegado o delegada de prevención adicional por cada quinientos (500) trabajadores o trabajadoras, o fracción.

Normas de Seguridad e Higiene

Las normas básicas de seguridad son un conjunto de medidas destinadas a proteger la salud de todos, prevenir accidentes y promover el cuidado del material de los laboratorios.

Según INPSASEL, Venezuela tiene en materia de seguridad e higiene laboral, un importante número de leyes que fundamentan los derechos de los trabajadores y trabajadoras en materia de salud e higiene laboral, las mismas se detallan a continuación:

- Ley orgánica del trabajo.
- Ley orgánica de prevención, condiciones y medio ambiente.
- Reglamento parcial de la Ley orgánica de prevención, condiciones y medio ambiente de trabajo.
- Normas Covenin: 2249/93, 2254/95, 2237/89.

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

A los fines de desarrollar la investigación recurrimos a los antecedentes investigativos existentes al momento de realizar el estudio, que tuvieran relación con nuestra área de conocimiento; así tenemos a Díaz E. y González A. (2015) quienes realizaron un trabajo de grado en la universidad de Carabobo, titulado “Medidas para prevenir riesgos laborales y mejorar el medio ambiente de trabajo en una empresa de café ubicada en Nirgua, Estado Yaracuy”, el cual tuvo como objetivo analizar los aspectos vinculados a la prevención de los riesgos laborales y mejora del medio ambiente de trabajo, con el fin de determinar el cumplimiento de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT) y la normativa legal vigente, en una empresa procesadora y empacadora de café, y cuyas conclusiones se orientan a la necesidad de aplicar a corto plazo las estrategias preventivas a fin de disminuir los niveles de riesgos, logrando de este modo mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo del personal y facilitar un mejor desempeño en el área laboral.

Por otro lado, revisamos los aportes de Peña (2016), quien realizó un trabajo de maestría en la universidad de Guayaquil, titulado “Propuesta del sistema gestión de seguridad y salud en el trabajo para la facultad de ciencias económicas de la Universidad de Guayaquil bajo los lineamientos del SART”; cuyo objetivo fue la elaboración e implementación de planes de respuestas a emergencias, vigilancia de la salud de los trabajadores, inspecciones planeadas de seguridad, señalización, implementación de factores de indicadores reactivos y proactivos, información interna y externa, monitoreo de factores de riesgos, desarrollo de competencias, plan de vacunación y otros.

Finalmente, revisamos el trabajo de grado de García (2015), para acreditarse como magister en la Universidad de Carabobo titulado: “La responsabilidad penal empresarial dispuesta en el artículo 131 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo de Venezuela”, cuyo propósito fue hacer un análisis exegético del Art. 131 de la LOPCYMAT, con el propósito de brindar herramientas para su efectiva aplicación; a la vez de servir de auxilio a la garantía que posee todo ciudadano, en este caso el patrono, a gozar de un proceso justo sustanciado de acuerdo al principio de

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

legalidad y debido proceso que sólo podrá alcanzarse si Jueces, Abogados, Defensores o Acusadores, y Fiscales del Ministerio ejerzan con conocimiento pleno sus funciones cuando tenga lugar la determinación de la Responsabilidad Penal Empresarial por el delito previsto en el Artículo 131 de la LOPCYMAT.

Ahora bien, teniendo las bases teóricas de nuestro estudio, pasaremos a sentar sus bases legales, así tenemos como norma máxima la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) que consagra la protección física y mental de los trabajadores y trabajadoras por parte de sus empleadores. Por lo que exige condiciones mínimas de seguridad, higiene y ambiente, al igual que medidas de prevención de accidentes y medidas contingentes para atender y reparar cualquier accidente laboral para todos los trabajadores y trabajadoras de modo tal que puedan cumplir sus responsabilidades laborales en un ambiente de trabajo seguro y que a su vez resguarde y garantice, no solamente la actividad laboral, sino también la correcta atención y reparación de daños en caso que ocurra algún accidente laboral.

Artículo 87. Todo patrono garantizará a sus trabajadores condiciones de seguridad, higiene y ambientes de trabajo adecuados. El Estado adoptará medidas y creará instituciones que permitan el control y la promoción de estas condiciones.

En segundo lugar, tenemos el Plan de la Patria 2013-2019, el cual cuenta con objetivos específicos que preven el tema como se señala a continuación:

Objetivo 2.2 construir una sociedad igualitaria y justa:

2.2.1 Superar las formas de explotación capitalistas presentes en el proceso social del trabajo, a través del despliegue de relaciones socialistas entre trabajadoras y trabajadores con este proceso, como espacio fundamental para el desarrollo integral de la población.

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

2.2.10. Asegurar la salud de la población desde la perspectiva de promoción y prevención de la calidad de vida, teniendo en cuenta los grupos sociales vulnerables etarios, etnias, género, estratos y territorios sociales.

En los objetivos del plan de la patria se deja por sentado que en el ámbito laboral se considera la seguridad, la igualdad, la justicia y la salud un tema que cuenta con la especial atención por parte del estado. Es decir, que todos los elementos presentes en el hecho social del trabajo y que de alguna manera inciden en la calidad de vida de las personas; están bajo el control jurídico y administrativo del ejecutivo en todos sus niveles, teniendo el nivel nacional la reserva para actuar en los casos que se evidencia la inobservancia a las normas existentes y cuyo fin, no es otro que el de garantizar que el trabajo, por sencillo o complejo que sea, sin importar el sector donde se dé (público o privado), siempre debe darse en atención, consideración y respeto a las normas mínimas que garanticen la seguridad el trabajador y su familia.

Ley Orgánica del Trabajo, Trabajador y Trabajadoras (2012)

Los artículos 43 y 44, establecen la responsabilidad objetiva del patrono y su participación en garantizar la salud y seguridad de sus trabajadores. Entre tanto, el **artículo 156**, define las condiciones de trabajo, las cuales deben ser dignas y seguras, que permitan a los trabajadores y trabajadoras el desarrollo de sus potencialidades, capacidad creativa y pleno respeto a sus derechos humanos, garantizando: el desarrollo físico, intelectual y moral; la formación e intercambio de saberes en el proceso social de trabajo; el tiempo para el descanso y la recreación; el ambiente saludable de trabajo; la protección a la vida, la salud y la seguridad laboral; y finalmente, la prevención y las condiciones necesarias para evitar toda forma de hostigamiento o acoso sexual y laboral.

LOPCYMAT (2005)

Artículo 1: El Objeto:

1- Establecer las instituciones, normas y lineamientos de las políticas, y los órganos y entes que permitan garantizar a los trabajadores y trabajadoras,

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

condiciones de seguridad, salud y bienestar en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el ejercicio pleno de sus facultades físicas y mentales, mediante la promoción del trabajo seguro y saludable, la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, la reparación integral del daño sufrido y la promoción e incentivo al desarrollo de programas para la recreación, utilización del tiempo libre, descanso y turismo social. 2.- Regular los derechos y deberes de los trabajadores y trabajadoras, y de los empleadores y empleadoras, en relación con la seguridad, salud y ambiente de trabajo; así como lo relativo a la recreación, utilización del tiempo libre, descanso y turismo social. 3.- Desarrollar lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social. 4.- Establecer las sanciones por el incumplimiento de la normativa. 5.- Normar las prestaciones derivadas de la subrogación por el Sistema de Seguridad Social de la responsabilidad material y objetiva de los empleadores y empleadoras ante la ocurrencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional. 6.- Regular la responsabilidad del empleador y de la empleadora, y sus representantes ante la ocurrencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional cuando existiere dolo o negligencia de su parte.

Artículo 11. La Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá incluir, entre otros, los siguientes aspectos: 1. El establecimiento y aplicación de la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo, utilización del tiempo libre, descanso y turismo social. 2. La inspección y supervisión de las condiciones y medio ambiente de trabajo, así como los mecanismos y políticas de coordinación y cooperación entre los órganos y entes competentes en el área de prevención, salud y seguridad en el trabajo y de utilización del tiempo libre, descanso y turismo social a nivel nacional, estatal y municipal. 3. La formación, educación y comunicación en relación con la promoción de la seguridad y salud en el trabajo, y la prevención de

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

los accidentes y las enfermedades ocupacionales, así como la recreación, utilización del tiempo libre, descanso y turismo social, para el mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores y trabajadoras y sus familiares como valor agregado al trabajo. 4. La promoción de la organización de trabajadores y trabajadoras, empleadores y empleadoras, trabajadores y trabajadoras con discapacidad laboral y de otros grupos sociales, para la defensa de la salud en el trabajo. 5. El amparo y la protección de los trabajadores y trabajadoras que actúen individual o colectivamente en defensa de sus derechos. 6. La protección de trabajadores y trabajadoras con discapacidad de manera que se garantice el pleno desarrollo de sus capacidades de acuerdo a su condición. 7. La especial atención a la mujer trabajadora a fin de establecer criterios y mecanismos que garanticen la igualdad de oportunidades e impidan su discriminación. 8. La protección de los niños, niñas, adolescentes y aprendices, de manera que garantice el pleno desarrollo de sus capacidades de acuerdo a su condición en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente. 9. La adopción de medidas específicas para el mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo y la utilización del tiempo libre, descanso y turismo social en las pequeñas y medianas empresas, cooperativas y otras formas asociativas comunitarias de carácter productivo o de servicio. 10. El establecimiento de las bases y metodología de un sistema nacional automatizado de vigilancia epidemiológica, en coordinación con el Ministerio con competencia en materia de salud. 11. Los mecanismos y políticas de coordinación y cooperación entre los órganos y entes competentes en el área de seguridad y salud en el trabajo a nivel nacional, Estatal y municipal. 12. Otros que le asigne esta Ley y su Reglamento.

Artículo 70. Se entiende por enfermedad ocupacional, los estados patológicos contraídos o agravados con ocasión del trabajo o exposición al medio en el que el trabajador o la trabajadora se encuentra obligado a trabajar, tales como los imputables a la acción de agentes físicos y mecánicos, condiciones

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

disergonómicas, meteorológicas, agentes químicos, biológicos, factores psicosociales y emocionales, que se manifiesten por una lesión orgánica, trastornos enzimáticos o bioquímicos, trastornos funcionales o desequilibrio mental, temporales o permanentes. Se presumirá el carácter ocupacional de aquellos estados patológicos incluidos en la lista de enfermedades ocupacionales establecidas en las normas técnicas de la presente Ley, y las que en lo sucesivo se añadieren en revisiones periódicas realizadas por el Ministerio con competencia en materia de seguridad y salud en el trabajo conjuntamente con el Ministerio con competencia en materia de salud.

Artículo 73. El empleador o empleadora debe informar de la ocurrencia del accidente de trabajo de forma inmediata ante el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, el Comité de Seguridad y Salud Laboral y el Sindicato. La declaración formal de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales deberá realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia del accidente o del diagnóstico de la enfermedad. El deber de informar y declarar los accidentes de trabajo o las enfermedades ocupacionales será regulado mediante las normas técnicas de la presente Ley. Todo trabajador o trabajadora al que se la haya diagnosticado una enfermedad ocupacional, deberá acudir al Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales para que se realicen las evaluaciones necesarias para la comprobación, calificación y certificación del origen de la misma.

Reglamento de la Ley Orgánica de prevención, condiciones y medio ambiente de trabajo (2007)

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar las normas de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo dirigidas a: 1. Promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

y las trabajadoras en todas las ocupaciones. 2. Prevenir toda causa que pueda ocasionar daño a la salud de los trabajadores y las trabajadoras, por las condiciones de trabajo. 3. Proteger a los trabajadores y las trabajadoras asociados y asociadas en sus ocupaciones, de los riesgos y procesos peligrosos resultantes de agentes nocivos. 4. Procurar al trabajador y trabajadora un trabajo digno, adecuado a sus aptitudes y capacidades. 5. Garantizar y proteger los derechos y deberes de los trabajadores y las trabajadoras, y de los patronos y las patronas, en relación con la seguridad, salud, condiciones y medio ambiente de trabajo, descanso, utilización del tiempo libre, recreación y el turismo social.

Artículo 24. Obligaciones relativas a los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo Los patronos, patronas, cooperativas y otras formas asociativas comunitarias de carácter productivo o de servicios, deben cumplir con las siguientes obligaciones, en relación a los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo: 1. Cumplir permanentemente los requisitos exigidos para su acreditación. 2. No realizar actividades distintas a las debidamente acreditadas. 3. Prestar la cooperación necesaria para su supervisión por parte de los funcionarios y funcionarias del Trabajo o del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales. 4. Suministrar los datos, información y medios de prueba que tengan a su disposición, requeridos por los funcionarios y funcionarias de inspección del 14 Ministerio del Trabajo y Seguridad Social o del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales. 5. Comunicar cualquier cambio relativo a los datos aportados al registro y acreditación al Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mismo. 6. No obstaculizar, impedir o dificultar la actuación la actuación de inspección o supervisión de los funcionarios y funcionarias del Trabajo o del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales. 7. Presentar informe trimestral sobre el ejercicio de sus funciones al Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

Laborales en los formatos elaborados al efecto. 8. Las demás que señalen la Ley, los reglamentos y las normas técnicas.

Artículo 25. Ubicación de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo Los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo deberán estar ubicados en el centro de trabajo, establecimiento o unidad de explotación o en su proximidad, de acuerdo a las normas técnicas que se dicten al efecto. En ambos casos éstos deberán garantizar el cumplimiento efectivo de sus funciones. El patrono o patrona informará a los trabajadores y las trabajadoras, la ubicación del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo propio o mancomunado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio de la relación laboral o de su puesta en funcionamiento.

Artículo 26. Gratuidad de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo Los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo son gratuitos para los trabajadores y las trabajadoras del patrono, patrona, o cooperativas y otras formas asociativas de carácter, comunitario de carácter productivo o de servicios. En consecuencia, no implicarán costo alguno para ellos o ellas. Así mismo, los exámenes de salud en el trabajo que deban realizarse serán gratuitos. Las funciones de estos Servicios que impliquen la presencia de los trabajadores y las trabajadoras deben realizarse durante su jornada de trabajo ordinaria, salvo cuando ello sea imposible y sea autorizado expresamente por el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales. El tiempo utilizado por los trabajadores y las trabajadoras en el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo debe ser remunerado con el pago de los salarios y demás beneficios socioeconómicos correspondientes, como si hubiesen laborado efectivamente la jornada.

Artículo 83. Del deber de informar inmediatamente de los accidentes de trabajo El patrono, patrona, cooperativa u otras formas asociativas comunitarias de carácter productivo o de servicios, debe informar y notificar la ocurrencia de los accidentes de trabajo de forma inmediata ante el Instituto Nacional de Prevención, Salud y

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

Seguridad Laborales, el comité de seguridad y salud laboral y el sindicato. La notificación al Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales deberá realizarse dentro de los sesenta (60) minutos siguientes a la ocurrencia del accidente y, la del comité de seguridad y salud laboral y el sindicato deberá realizarse dentro de las doce (12) horas siguientes. La notificación al Instituto podrá ser escrita o, realizarse a través de su portal Web, vía telefónica o fax. Esta notificación debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Identificación y dirección del patrono o patrona. 2. Identificación, dirección, número telefónico de quien suministra la información, indicando el carácter con que actúa. 3. Identificación del trabajador o trabajadora víctima del accidente. 4. Lugar, dirección, hora y fecha del accidente de trabajo. 5. Descripción sucinta de los hechos. 6. Los demás que establezcan las normas técnicas. Se entenderá como no realizada la notificación que no cumpla con los requisitos previstos en este artículo.

Artículo 84. De la declaración formal de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales Adicionalmente a lo previsto en el artículo anterior, el patrono, patrona, cooperativa u otras formas asociativas comunitarias de carácter productivo o de servicios, debe realizar la declaración formal de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales por ante el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, al Comité de Seguridad y Salud Laboral y al sindicato, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia del accidente o del diagnóstico de la enfermedad.

Sistema de Variables

La variable es una característica, cualidad o medida que puede sufrir cambios, objeto de análisis, medición o control en una investigación. En tal sentido, las variables, según Balestrini (2006), "representan diferentes condiciones, cualidades, características o modalidades que asumen los objetos en estudio desde el inicio de la investigación" (p. 76).

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
 (2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

Por otra parte, éstas permiten medir los conceptos teóricos, llevando sus referentes empíricos a indicadores, cumpliendo con ello tal función. Según Bavaresco, citado por Balestrini (ob.cit.), "...a esa descomposición de la variable, en su mínima expresión de análisis, se le ha denominado, proceso de Operacionalización" (ob.cit., p. 76)

Operacionalización de Variables

Objetivo General: Aplicar la LOPCYMAT en la Gobernación del estado Barinas.

Cuadro 1. Operacionalización de Variables

Variables	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems
LOPCYMAT	Es la ley que permite garantizar a los trabajadores y trabajadoras, condiciones de seguridad, salud y bienestar en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el ejercicio pleno de sus facultades físicas y mentales, mediante la promoción del trabajo seguro y saludable, la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, la reparación integral del daño sufrido y la promoción e incentivo al desarrollo de programas para la recreación, utilización del tiempo libre, descanso y turismo social.	Prevención	<ul style="list-style-type: none"> • Accidentes Laborales • Señalización • Normas 	1-2-3
		Seguridad	<ul style="list-style-type: none"> • Uso de indumentaria • Ambiente físico de trabajo 	4-5
		Salud	<ul style="list-style-type: none"> • Enfermedades ocupacionales • Incapacidad laboral 	6-7
		Organización	<ul style="list-style-type: none"> • Elección del delegado • Comité de Seguridad • Gestión del delegado 	8-9-10
Gobernación	Es la institución desde donde desarrolla su gestión el ejecutivo regional; para atender y gestionar la solución a los problemas y necesidades de las comunidades que hacen vida en la geografía del territorio barinés.	Secretaría de Recursos Humanos	<ul style="list-style-type: none"> • Promoción de la LOPCYMAT • Aplicación de la LOPCYMAT. • Satisfacción del trabajador 	11-12-13-14-15

Fuente: Elaborada por Angulo 2019

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

SOBRE LA METODOLOGÍA

El estudio fue de naturaleza cuantitativa, con un diseño de campo, a un nivel descriptivo. En esta investigación, se describe la realidad observada, haciéndose énfasis en las situaciones que generan la problemática que da pie a este estudio. La población objeto de estudio estuvo conformada por un total de ciento veintisiete (127) Empleados, adscritos a la Secretaría de Recursos Humanos de la Gobernación del Estado Barinas.

La muestra se seleccionó según Hernández, Fernández y Baptista (2010), la muestra puede ser definida como “el subgrupo de la población del cual se recolectan los datos y debe ser representativo de dicha población” (p. 308). De esta población se tomó una muestra aleatoria simple conformada por el treinta y dos por ciento (32%) de la misma. Por ello la muestra está conformada por 30 empleados.

Adicionalmente se recogió información por parte de las autoridades de la gobernación, representada en dos altos ejecutivos: Secretaria General de Gobierno y Secretario de Recursos Humanos

En el proceso de investigación se utilizó como técnica de colección de datos la encuesta y la entrevista; y como instrumento se aplicó un cuestionario conformado por 15 ítems tipo dicotómico (si/no); y la entrevista aplicada fue semi estructurada (con guía de preguntas). Para la validez de los instrumentos se utilizó Juicio de Expertos, y para la confiabilidad aplicamos la prueba del Alfa de Cronbach, que en nuestro caso en el presente estudio arrojó un coeficiente de 0,76 por lo tanto, se considera que los datos recolectados por el instrumento son altamente confiables.

Definidos los conceptos y descritos los procedimientos estadísticos necesarios para el análisis de los resultados. Según Arias (Ob. Cit), el análisis cuantitativo se define como: “...una operación que se efectúa, con toda la información numérica resultante de la investigación. Esta, luego del procesamiento que ya se le habrá

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

hecho, se nos presentará como un conjunto de cuadros y medidas, con porcentajes ya calculados” (2006; p.451). Esto permitirá sacar porcentajes y representar gráficamente los resultados de los datos obtenidos para tener la información ordenada con representaciones visuales que nos permitan su posterior estudio.

La presentación gráfica, permite representar los fenómenos estudiados a través de figuras, que pueden ser interpretadas y comparadas fácilmente entre sí. En este sentido, para esta investigación se utilizaran ambas, en un principio análisis de datos estadísticos, para explicar el comportamiento de las variables de estudio. De tal manera se procedió en el siguiente orden:

1. Los datos se agruparon y tabularon en una matriz, para el procesamiento respectivo.
2. La información se presentó mediante cuadros y gráficos para facilitar el análisis en función de variables, contrastando los hallazgos con la fundamentación teórica.
3. Para el análisis estadístico las variables más elementales fueron estudiadas con: cálculo de porcentaje, análisis de las gráficas y frecuencia absoluta y relativa. Finalmente, se procedió al análisis general para luego establecer las conclusiones y recomendaciones.

SOBRE LOS RESULTADOS

A continuación presentaremos los resultados alcanzados mediante la aplicación una encuesta cerrada, conformada por quince (15) ítems, con las alternativas: Si y No, sobre una muestra poblacional de treinta personas (30) que laboran en la Secretaria de Recursos Humanos de la Gobernación del Estado Barinas.

Al momento de formalizar la aplicación de la encuesta las respuestas se vaciaron en cuadros de matrices que posteriormente se graficaron y analizaron, contándose como soporte con el universo teórico que sustento esta investigación.

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

En tanto que, para su análisis, los resultados fueron vaciados en cuadros donde se registraron valores de: frecuencia y porcentaje, cuyas cifras fueron posteriormente graficadas.

Finalmente, fueron tabulados los resultados alcanzados durante el proceso de recolección de información, siendo sometidos al análisis y posterior presentación clara, precisa, sencilla; para luego construir las correspondientes y necesarias conclusiones y recomendaciones.

A continuación, presentaremos los resultados con mayor relevancia, a consideración de la autora:

1.- Dimensión Prevención

Cuadro N° 1. Dimensión Prevención

INDICADOR	ITEMS	FRECUENCIA		FRECUENCIA RELATIVA (%)	
		SI	NO	SI	NO
Accidentes Laborales	Frecuencia de Accidentes Laborales en la Secretaría de Recursos Humanos	12	18	40	60
Señalización	Señalización de áreas internas y externas en la Secretaría de Recursos Humanos	10	20	30	70

Fuente: Datos recopilados por la autora (2019)

Según el porcentaje de los encuestados sobre la Dimensión prevención en los ítems que a continuación se mencionan, arrojé los siguientes resultados: accidentes laborales y señalización, se puede apreciar que a pesar de no existir la debida señalización de las áreas y espacios físicos en la Secretaría de Recursos Humanos de la Gobernación de Barinas, los accidentes laborales se dan con una

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

frecuencia del 40% y 30% respectivamente, indicando esto que se debe atender esta situación con prontitud a fin de ajustarse a las normas dispuestas en la LOPCYMAT.

2.- Dimensión Seguridad

Cuadro N° 2. Dimensión Seguridad

INDICADOR	ITEMS	FRECUENCIA		FRECUENCIA RELATIVA (%)	
		SI	NO	SI	NO
Uso de indumentaria	Normas seguridad y salud laboral establecidas en la LOPCYMAT?	18	12	60	40
	Se dota con la indumentaria necesaria?	10	20	30	70
Ambiente físico de trabajo	El Ambiente físico de trabajo donde labora está en buenas condiciones?	0	30	0	100

Fuente: Datos recopilados por la autora (2019)

Visto el porcentaje de los encuestados sobre la Dimensión Seguridad en los ítems que a continuación se mencionan: Normas de seguridad, dotación y ambiente físico, teniendo como referencia lo reflejado en el gráfico N°.2, se aprecia la inobservancia de la norma que rige en el área de seguridad laboral en un 40% al no usar indumentaria como: guantes, tapa boca, botas de seguridad; y con respecto al ambiente físico de trabajo se encontró que la totalidad de los trabajadores y trabajadoras no están conformes con el ambiente físico de trabajo.

Al respecto, se observó que ciertamente las instalaciones muestran un importante deterioro en techo y paredes, lo que se convierte en una seria amenaza para la salud de quienes laboran en esta área, como dato importante se debe

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

señalar que se evidenció un grupo de trabajadores con padecimiento de afecciones respiratorias y alérgicas.

3.- Dimensión Salud

Cuadro N° 3. Dimensión Salud

INDICADOR	ITEMS	FRECUENCIA		FRECUENCIA RELATIVA (%)	
		SI	NO	SI	NO
Enfermedades ocupacionales	Incapacidad laboral por Enfermedades ocupacionales en la Secretaría de Recursos Humanos?	6	24	20	80
Accidentes laborales	Incapacidad por accidentes laborales en la Secretaría de Recursos Humanos?	18	12	60	40

Fuente: Datos recopilados por la autora (2019)

Examinados los resultados del porcentaje de los encuestados sobre la Dimensión Salud en los ítems que a continuación se indican: enfermedad ocupacional y accidentes laborales, teniendo como referencia lo mostrado en el gráfico N°. 3, se aprecia que hay un porcentaje alto de trabajadores y trabajadoras con incapacidad por enfermedades ocupacionales tales como: padecimientos de la cervical, escoliosis, glaucoma, lesiones del tendón carpiano; lo que se observa en el porcentaje del 18%. Esto aunado a ocurrencia de incapacidad laboral producto de accidentes laborales, caídas, picaduras de insectos, entre otros.

En relación a lo antes mencionado se evidenció, que hay una alta incidencia de ausencia laboral por reposo debido a enfermedades de tipo ocupacional, lo que pone de manifiesto que el patrono no aplica y tampoco vela por el cumplimiento de lo establecido por la LOPCYMAT en materia de salud laboral.

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
 (2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

4.- Dimensión Organización

Cuadro N° 4. Dimensión Organización

INDICADOR	ITEMS	FRECUENCIA		FRECUENCIA RELATIVA (%)	
		SI	NO	SI	NO
Elección del delegado	Se ha elegido el Delegado de Prevención?	0	30	0	100
Comité de Seguridad	¿Existe el Comité de Seguridad?	0	30	0	100
Gestión del delegado	¿El Delegado de Prevención realiza una Gestión orientada a atender la seguridad de los trabajadores?	0	30	0	100
	La gestión del Delegado de Prevención contribuye a mejorar la salud de los trabajadores?	0	30	0	100

Fuente: Datos recopilados por la autora (2019)

Según el porcentaje de los encuestados sobre la **Dimensión Organización** en los ítems que a continuación se mencionan: Elección del Delegado, Comité de seguridad y gestión del Delegado; teniendo como referencia lo reflejado en el gráfico N°.4, se aprecia la omisión de la ley que rige en el área de Organización para la seguridad, salud e higiene laboral, ya que el 100% de los trabajadores y trabajadoras encuestados coinciden en que al no contar con el Delegado de Prevención y el Comité de seguridad en la Secretaría de Recursos Humanos de la Gobernación de Barinas, ellos no están recibiendo los beneficios que dispone la LOPCYMAT a fin de garantizar que el patrono cumpla con los requisitos que en materia de seguridad debe garantizarle a la clase trabajadora.

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

En razón de lo antes señalado, la investigadora observó que ciertamente no se cuenta con la estructura ni instancia organizativa gremial que atienda y defienda los intereses y derechos de los trabajadores y trabajadoras frente a la falta de compromiso e indiferencia del patrono con el incumplimiento de las disposiciones legales en materia de seguridad, higiene y salud laboral. echo que se evidencia con la no existencia del Delegado de Prevención y el comité de seguridad.

5.- Dimensión Secretaría de Recursos Humanos

Cuadro N° 5. Dimensión Secretaría de Recursos Humanos

INDICADOR	ITEMS	FRECUENCIA		FRECUENCIA RELATIVA (%)	
		SI	NO	SI	NO
Promoción de la LOPCYMAT	El patrono ejecuta planes para la Promoción de la LOPCYMAT en la Secretaría de Recursos Humanos?	0	30	0	100
Aplicación de la LOPCYMAT	el patrono está comprometido con la Aplicación de la LOPCYMAT	0	30	0	100
Satisfacción del trabajador	las normas establecidas en la LOPCYMAT mejoran la higiene, seguridad y salud laboral	27	3	90	10
	Considera importante la promoción de los beneficios de la LOPCYMAT	30	0	100	0

Fuente: Datos recopilados por la autora (2019)

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

Examinados los resultados del porcentaje de los encuestados sobre la Dimensión Secretaría de Recursos Humanos en los ítems que a continuación se indican: Promoción de la LOPCYMAT, Aplicación de la LOPCYMAT y Satisfacción del trabajador, teniendo como referencia lo mostrado en el gráfico N°. 5 se aprecia que el total de trabajadores y trabajadoras encuestados, es decir el 100 % no están satisfechos con lo poco o nada que hace el patrono para promover y aplicar la LOPCYMAT. Sin embargo están de acuerdo en un porcentaje del 90 % y 100 % respectivamente que el cumplimiento de las normas establecidas en la LOPCYMAT mejorará la higiene, seguridad y salud laboral de los trabajadores y trabajadoras en la Secretaría de Recursos Humanos.

Al respecto, la investigadora observó que ciertamente no existe el Delegado de prevención, figura que tampoco se ha elegido nunca, al igual que el comité de seguridad que por disposición legal debiera existir y funcionar dentro de las mismas instalaciones de Secretaría de Recursos Humanos; ocurriendo toda esta grave inobservancia de la LOPCYMAT ante la total indiferencia del patrono, quien debiera ser vigilante y garante principal del cumplimiento de esta ley (LOPCYMAT) como una herramienta para preservar la vida y salud de sus trabajadores

REFLEXIONES FINALES

A continuación, presentamos algunas recomendaciones surgidas del análisis e interpretación de los resultados proyectados durante el desarrollo de la investigación, teniendo presente los elementos que permitieron indagar sobre la difusión y aplicación de la LOPCYMAT en la Secretaría de Recursos Humanos de la Gobernación del Estado Barinas.

En este sentido, respecto a si los trabajadores y trabajadoras de la Gobernación de Barinas conocen el contenido de la LOPCYMAT; se puede decir, que conocen la existencia de la LOPCYMAT pero desconocen su contenido, y en consecuencia, los beneficios y derechos que en materia de seguridad y prevención

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

están contemplados en esta ley. Lo que además permite apreciar la violación por parte del patrono de derechos y garantías constitucionales, al igual que las demás leyes que regulan el área de la seguridad y prevención laboral.

En lo atinente a que la Gobernación de Barinas aplica las normas de seguridad e higiene contempladas en la LOPCYMAT, tenemos que en la Secretaría de Recursos Humanos se aprecian marcadas debilidades en el área de seguridad y salud; ya que el avanzado deterioro del techo, mobiliario (sillas secretariales), falta de señalización de las áreas internas y externas se convierten en una amenaza para quienes laboran ese ambiente físico. Ciertamente todo esto ocurre como consecuencia de la escasa organización por parte de los trabajadores para ser vigilantes de sus derechos e intereses que claramente se establecen la LOPCYMAT.

Finalmente, sobre la elección del delegado de salud por parte de los trabajadores y trabajadoras adscritos a la Secretaría de Recursos Humanos de Gobernación del Estado Barinas, según lo dispuesto en la LOPCYMAT, tenemos que no se ha elegido y en consecuencia, no existe la figura del Delegado de Prevención ni el Comité de Seguridad, a pesar de su obligatoria existencia, tal y como lo dispone la norma que regula el área de seguridad laboral en Venezuela.

Nuestro país ha tenido un papel importante en la conquista de reivindicaciones para la clase trabajadora, sin embargo, falta mucho por avanzar en la difícil tarea de concienciar a trabajadores y patronos sobre la necesidad de conocer, difundir y aplicar la LOPCYMAT y demás leyes que existen y nacieron para normar y regular la relación entre las partes.

Es imprescindible que ambos asuman la corresponsabilidad que tienen de poner en práctica y desarrollar planes y programas que lleguen a todos los trabajadores y trabajadoras y de esa manera garantizar ese Estado de equidad y Justicia del que habla nuestra Constitución. Vale destacar las consecuencias legales que trae el incumplimiento de la LOPCYMAT para el patrono y el trabajador,

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

ambos están sujetos y por lo tanto deben comprometerse de hecho y derecho con el fiel cumplimiento de esta Ley.

Atendiendo estas consideraciones y en atención a los objetivos propuestos se considera conveniente realizar las siguientes recomendaciones:

- Diseñar y aplicar un plan para la difusión y aplicación de la LOPCYMAT.
- Planificar y ejecutar talleres, jornadas, foros, charlas para la concienciar a los trabajadores sobre la importancia de aplicar la LOPCYMAT en la Secretaría de Recursos Humanos de la Gobernación del Estado Barinas.
- Iniciar un plan para la reparación y recuperación del techo en la Secretaría de Recursos Humanos de la Gobernación del Estado Barinas.
- Elaborar un Proyecto para la sustitución y /o reparación de sillas secretariales en la Secretaría de Recursos Humanos de la Gobernación del Estado Barinas.
- Diseñar y ejecutar un plan sobre la señalización de áreas internas y externas a la Secretaría de Recursos Humanos de la Gobernación del Estado Barinas.
- Disponer todo lo necesario para elegir el delegado de Prevención.
- Conformar y activar el Comité de Prevención

BIBLIOGRAFÍA

- Alvarez H, F. (2006) "Salud Ocupacional", Bogotá, Ecoe Ediciones (Especialista en Salud Ocupacional, Master en Salud Pública de la Universidad Nacional- Conceptos básicos en el área de salud ocupacional y riesgos profesionales).*
- Arias, F. (2006). "El proyecto de investigación". 6ta. Edición. Editorial Episteme.*
- Badía, R. (1985) "Salud ocupacional y riesgos laborales". Boletín de la Oficina Sanitaria Panamericana (OSP); 98(1), ene.1985.*
- Balestrini, M. (2006). "Como se elabora el proyecto de investigación". 7ma. Edición. Caracas: BL Consultores Asociados, 2006.*
- Castillo S, M. (2006) "Legislación en Prevención, Salud y Seguridad Laboral", Barquisimeto, Ediciones Librería J.Rincón G.C.A. (Temas desarrollados por*

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

distintos investigadores: García Vara, Iturraspe, Alfonso-Guzmán, Méndez Martínez, Marcano Rosas, Salgado Rodríguez, Sainz Muñoz).

Constitucion de la Republica Bolivariana de Venezuela (2000). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.453 (extraordinaria), Caracas, Venezuela.

Chiavenato, I. (1999) "Administración de RRHH". Quinta Edición, Editorial McGraw Hill Noviembre 1999.

Díaz, E. y González, A. (2015) "Medidas para prevenir riesgos laborales y mejorar el medio ambiente de trabajo en una empresa de café ubicada en Nirgua, estado Yaracuy". Trabajo de Grado para optar al Título de Licenciado en Relaciones Industriales. Universidad de Carabobo.

Fernandez P, F. (1999) "La evaluación de los riesgos laborales", Biblioteca de Prevención de Riesgos Laborales, Madrid, La ley-Actualidad S.A.

García, M. (2015) "La responsabilidad penal empresarial dispuesta en el artículo 131 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo de Venezuela", Trabajo de Grado para optar al Título de Magister en Ciencias Penales y Criminológicas. Universidad de Carabobo.

Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2010). "Metodología de la investigación". México: McGraw-Hill.

Ley Orgánica de Prevencion, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo. Gaceta Oficial No. 38.236.Caracas, Venezuela 2005.

Normativa internacional del trabajo, UCV y AVAL, Segunda Edición, Editorial Panapo de Venezuela CA, Caracas, 2006.

Peña Morán, M. D. C. (2016). "Propuesta del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para la facultad de ciencias económicas de la Universidad de Guayaquil bajo los lineamientos del SART". Repositorio Institucional de la Universidad de Guayaquil. Documento en línea consultado en: <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/21234>. fecha de la consulta: Septiembre de 2022.

Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela. "Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, Las Trabajadoras y Los

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

Trabajadores.” Decreto N.º8.938. Gaceta Oficial Extraordinario N.º 6.076.
Caracas, 7 de mayo de 2012.

Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela. “*Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo*”. Gaceta Oficial No.38426 Extraordinario. Caracas, 28 de abril de 2006.

Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación, 2013-2019. Septiembre, 2013.

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS MICROEMPRESAS QUE SE DEDICAN A LA FABRICACIÓN DE DETERGENTES

SOCIAL RESPONSIBILITY OF MICRO-ENTERPRISES THAT ARE DEDICATED TO THE MANUFACTURE OF DETERGENTS

Alicia Coromoto Cárdenas Delgado

MSc. Gerencia y Planificación Institucional. Docente Contratado de la UNELLEZ-Barinas, Barinas. Venezuela. Correo: aliciacd2015@gmail.com

Recibido: Enero 2023

Aceptado: Marzo 2023

RESUMEN

El objetivo de este estudio es generar un plan de sensibilización hacia la Responsabilidad Social Empresarial que deben tener las microempresas que se dedican a la fabricación y comercialización de detergentes y los distintos productos para la limpieza en general, ya que la alta demanda de los mismos ha originado la proliferación de gran cantidad de empresas que se dedican a esa actividad. En la fabricación y comercialización de detergentes y jabones utilizando como materia prima: Nonil, Dodigen, Hipoclorito Sulfónico, Espesante, Color, Fragancia, que según muchas investigaciones originan impactos negativos al ambiente y la salud de los usuarios. Se ha realizado un análisis descriptivo y bibliográfico e información de algunos informantes clave, así como, de artículos y documentos emitidos por investigadores y especialistas del área. Se determinó que no existe una conciencia ambientalista entre los fabricantes, por lo que es necesario contar con planes de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) indistintamente del tamaño de la empresa, dado las alertas a nivel mundial donde establecen la necesidad de reducir las emisiones contaminantes, por ende, para empresas fabricantes de detergentes hacia productos biodegradables, se busca dejar un menor impacto ambiental con sus productos, lo cual hace que las empresas sean amigables con el ambiente a los ojos de sus consumidores traducido en mayores niveles de venta.

Palabras clave: Responsabilidad Social, detergentes, contaminantes

ABSTRACT

The objective of this study is to generate an awareness plan towards Corporate Social Responsibility that micro-enterprises that are dedicated to the manufacture and marketing of detergents and different cleaning products in general should have, since the high demand for them, has given rise to the proliferation of many companies engaged in this activity. In the manufacture and marketing of detergents and soaps using as raw materials: Nonil, Dodigen, Sulfonic Hypochlorite, Thickener, Color, Fragrance, which according to many investigations cause negative impacts on the environment and the health of users. A descriptive and bibliographic analysis and information from some key informants, as well as articles and documents issued by researchers and specialists in the area. It was determined that there is no environmental awareness among manufacturers, so it is necessary to have Corporate Social Responsibility (CSR) plans regardless of the size of the company, given global alerts where they establish the need to reduce polluting emissions, Therefore, for companies that manufacture detergents towards biodegradable products, they seek to leave a lower environmental impact with their products, which makes them become environmentally friendly companies in the eyes of their consumers, translated into higher sales levels.

Keywords: Social Responsibility, Detergents, pollution

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

INTRODUCCIÓN

La idea de abordar la Responsabilidad Social Empresarial, surge ante la necesidad de obtener información sobre este significativo tema que abre debate en el entorno de las diferentes organizaciones a nivel mundial desde hace muchos años y en el país a pesar de su incorporación en el ámbito empresarial, en algunas de ellas se conoce muy poco. En tal sentido, las organizaciones empresariales contribuyen al progreso, desarrollo y mejora del bienestar de toda la sociedad, así la creación de puestos de trabajos y rentas. Sin embargo, las empresas deberían considerar que son responsables de algunos de los problemas de la sociedad. Los cuales, son consecuencia directa o indirecta de la propia actividad de éstas, aunque en ocasiones no son tenidos en cuenta por los propios directivos como algo que les afecte. Por tanto, sería interesante que las empresas tomaran conciencia que el desarrollo económico-social exige un equilibrio entre beneficio empresarial y bienestar social.

De acuerdo con este planteamiento, la función social de la empresa es considerada por (Aguirre, 2000) como un “subproducto” de la función económica, no por ello indeseable por si limitado, ya que la finalidad social no es perseguida en sí misma, sino que se muestra como algo añadido y gratuito a la función económica, que es la única explícita”. Tal afirmación, pareciera ser una visión limitada en la función de la empresa con relación al contexto social, ya que únicamente se mide la contribución social de la empresa a través de sus aportes a los objetivos macroeconómicos, dejando de lado la repercusión de sus acciones en el ambiente.

Por otro lado, la situación de crisis económica por la que atraviesa el país, ha obligado a las instituciones, tanto públicas como privadas a que se transformen y tengan una visión más articulada en su conjunto, abriendo espacio para la concertación y la incorporación de nuevas formas de economía. Esta situación, aunada con la crisis por la cual viene atravesando Venezuela en los últimos años, ha provocado su estancamiento, el cual se refleja en el incremento de fuentes alternas para la generación de ingresos; básicamente a través de la economía informal, representadas por firmas comerciales a nivel de micro y pequeña empresa (MIPES) que generen nuevas fuentes de empleos a fin de incentivar el desarrollo económico de las regiones y del país.

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

En correspondencia con lo expuesto anteriormente, (Mora, 2004) afirma:

Téngase presente de que la columna vertebral del desarrollo económico de los países la conforma el conjunto de pequeñas y medianas empresas que prosperan en la sociedad, de ahí que se debe contar con una buena gerencia efectiva a fin de favorecer su desarrollo productivo (p. 107).

En este sentido, es indispensable ofrecer a estas nuevas organizaciones toda la atención y el apoyo necesario para que cumplan con su Responsabilidad Social Empresarial (RSE) y puedan así cumplir con el objetivo principal que es aumentar la economía del país. Los atributos y valores que los actores sociales le asignan a la praxis de la responsabilidad social que realizan las MIPES en el municipio Barinas, se corresponden con la necesidad de aplicar planes de actividades que conlleven a la organización a ser socialmente responsable, pero consciente de sus necesidades tanto dentro como fuera de la empresa. Debido a que se sienten desasistidas por parte de los organismos que tienen los conocimientos de cómo implementar estrategias de RSE para orientar el desarrollo de actividades integrando los ámbitos económicos, ambientales y sociales.

El objetivo principal es la posibilidad de generar un plan de sensibilización hacia la Responsabilidad Social Empresarial que deben tener las microempresas que se dedican a la fabricación y comercialización de detergentes y los distintos productos para la limpieza en general, el cual permita por parte de los dueños de estas empresas, la identificación de los impactos económicos, sociales y ambientales que pueden ocasionar sus productos, con el fin de plantear la necesidad de adoptar diferentes estrategias de solución, que al ser implementados aportarán beneficios al entorno y a su vez generarán valor a la organización. Es importante destacar que el estudio también tiene el propósito de esbozar por medio de una matriz influencia-impacto (ver tabla 1) las relaciones entre los distintos actores y se espera identificar el nivel de impacto que estos generan en la comunidad.

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
 (2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

Tabla 1. Dimensiones por evaluar en responsabilidad social

Problema		Impacto	Prioridad Atención
Económico	Interno:	Debido a que muchas empresas fueron intervenidas, otras cerraron sus operaciones por las políticas del Estado venezolano, las cuales impactaron en la canasta familiar, muchas personas improvisaron fábricas de detergentes y demás derivados, sin ningún tipo de control, ni estudios previos. Ni consideraron la consulta de algún experto en el área, ni se enfocaron en el impacto ambiental de sus productos.	Alta
	Externo:		
Social	Interno:	En la actualidad existen los productos de aseo con los cuales se buscan frenar miles de enfermedades, pero algunos liberan compuestos tóxicos al momento de ser usados y al momento de su fabricación, es necesario proteger a los trabajadores de los peligros que generan las partículas mediante estudios y monitoreo constante. Dichas consecuencias pueden ser dolores de cabeza y náuseas, irritación de ojos, nariz y garganta, alergias y/o asma.	Alta
	Externo:		
Ambiental	Interno:	Dado el estado actual de contaminación los productos deben ser amigables el ambiente en cualquier su etapa de vida (a partir de la fabricación), reducir las emisiones contaminantes y optar por materia prima que no sea a base de petróleo	Alta
	Externo:		

Fuente: Cárdenas, 2021.

Las dimensiones que se evaluarán en el presente artículo tienen que ver con los distintos problemas que se presentan alrededor de la RSE y son de orden Económico, porque las empresas buscan resolver un problema personal y colectivo a la vez; un problema social como es el asunto de la limpieza y el aseo personal que toda persona debe ejercer para el saneamiento de su salud y finalmente, un problema Ambiental porque las materias primas que se usan para la fabricación de los productos mencionados ocasionan en la mayoría de los casos impactos en el ambiente relacionado con el agua y la vida de los seres vivos de la naturaleza.

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

La contribución per-cápita en la contaminación por detergentes

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

Debe tenerse presente que la contaminación por detergentes y jabones es generada por todos y cada uno de los ciudadanos del país, y para el caso del municipio Barinas, por los ciudadanos barineses, incluyendo quienes viven en los municipios, foráneos y en tránsito por el territorio, dado que todos hacen uso de una forma directa o indirecta de estos productos químicos, en la limpieza personal, doméstica e industrial, los cuales actúan como contaminantes del agua al ser arrojados en las aguas residuales.

Para lograr un estimado del impacto sobre el entorno de este tipo de contaminantes, vertido en las aguas residuales, se puede en primer término, considerar una población de 489.585 (INE, 2020) de habitantes, fundamentada en esta cifra se puede afirmar que existen alrededor de 50.000 en tránsito. Si se usa el factor de 4.5 como el número de miembros por núcleo familiar se obtiene que alrededor de 119.908 de familias viven en el Municipio. Puede considerarse con bastante acierto que en el consumo de la canasta básica del barinés figuran entre 2 hasta 5 kilos de detergentes mensuales.

Si usamos un valor de 2.5 kilos por familia tendríamos un gasto mensual de 299.769 kilos (300 toneladas) de detergentes. De acuerdo con la mecánica de lavado estos productos no quedan en el cuerpo de las personas ni en la ropa limpia y planchada sino que se convierten en un contaminante de los ecosistemas acuáticos arrastrados por el agua en el proceso de lavado tanto en los hogares, el número de industrias y lavanderías que van a parar al río Santo Domingo y sus afluentes.

¿Qué se persigue con el Plan de RSE para las empresas fabricantes de detergentes?

Es necesario contar con este tipo de planes dado las alertas a nivel mundial donde establecen la necesidad de reducir las emisiones contaminantes, por ende, para empresas fabricantes de detergentes, se busca dejar un menor impacto ambiental con sus productos, lo cual hace que se conviertan en empresas amigables con el ambiente a los ojos de sus consumidores traducido en mayores niveles de venta.

Objetivo de implementar un plan de RSE

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

Con la aplicación de este tipo de planes de forma correcta es posible, generar una tendencia en los consumidores que quieren asegurarse de que los productos comprados ayudan o protegen los recursos naturales de la tierra, lo cual se vuelve conveniente para las empresas que fabrican los productos para la limpieza.

¿A qué se quiere llegar con el plan de sensibilización?

De igual forma, las empresas debe garantizar transparencia en todas las actividades a través del buen uso y origen de los recursos con la aplicación de este plan, además de la veracidad de la información y cumplimiento de requisitos mediante la renovación del permiso de emisiones en los cuales garantice que reduce los límites de materiales particulados a los que expone a sus trabajadores y que los empresarios piensen si su empresa contribuye con el equilibrio en cuanto a la ganancia y su impacto en el ambiente y en la salud de las personas.

Impacto ambiental de los detergentes

Cuando se habla sobre contaminación, fácilmente se piensa en la contaminación del aire a través los vehículos o las fábricas, residuos como plásticos o desechos de difícil descomposición, o incluso materiales tóxicos para el medio. Pero un acto tan cotidiano como el aseo personal a base de jabones y/o detergentes resulta altamente perjudicial para el planeta y parece que pasa desapercibido que las mayorías de las personas. Hay que tener en cuenta una serie de puntos importantes que afectan al ambiente como (Ramírez, 2006):

Biodegradabilidad.

Solo los jabones con el Tensioactivo (sustancia de los jabones que causa perjuicios a la vida acuática) que pierda el 90% de su propiedad de disminuir la tensión superficial del agua a los 28 días de ser vertido puede etiquetarse como biodegradable.

Eutrofización.

Muchos detergentes convencionales utilizan fosfatos, fosfonatos o percarboxilatos como potenciadores. Estas sustancias actúan como fertilizantes de las algas, haciendo que se reproduzcan de forma masiva. Esto agota el oxígeno del agua, que deja de estar

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

disponible para la fauna acuática (microbios y peces), además de generar malos olores y causar desequilibrios muy graves en lagos y ríos.

Blanqueadores.

Aunque ya casi no se utilizan blanqueadores en este tipo de productos, estos podían contener cloro u oxígeno. Uno de los principales problemas de la industria del cloro es que genera sustancias organocloradas, como dioxinas y furanos, que causan muchos problemas de salud como: disfunciones hormonales, malformaciones en el feto y cáncer, entre otros, y debido a que no se pueden metabolizar, se acumulan en los tejidos de los seres vivos.

Antibacteriales.

Últimamente, muchos detergentes convencionales contienen agentes antibacteriales. No tienen ninguna utilidad práctica, y en cambio pueden causar problemas a la vida bacteriana acuática.

Envasado.

Aunque hay detergentes que se presentan en cajas de cartón, la tendencia es presentar los detergentes y jabones convencionales en envases plásticos. Lo más habitual es usar varios tipos de plástico que no pueden separarse posteriormente, y por lo tanto tampoco se pueden reciclar. Esto resulta un grave problema para nuestro planeta.

Los ríos dan, entre otras cosas, un servicio ambiental tan básico como proveernos de agua para el consumo. Narcís Prat, catedrático de Ecología de la Universidad de Barcelona y uno de los principales expertos en la ecología del agua en España, explica que, si se altera el equilibrio en la población de algas y plantas en los ríos y lagos, hecho al que contribuyen los detergentes tal y como hemos explicado, hay que usar productos químicos muy caros para potabilizar el agua, una tarea de la que se ocupan y pagan los municipios (Peirón, 2018).

Estudios realizados por la **EPA (Agencia americana de Protección del Medio Ambiente)**, la mayoría de los productos de limpieza que se utilizan en el hogar contienen ingredientes capaces de dañar ecosistemas e, incluso, la salud de los seres humanos. Y no sólo eso: esos estudios han puesto de manifiesto que el aire del interior de los hogares puede estar incluso más contaminado que el exterior. (Peirón, 2018)

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

Hoy en día existen entre 120.000 y 150.000 sustancias químicas sintéticas con las que convivimos a diario, y aunque se hayan estudiado cada una de ellas a nivel individual, poco se sabe de su “**efecto cóctel**”. Por eso el paradigma de la toxicología está cambiando y ya se ha demostrado que exponerse a dosis muy pequeñas de forma prolongada en el tiempo no sólo no es bueno, sino que puede llegar a resultar peligroso para nuestra salud.

Por otro lado, las alergias a los detergentes son relativamente comunes. “Es posible utilizar un determinado producto químico durante años sin tener ningún problema visible y, más tarde empezar a tener síntomas de alergia. Y es que las alergias pueden surgir del contacto directo de la piel con detergentes, pero también del residuo del producto que queda en la ropa de vestir o en la ropa de cama. Además, aproximadamente el 10 % de los niños tiende a desarrollar eczemas que, aunque no es una alergia per se, puede ser provocado por ellas”, añaden.

La conjuntivitis (ojos rojos, acompañados de picor y escozor), también puede afectar a los pacientes alérgicos sensibles a los ingredientes de los detergentes. “Y no sólo el manejo directo de los detergentes causa la aparición de estos síntomas. En pacientes sensibles, incluso puede haber reacciones alérgicas solamente por entrar en contacto con los residuos de jabón en toallas o fundas de almohadas. Además de todas estas consecuencias negativas para nuestra salud, no hay que olvidar que los productos químicos de limpieza también acaban afectando al ambiente, ya que contaminan el aire y el agua.

MATERIAL Y MÉTODO

Se ha realizado el análisis de los detergentes y jabones registrados, así como sus componentes. La información objeto de análisis (composición, clasificación según su peligrosidad, finalidad, usos y aplicación) se ha obtenido de algunos informantes clave, así como, de artículos y documentos emitidos por investigadores y especialistas del área.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Se seleccionaron a tres empresas que se dedican a fabricar detergentes y jabones ubicados en el municipio Barinas, a las cuales se les preguntó cuáles eran los productos de

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

mayor venta y qué materias primas usaban para su fabricación y proporcionaron la siguiente información:

Nombre del producto	Componentes o ingredientes
Desinfectante	Nonil, Dodigen , Color, Agua, Fragancia, Fijador de fragancia (kumarina), Conservante.
Cloro	Agua, Hipoclorito , Hay quienes le colocan un toque de color
Jabón líquido o multiuso	Agua, Sulfónico , Soda, Espesante, Color, Fragancia, Trípoli

Fuente: Cárdenas, 2021.

Nonil: es conocido como **nonil fenol** a 10 moles funciona como emulsificante hidrofílico utilizado como detergente para desengrasantes y limpiadores. También se emplea **como** humectante, dispersante y emulsificante. Es utilizado como detergente, humectante, dispersante, emulsificante y en formulaciones para la industria textil. Se utiliza en el desarrollo de detergentes, pinturas en emulsión, limpiadores industriales y caseros. (European Chemical Agency ECHA, 2020)

Dodigen: es conocido como Amonio Cuaternario / Cloruro de Benzalconio considerado como germicida, efectivo bactericida, desinfectante, desodorante, e inhibidor de la actividad. Ignacio Rodríguez, ecotoxicólogo y experto en manejo de recursos hídricos, director del Centro de Humedales del Río Cruces de la U Austral de Chile, ha desarrollado investigaciones sobre el impacto de la contaminación química en el agua, indica que es peligroso el uso de estas sustancias en grandes volúmenes al aire libre dado que “inevitablemente son arrastradas por el agua ingresando a fuentes de agua superficial, canales de regadíos o humedales.

Hipoclorito: El hipoclorito de sodio (NaOCl) es un compuesto oxidante de rápida acción utilizado a gran escala para la desinfección de superficies, desinfección de ropa hospitalaria y desechos, descontaminar salpicaduras de sangre, desinfección de equipos y mesas de trabajo resistentes a la oxidación, eliminación de olores y desinfección del agua.

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

Los equipos o muebles metálicos tratados con cloro tienden a oxidarse rápidamente en presencia de hipoclorito de sodio.

Sulfónico: El ácido sulfónico lineal es un compuesto orgánico que se utiliza en la producción de una gran variedad de detergentes y emulsificantes. Es muy utilizado en la producción de detergentes líquidos, como agente de limpieza en las industrias textiles, de galvanizado, del cuero, del papel y como desengrasante. Según explica Carrere (2019), el ácido sulfúrico es corrosivo “por lo que cualquier animal o planta directamente en contacto con la sustancia va a tener quemaduras severas”. Otros estudios como Masco (2017) indican compuestos más frecuentemente detectados en 56 a 85% de las muestras de las cuencas urbanas fueron pireno, fenantreno, fragancias, metabolitos de detergentes.

CONSIDERACIONES FINALES

Del análisis que se hizo a los componentes de los tres productos seleccionados como los más vendidos por las empresas que se dedican a la fabricación y comercialización de detergentes y jabones en el municipio Barinas, situación que se aceleró por la disminución de empresas que se dedicaban a la fabricación de esos productos. Ese problema fue tomado por muchas personas como una oportunidad para montar sus unidades productivas, sin tomar las medidas necesarias y la búsqueda de profesionales especialistas en el área que pudieran orientar el proceso de fabricación de los productos. Solamente se valieron de pequeños cursos, inclusive tomaron como modelo para montar el negocio tutorial de YouTube que de una manera autodidacta se convirtieron, de la noche a la mañana, en fabricantes de detergentes y jabones. Dado el estado actual de contaminación los productos deben ser amigables al ambiente en cualquier su etapa de vida (a partir de la fabricación), reducir las emisiones contaminantes y optar por materia prima que no sea a base de petróleo.

Los detergentes y jabones se convirtieron en productos de primera necesidad, y las marcas lo han ido mutando hasta transformarlo en un producto más exclusivo. Y es precisamente ahora, cuando empezamos a preguntarnos sobre el impacto de jabones y detergentes en nuestro planeta, cuando la fabricación de estos se encuentra en el punto más

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

alto. El problema principal es claro, en su proceso de elaboración se desperdician y contaminan grandes cantidades de un recurso no renovable esencial para la existencia de la vida: el agua.

Como se puede observar, si todas las personas que se dedican a la fabricación de jabones y detergentes toman consciencia del grado de contaminación y los efectos en la salud de los usuarios y empiezan a actuar pensando en el cuidado del planeta y de forma directa, en la nuestra propia supervivencia. En consecuencia, urge promover el uso de jabones y detergentes biodegradables, además de otras sustancias para la limpieza en general, que acaban desembocando en los drenajes, que a su vez llegan a los ríos y mares, causando grave contaminación de las aguas, lo cual amenaza la existencia de muchísimas especies.

Uno de los primeros pasos para contribuir a la reducción de la contaminación es ser conscientes de todo lo que contamina, que nos informemos y busquemos alternativas libres de residuos, que cada vez son más, pero todavía falta que le demos más protagonismo a todas ellas en nuestro día a día. Es conocido, por todos los barineses que las aguas servidas son vertidas en las aguas negras del sistema de distribución de la ciudad sin ningún tipo de tratamiento y que esas aguas servidas van a sus orígenes que son los ríos y que además de que más de 60 por ciento de la población, toman agua del río Santo Domingo.

Es necesario contar con planes de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) indistintamente que sea el tamaño de la empresa, dado las alertas a nivel mundial donde establecen la necesidad de reducir las emisiones contaminantes, por ende, para empresas fabricantes de detergentes, se busca dejar un menor impacto ambiental con sus productos, lo cual hace que se conviertan en empresas amigables con el ambiente a los ojos de sus consumidores traducido en mayores niveles de venta.

Al diseñar el plan de RSE para estas empresas, se esperaría que las personas que elijan sus mercancías, conozcan que cualquiera de los productos son fabricados bajo un compromiso de sostenibilidad y responsabilidad ambiental; desde el momento de su formulación, producción, envasado y distribución, que dichos productos están hechos de

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

manera responsable sin disminuir la política de calidad actual, al cumplir con las obligaciones convenidas con los clientes y compensan sus expectativas y necesidades.

Se reconoce que los químicos: Nonil, Dodigen, Fragancia, Hipoclorito Sulfónico. Soda Espesante, Color, Fragancia, Trípoli generan impacto negativo en el ambiente y en la salud de las personas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguirre, S., Castillo C. y Tous, Z. (2000). **“Administración de Organizaciones Funcionamiento y Aplicaciones”**. Ediciones Piradme. Madrid. (Capítulo 2).

Carrere, M. (2019). **“México: científicos llaman a no minimizar los impactos ambientales y antecedentes tras derrame de ácido sulfúrico”**, [En línea] disponible: <https://es.mongabay.com/2019/07/mexico-impactos-del-derrame-de-acido-sulfurico/> 31 julio 2019.

European Chemicals Agency ECHA (2020). [En línea] Recuperado de <https://echa.europa.eu/information-on-chemicals/cl-inventory-database/-/discli/notification-details/76663/1423142>.

European Chemicals Agency. ECHA (2020). [En línea]: Recuperado de <https://echa.europa.eu/information-on-chemicals/cl-inventory-database/-/discli/details/86244>.

INE (2020). Barinas (ciudad.). Wikipedia, la enciclopedia libre. [En línea]: [https://es.wikipedia.org/wiki/Barinas_\(ciudad\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Barinas_(ciudad)).

Masco A, Mery L. (2017). **“Determinación de contaminantes tensioactivos tipo ácido dodecibenceno sulfónico lineal en aguas del río Huatanay – Cusco”**. Tesis Doctoral. Universidad Nacional del Altiplano Escuela de Posgrado Doctorado en Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente. Puno, Perú.

Mora, C., (2004). **“PYME venezolana con respecto a la calidad y la productividad”**. [En línea]: <http://www.degerente.com/articulo>. Recuperado en: https://degerencia.com/articulo/pyme_venezolana_con_respecto_a_la_calidad_y_la_productividad/

Peirón, M. s/f. **“Investigadora en consumo consciente y transformador”**. [En línea]: <https://opcions.org/es/consumo/impacte-ambiental-dels-detergents/>

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

Ramírez C., José M. (2006). **“Detergentes orgánicos sintéticos y ambiente”**.
Hidrogénesis, Revista del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados- Vol.
(4) N°1. 2006

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

RESIGNIFICACIÓN CRÍTICA SOBRE LA DESVIACIÓN DE PODER EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO VENEZOLANO

CRITICAL RESIGNIFICATION OF THE MISUSE OF POWER IN THE VENEZUELAN LEGAL ORDER

Vanezza Emperatriz Reyes Veracierto

Abogado de la Universidad Católica del Táchira. Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Católica “Andrés Bello”, Magister en Docencia Universitaria de la Universidad de los Llanos Occidentales “Ezequiel Zamora” UNELLEZ. Escolaridad Culminada en la Maestría de Gerencia Pública de la Universidad de los Llanos Occidentales “Ezequiel Zamora” UNELLEZ, Doctora en Ciencias de la Educación de la Universidad “Fermín Toro”. Profesora Titular del Vicerrectorado de Planificación y Desarrollo Social de la UNELLEZ en Pre y Postgrado. Profesora invitada de Postgrado UFT, UPEL-Barinas. Certificada en Entornos Virtuales de Enseñanza y Aprendizaje. Investigadora del Programa de Investigadores e Innovadores PEII A-2. Miembro activo del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD). Miembro activo de la Red de Docentes de América Latina y el Caribe (REDOLAC). Correo: vanezzar@gmail.com

Recibido: Septiembre 2022

Aceptado: Enero 2023

RESUMEN

El reconocimiento expreso que la Constitución hace respecto de la desviación de poder, se debe fundamentalmente, a dos razones que han sido resaltadas por la doctrina: En primer lugar, el constituyente deja constancia que éste es un motivo real de anulabilidad existente en el ordenamiento jurídico; y en segundo lugar, otorga rango constitucional al concepto integral e institucional del ordenamiento jurídico, en cuyo mérito la Administración Pública se encuentra sujeta no sólo a las disposiciones que integran el “bloque de legalidad”, sino también a los principios que derivan de la propia naturaleza y finalidad de las instituciones. La Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA, 1982) también se encarga de determinar la desviación de poder, al establecer, como principio general (en su artículo 12), que la actuación de la Administración, incluso cuando ejerza facultades discrecionales “Aun cuando una disposición legal o reglamentaria deje alguna medida o providencia a juicio de la autoridad competente”- deberá mantener la debida “adecuación con... los fines de la norma”. De manera que partiendo de ambas premisas, se resignificará de manera crítica esta importante figura jurídica.

Palabras clave: Desviación de poder, nulidad, análisis crítico, resignificación.

ABSTRACT

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

The express recognition that the Constitution makes regarding the misuse of power is fundamentally due to two reasons that have been highlighted by the doctrine: First, the constituent records that this is a real reason for voidability existing in the legal system; and secondly, it grants constitutional rank to the integral and institutional concept of the legal system, in whose merit the Public Administration is subject not only to the provisions that make up the "block of legality", but also to the principles that derive from the very nature and purpose of institutions. The Organic Law of Administrative Procedures (LOPA, 1982) is also in charge of determining the misuse of power, by establishing, as a general principle (in its article 12), that the actions of the Administration, even when it exercises discretionary powers "Even when a legal or regulatory provision leaves some measure or provision in the judgment of the competent authority"- must maintain the due "adaptation with... the purposes of the standard". So, starting from both premises, this important legal figure will be critically signified.

Keywords: Deviation of power, nullity, critical analysis, resignification.

DESDE LA GÉNESIS

Para una mejor comprensión del término desviación de poder, vamos a iniciar con un paseo por la historia del derecho, específicamente el derecho francés, para posteriormente revisar sus nociones generales que nos permita determinar su significado, alcance y efectos.

En primer lugar, comenzaremos por decir que la desviación de poder tiene sus orígenes en el Derecho Francés, tal y como se desprende de la historia misma del derecho, siendo utilizado como un recurso contra las arbitrariedades ejecutadas por el poder, así tenemos como referencia a SANCHEZ ISAC (1973, pág. 71) quien se encargó de encontrar su origen por parte del Máximo Tribunal Administrativo francés en los siguientes términos:

“El concepto material de desviación de poder apareció por primera vez, en el arret Vernes, el 19 de mayo de 1858, y es por su intermedio que el Consejo de Estado anuló la decisión del Alcalde de Trouville, que prohibía a los bañistas vestirse y desnudarse en lugares distintos a los establecimientos municipales. El Consejo de Estado consideró, que la prohibición fijada por el Alcalde no tenía como finalidad resguardar la seguridad y moralidad pública -como lo exigía la ley del 19 de mayo de 1848, que fundamentó dicha medida- sino que su propósito real era, simplemente, favorecer los intereses económicos municipales, mediante el cobro -a los bañistas- de las tasas por el uso de los establecimientos públicos destinados al cambio de ropa”.

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

Si observamos detalladamente, vemos como el móvil psicológico, la intención, el verdadero fin de la actuación del Alcalde se había desviado entonces, visto que el poder de policía que le otorgaba la ley, al anular la decisión administrativa con fundamento en esa circunstancia, el Consejo de Estado –sin querer- le daba carta de naturaleza a uno de los típicos vicios del acto administrativo: la desviación de poder. En otras palabras, la desviación de poder como vicio del acto administrativo es, al igual que la mayoría de las instituciones del derecho administrativo, el resultado de la obra pretoriana del Consejo de Estado Francés.

Autores como León Aucoc (1878) y Riveró, definen la desviación de poder como «el vicio que enerva un acto mediante el cual la Administración ha perseguido un fin distinto al que el Derecho le asigna, desviando así, de su fin legal, el poder conferido». De allí que, todas las enseñanzas de la doctrina y jurisprudencia francesa hayan sido introducidas –muy lentamente- al Derecho Administrativo venezolano.

No obstante, no fue si no la extinta Corte Federal y de Casación, la cual estableció, jurisprudencialmente hablando y en virtud de la total ausencia de una norma expresa que aludiera a este vicio, los criterios definidores de la desviación de poder y, con la claridad propia de aquellos fallos, la Corte Federal en decisión de fecha 28 de septiembre de 1954, definió la desviación de poder como el vicio que afecta un acto administrativo cuando, si bien ha sido dictado “Por quien está facultado para hacerlo y en forma tal que aparece subordinado a la ley, en su espíritu o en el fondo es realmente contrario a la finalidad del servicio público o de los principios que informan la función administrativa”.

Ahora bien, entre las nociones generales de la desviación de poder, tenemos que la doctrina del Derecho administrativo ha elaborado como figura jurídica el concepto de “desviación de poder”, señalándola como aquella actuación realizada por una autoridad dentro de su competencia, es decir, dentro del campo de sus

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

facultades, que utiliza su poder para una finalidad distinta de aquella para la que se le ha concedido. En el año 1999, el Dr. Brewer Carías señaló cómo esta figura permite un control del poder, que hila mucho más finamente que el habitual, de negar la competencia de la autoridad.

Los administrativistas conocen muy bien esta figura y los estudiantes de Derecho la aprenden contemplándola en multitud de ejemplos. Es evidente que el Estado, a través del Poder Legislativo tiene el deber y la facultad de crear todas las normas que serán aplicadas en nuestra sociedad, sin embargo, el Ejecutivo Nacional, tiene a su vez, la facultad reglamentaria de desarrollar las leyes.

Esta facultad la ejerce por medio de Decretos que han de estar de acuerdo con lo que la ley establece. En otras palabras, debe estar de acuerdo no solamente con la letra de la ley, sino también con su espíritu, propósito y razón, es decir, con lo que la ley pretende. Una de las manifestaciones más grave, pero también más cotidiana, de la desviación de poder se presenta respecto de las actuaciones procesales de la Administración, así como, del ejercicio de la potestad de autotutela por parte de la Administración.

CONOCIÉNDO LA TEORÍA DE LA DESVIACIÓN DE PODER.

En relación a esta teoría existen diferentes posturas al respecto, de manera que para un sector de la doctrina la desviación de poder no es, en sentido lato, un fenómeno circunscrito al plano de la actividad administrativa, pues no han sido escasos los supuestos en que leyes, reglamentos e inclusive sentencias judiciales han perseguido fines encubiertos, distintos de aquellos tenidos en mira al conferirse al órgano respectivo la facultad de obrar. Para otro sector, específicamente para la doctrina norteamericana, en cambio, ha establecido que existe desviación de poder cuando la administración, haciendo uso de facultades discrecionales emite un acto

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

notoriamente injusto o irracional, quedando el particular o administrado opositor la carga de la prueba.

La doctrina francesa nos comenta que, el desvío de poder aparece cuando se persigue un fin que no es aquél que debía perseguir el órgano administrativo, sino un motivo distinto del que conforme al sentido implícito de la ley debió tomar en cuenta. Cabe destacar, que ésta técnica llamada desvío o desviación de poder, viene precisamente de ese Derecho Francés, el cuál ante la actitud del órgano administrativo de perseguir un fin distinto del que señala la ley, expresa o tácitamente para su actuar, da al particular motivos para impugnar el o los actos ilegítimos, con lo cual se daba pie para la anulación del mismo; dichas causales son las siguientes:

- Incompetencia del funcionario o empleado.
- Omisión o incumplimiento de las formalidades que legalmente debía haber revestido el acto administrativo.
- Violación a la disposición aplicada o aplicación indebida de la misma.
- Desvío de Poder.

Esta doctrina influyó tremendamente para que en el Derecho Mexicano tomara relevancia la “Teoría del desvío o desviación de poder”, por lo que autores como Rafael Martínez Morales, entre otros, opinaran que entre abuso de poder y desvío de poder hay diferencia, pues en la primera categoría, según este autor, se incluyen los actos que han sido emitidos con total arbitrariedad y rebasando todos los límites que la ley fija para la actuación del servidor público. En tanto que hay desvío o desviación de poder, cuando dentro del marco creado por la ley se actúa de modo exagerado e inequitativo al hacer uso de facultades discrecionales, de tal suerte que se desvirtúa la finalidad que debe perseguir todo acto administrativo.

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

En el caso de Fraga (1939), existe desviación de poder “toda vez que el funcionario actúa con una finalidad distinta de la perseguida por la ley”. En virtud de lo anterior, tocará a la vía jurisdiccional determinar la existencia o no de desvío de poder, debe buscar el fin con que el legislador confirió cierta facultad a determinada autoridad, así como también analizar con que fin, de hecho, la autoridad en el caso litigioso ha usado sus facultades, comparar así estos dos fines para determinar la existencia o no de desvío del poder.

SOBRE SU NATURALEZA JURÍDICA

La derogada Constitución de 1961 introdujo la noción de “desviación de poder” en el derecho positivo venezolano, todo ello, bajo la influencia de la doctrina española, que para la época en que se discutió la Constitución Nacional, ésta se estaba representada por el Profesor Moles Caubet, quien fue determinante en la redacción del artículo 206 Constitucional, el cual en términos similares a la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa Española de 1956, dió facultad a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de la época, para anular los actos administrativos contrarios a derecho, “incluso por desviación de poder”. En la vigente Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el vicio de desviación de poder aparece reconocido en el artículo 259:

“La jurisdicción contencioso-administrativa corresponde al Tribunal Supremo de Justicia y a los demás tribunales que determine la ley. Los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa son competentes para anular los actos administrativos generales o individuales contrarios a derecho, incluso por desviación de poder; Condenar al pago de sumas de dinero y a la reparación de daños y perjuicios originados en la responsabilidad de la Administración; Conocer de reclamos por la prestación de servicios públicos y disponer lo necesario para el restablecimiento de las situaciones jurídicas subjetivas lesionadas por la actividad administrativa”.

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

El reconocimiento expreso que la Constitución hace respecto a la desviación de poder, se debe fundamentalmente, a dos razones que han sido resaltadas por la doctrina: En primer lugar, el constituyente deja constancia que éste es un motivo real de anulabilidad existente en el ordenamiento jurídico y, en segundo lugar, otorga rango constitucional al concepto integral e institucional del ordenamiento jurídico, en cuyo mérito la Administración Pública se encuentra sujeta no sólo a las disposiciones que integran el “bloque de legalidad”, sino también a los principios que derivan de la propia naturaleza y finalidad de las instituciones.

La Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA, 1982) también se encarga de determinar la desviación de poder, al establecer, como principio general (en su artículo 12), que la actuación de la Administración, incluso cuando ejerza facultades discrecionales “Aun cuando una disposición legal o reglamentaria deje alguna medida o providencia a juicio de la autoridad competente”- deberá mantener la debida “adecuación con... los fines de la norma”.

De esta manera, la Ley de Procedimientos Administrativos deja claro que el cumplimiento de los fines de la norma es siempre un elemento reglado del acto administrativo, incluso cuando se trate de potestades atribuidas a la Administración bajo la técnica de la competencia discrecional. Por lo tanto, la falta de adecuación del acto administrativo a los fines de la norma traducirá, siempre, la configuración del vicio de desviación de poder.

EFFECTOS JURÍDICOS DE LA DESVIACIÓN DE PODER

La validez de los actos administrativos depende de que en ellos concurren los elementos internos y externos, necesarios para producir sus plenos efectos. En el caso de falta absoluta o parcial de alguno de dichos elementos, la ley establece sanciones que pueden consistir desde la aplicación de una medida disciplinaria, sin afectar las consecuencias propias del acto, hasta la privación absoluta de todo efecto de éste.

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

Ahora bien, la doctrina de derecho común ha formulado una teoría general de las nulidades de los actos, dentro de la cual se reconocen varios grados de invalidez. Estos grados son, según la doctrina clásica admitida por la legislación, la inexistencia, la nulidad absoluta y la nulidad relativa. Esta última, también denominada anulabilidad. Tenemos que, un acto jurídico es inexistente cuando le falta uno o más de sus elementos orgánicos o específicos. Junto acto inexistente se encuentra el acto nulo, por lo tanto, la nulidad de un acto administrativo se reconoce cuando uno de sus elementos, ya sea orgánico, de voluntad, objeto o forma, se ha realizado imperfectamente; en cuyo caso, el acto está directa o expresamente condenado por la ley.

Se acepta entonces la noción de nulidad absoluta, tal como la doctrina clásica la concibe, una nulidad que puede ser invocada por todos los interesados, que no desaparece ni por la confirmación ni por la prescripción, y que una vez pronunciada por sentencia no deja ningún efecto atrás. Penosamente, en el derecho administrativo no es posible formar una teoría de la invalidez de los actos jurídicos que pueda presentar lineamientos tan marcados como los que se acaban de exponer, pues resulta difícil que coincidan en un mismo caso de nulidad de acto administrativo, todos los caracteres de la nulidad absoluta, así como los que correspondan a la nulidad relativa.

Teniendo en cuenta que la nulidad absoluta y la anulabilidad no se distinguen por sus efectos, sino por la manera como se realiza la eliminación de la disposición irregular, se comprenderá que no se pueden trasladar al derecho administrativo los conceptos básicos del derecho civil en materia de nulidades, así como y aceptarse la separación de dos clases de nulidades, la absoluta y la relativa. Visto de esta manera, conviene señalar algunas de las principales sanciones a los actos administrativos irregulares:

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

1. Por vicios en la voluntad. cuando el acto se haya efectuado, por error, dolo o violencia. En este caso el acto se encuentra viciado, y en consecuencia es irregular. Generalmente, el acto nulo por estas causas podrá ser confirmado por la autoridad administrativa tan pronto como cesen esas circunstancias.
2. Por irregularidad u omisión de formas. En los casos en los que la forma es cumplida en un caso determinado, pero de un modo irregular. Pues bien, cuando la forma se infringe, debe concluirse que el acto debe ser anulado, siempre que aquélla se encuentre establecida no sólo como una garantía de que las decisiones son correctas, sino como una garantía para el derecho de los particulares. Asimismo, pueden existir irregularidades de forma que no tienen influencia sobre el acto, como por ejemplo cuando la formalidad se encuentra establecida sólo en interés de la administración. En este caso, la conclusión debe ser la de que la sanción de la irregularidad no es forzosamente la nulidad, pues, o bien sólo es ineficaz la parte irregular del acto, o la irregularidad puede ser corregida sin que el propio acto se afecte substancialmente.
3. Por inexistencia de los motivos o defectos en la apreciación de su valor. Todo acto jurídico presupone motivos que lo generan; cuando esos motivos faltan, no existe la condición para el ejercicio de la competencia y, por tanto, el acto es irregular.
4. Por ilegalidad de los fines del acto. Esta ilegalidad es la que se conoce con el nombre de desviación de poder, o abuso de autoridad, ya que en realidad el Poder Administrativo se desvía y abusa cuando persigue fines distintos de los que la ley señala.

La desviación de poder no se encuentra en la enumeración taxativa del artículo 19 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de allí que, por

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

aplicación de la cláusula de residualidad prevista en el artículo 20 de la misma Ley, debe considerarse dicho vicio como de nulidad relativa. En efecto, además de los vicios a que se contrae el artículo 19 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se presentan otros en donde la convalidación no es permisible. Por lo tanto, puede decirse que la desviación de poder, es un vicio no incluido como de nulidad absoluta en la enumeración del artículo 19 ejusdem».

LA DESVIACIÓN DE PODER EN LA JURISPRUDENCIA VENEZOLANA

Según Rivero (1984): “En el estado actual de la jurisprudencia, la desviación de poder no juega, pues más, que un rol subsidiario, y las decisiones de anulación basadas en este caso de apertura son raras (cfr., sin embargo, C.E., 13 de noviembre de 1970, Lambert, A.J.D.A., 1971. Pág. 53)”.

Partiendo de esta premisa, y concatenándola con su génesis en el derecho francés, como bien ya desarrollamos anteriormente, la desviación de poder resulta siendo, lo que en palabras de Linares Benzo (2018) denomina “un motivo de impugnación pasado de moda”, en otras palabras, en el ámbito jurisprudencial las impugnaciones de los actos administrativos por desviación de poder, son consideradas como inútiles, vista la complejidad que reviste su configuración contra el poder de imperio con que la Administración Pública esta revestida.

De manera que, desde 1961 hasta los momentos actuales, la estadística sobre esta institución jurídica es realmente incipiente, y así lo demuestran sus datos los cuales son de carácter general así como de conocimiento del fuero jurídico patrio.

Asimismo, Linares Benzo señala: “Si la desviación de poder es inútil, también lo es el fin, la finalidad, como elemento del acto administrativo. Si la desviación de poder responde a causas históricas que ya no están presentes; si la desviación de poder es un anacronismo, pues también lo es la finalidad del acto administrativo como uno de sus elementos (2018; pág. 376)”.

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

En nuestra jurisprudencia destaca como el precedente de mayor importancia, en cuanto a desviación de poder se refiere, lo constituyen las expropiaciones, específicamente las mal llamadas “expropiaciones eternas”; para ello traemos una decisión de la Corte Suprema de Justicia de fecha 24 de julio de 1978, mediante la que se llevara a cabo su ejecución, con el argumento de que su fin real no había sido entonces expropiar sino congelar el valor de la propiedad, que se indenizaba a precios del momento de la emisión del referido decreto.

Bajo este contexto, este tipo de expropiaciones sostenidas en el tiempo sin que se diera lugar su efectiva ejecución, tampoco necesitaban argumentar la desviación de poder para restituir la situación jurídica del particular expropiado sino que, bastaba la declaratoria de perención del acto administrativo conforme a las previsiones de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. De manera que, una nulidad basada en la desviación de poder resultaba menos que inútil como medio de impugnación de los actos administrativos, ya que la Administración Pública podía expropiar nuevamente el inmueble por el mismo motivo de interés público, respetando los lapsos para evitar la perención del acto, con lo cual sería inviable anular dicha afectación.

Así las cosas, compartimos ampliamente el criterio que, en palabras de Linares Benzo, expresa: “más allá, pues, de su consagración positiva, la desviación de poder y su correlato estructural del fin como elemento del acto administrativo, son inútiles y perjudiciales” ya que si bien es cierto, es imposible anular un acto con el argumento de que la Administración desvió el fin para el cual la norma ha dictado, no es menos cierto, que éste semantiene válido si se ajusta a los extremos legales.

CONSIDERACIONES FINALES

Una vez esbozada la fundamentación teórico jurídica y jurisprudencial de la desviación de poder, podemos inferir las siguientes consideraciones:

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

1. El vicio de desviación de poder, en Venezuela, ha sido reconocido tanto por la Doctrina, como por la Jurisprudencia, constitucionalizado desde 1961 y regulado como límite a las potestades públicas, en especial las discrecionales en la Ley de Procedimientos Administrativos.
2. La doctrina y la jurisprudencia enseñan que la desviación de poder es causa de nulidad del acto administrativo, por lo que nos permitimos preguntarnos: ¿Qué pasará en este caso? ¿Se cumplirán los principios del Estado de Derecho? Efectivamente, creemos que no se pueden cumplir los principios del estado de derecho, cuando estamos frente al vicio de desviación de poder, por cuanto en si mismo, este vicio consiste en contravenir la legalidad de todo acto que pretenda realizarse en este contexto; Por tal motivo, concluimos que la desviación de poder, per se, constituye un ejercicio flagrante de la ilegalidad de sus funciones, del órgano que la comete.
3. La Desviación de Poder constituye un vicio que afecta no solo a los actos administrativos, sino también a otros actos del Poder Público, considerado un vicio de nulidad relativa, pero inconvalidable. La jurisprudencia ha mantenido una línea de evolución, destinada a reprimir las actuaciones viciadas de desviación de poder, en especial en aquellos casos en los que el acto desviado pretende incidir en el proceso contencioso administrativo, no obstante, la falta de eficacia de esta institución jurídica como parte de la tutela judicial efectiva que debe garantizar a los particulares la protección de sus derechos y la posibilidad de acceder a los órganos de justicia, al momento de impugnar los actos administrativos revestidos de este vicio, coloca a la desviación de poder como argumento de inavidez de los actos administrativos.
4. Como última consideración tenemos, que la desviación de poder constituye uno de los vicios más denigrantes para la administración pública, por cuanto, en principio todos los actos emanados de la administración, sea cual fuere el

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

órgano que lo dictare, debe cumplir el fin perseguido por la norma que le faculta para el ejercicio de tales facultades; es decir, la propia naturaleza de sus actos, obedece a la eficiente y eficaz consecución de los fines del Estado, establecidos expresamente en una norma y atribuidos, de igual manera, a los órganos del poder público.

BIBLIOGRAFÍA

- Brewer-Carías, A. (1999). *“El Derecho Administrativo y la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos”*, Colección de Estudios Jurídicos N° 16, Editorial Jurídica Venezolana, Caracas.
- Fraga, G. (1998). *“Derecho Administrativo”*, 38ª edición, Editorial Porrúa, México.
- Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, vigente desde el 1 de enero de 1982.
- Linares Benzo, G. (2018). *“¿Incluso por desviación de poder? Los elementos del acto administrativo y sus mitos”*. Revista Electrónica de Derecho Administrativo Venezolano. No. 15/2018.
- Martínez, R. (1990). *“Derecho Administrativo”*, 3ª Edición, Editorial Harla, México.
- Moles C, A. (1997). *“Estudios de Derecho Público”*. El principio de legalidad y sus implicaciones. Caracas.
- Rivero, J. (1984). *“Derecho Administrativo”*. UCV. Caracas, 1984. Pág. 119.
- Sánchez, J. (1973). *“La Desviación de Poder en los derechos francés, italiano y español”*. Madrid. Año 1973.

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

ANÁLISIS CRÍTICO SOBRE LA ESTABILIDAD LABORAL EN VENEZUELA SEGÚN LA NUEVA LEY DEL TRABAJO

CRITICAL ANALYSIS OF LABOR STABILITY IN VENEZUELA ACCORDING TO THE NEW LABOR LAW

Br. Juan Cordero. Estudiante del 4to. Año de la carrera Derecho. Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora UNELLEZ. Vicerrectorado de Planificación y Desarrollo Social VPDS. Correo: juancordero775@gmail.com.

Br. Orlis Diaz. Estudiante del 4to. Año de la carrera Derecho. Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora UNELLEZ. Vicerrectorado de Planificación y Desarrollo Social VPDS

Recibido: Septiembre 2022

Aceptado: Enero 2023

Resumen

Con respecto a la estabilidad laboral en Venezuela durante los últimos diez años podemos decir que la nueva Ley del Trabajo, la LOTT, modifica la noción de Estabilidad, definiendo a la estabilidad absoluta como regla en el sistema de relaciones de trabajo en Venezuela. Por su parte, la misma Ley deroga las disposiciones de la LOPT, que regulan el procedimiento judicial, y establece normas en ese sentido. Los Decretos sobre Inamovilidad Laboral no lucen útiles, en un país donde prevalece la estabilidad absoluta. La estabilidad absoluta relacionada con el fuero sindical es similar en cuanto a sus efectos a la inamovilidad, aunque la diferencia entre unos y otros radica en la condición de los sujetos beneficiarios. En el procedimiento judicial de estabilidad se resquebraja la necesaria igualdad procesal de las partes, cuando se dispone un lapso mayor para los trabajadores a los fines de su comparecencia ante el órgano. Esto es a partir de la vigencia de la LOTT.

Palabras claves: Inamovilidad, Estabilidad, LOTT, Procedimientos, Actualidad.

Abstract:

Regarding labor stability in Venezuela during the last ten years, we can say that the new Labor Law, the LOTT, modifies the notion of Stability, defining absolute stability as a rule in the system of labor relations in Venezuela. For its part, the same Law repeals the provisions of the LOPT, which regulate the judicial procedure, and establishes norms in this sense. The Decrees on Labor Immobility do not seem useful, in a country where absolute stability prevails. Absolute stability related to union immunity is similar in terms of its effects to immobility, although the difference between one and the other lies in the condition of the beneficiary subjects. In the stability judicial procedure, the necessary procedural equality of the parties is cracked, when a longer period for workers for the purposes of their appearance before the body. This is from the validity of the LOTT.

Keywords: Immobility, Stability, LOTT, Procedures, Current Affairs.

El inicio

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

Para contextualizar el presente ensayo, queremos dejar claro que el mismo tiene como marco referencial el trabajo realizado por Marín (2015) titulado: “La Estabilidad Laboral: aspectos y procedimientos en la LOTTT”, publicado en la Revista Cuestiones Jurídicas de la Universidad Rafael Urdaneta.

Concordamos con Marín (2015) en la definición de Estabilidad Laboral como “un derecho fundamental de los trabajadores, que le garantiza su permanencia en el empleo”. Este derecho se encuentra regulado, por normas constitucionales desarrolladas ulteriormente, en normas de rango legal entre las cuales se encuentran: la Ley del Trabajo, su reglamento y otras normas, y finalmente, dando paso a la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores (LOTTT), con vigencia desde mayo de 2012. De forma tal que, a partir de aquí haremos algunas comparaciones entre ambas normas, específicamente, en lo que se refiere a la Estabilidad Laboral.

La carta magna establece la garantía a la Estabilidad Laboral en los siguientes términos:

Artículo 93: “La Ley garantizará la estabilidad en el trabajo y dispondrá lo conducente para limitar toda forma de despido no justificado. Los despidos contrarios a esta Constitución son nulos”. Como podemos observar, la estabilidad es un derecho de rango constitucional y en tal sentido, el orden público respecto a todo cuanto se refiera a su ejercicio, deberá cumplir con los preceptos constitucionales en primera y última instancia, so pena de nulidad absoluta, de todo acto o procedimiento que se realice en contrario.

Es importante el reconocimiento que le hace nuestra carta magna y su carácter garantista en torno a su desarrollo jurídico administrativo. Desde el punto de vista legal, y como desarrollo natural, de esta materia otrora Ley del Trabajo, definía la estabilidad la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores del Trabajo, dispone:

“La estabilidad es el derecho que tienen los trabajadores y trabajadoras a permanecer en sus puestos de trabajo. Esta Ley garantiza la estabilidad en el trabajo y dispone lo conducente para limitar toda forma de despido no justificado, conforme consagra la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Los despidos contrarios a la Constitución y a esta Ley son nulos”

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

(Art. 85 LOTTT); asimismo, establece la garantía del mismo en el artículo 86 ejusdem.

Para Marín (2015) la estabilidad, entendida en su sentido más amplio, es uno de los elementos de la relación de trabajo. El trabajador tiene con la prestación de su servicio una serie de derechos, entre los cuales podemos mencionar la remuneración, las vacaciones anuales, descanso semanal, estabilidad entre otros. La estabilidad persigue la permanencia del trabajador en su cargo, sin que pueda ser despedido sin justa causa, evitando el abuso del derecho a despedir, se está refiriendo al trabajador dependiente en donde existe una relación de orden laboral.

Doctrinaria y legalmente hablando existen varios tipos de estabilidad a saber: La Estabilidad General o Relativa: establecida en el artículo 112 y siguientes de la LOT. La Estabilidad Absoluta: relacionada con el llamado “fuero sindical” y la “inamovilidad”, referidos en el artículo 418 LOTTT. Estabilidad Relativa: genera a favor del trabajador, el derecho a una indemnización cuando es retirado o despedido por causa imputable a su empleador. Se trata de la clase de estabilidad general aplicable antes de la vigencia de la LOTTT, siendo posible persistir en el despido mediante un pago indemnizatorio. Estabilidad contractual e inamovilidad. derecho del trabajador a no ser despedido, trasladado o desmejorados en sus condiciones de trabajo, sin la previa autorización de la autoridad administrativa del trabajo.

Ahora bien, continuando con el criterio de Marín (2015) citando a Aguilar (2014:67), quien a su vez afirma que: “la LOTTT no se ajusta al mandato Constitucional del artículo 93” visto que no establece, según su criterio, una fórmula de estabilidad absoluta, si no que distingue entre los despidos nulos y los despidos injustificados, los cuales deben ser limitados por el legislador. En este sentido, compartimos a medias este criterio, en virtud de la no existencia de una estabilidad absoluta, pues es casi imposible imaginar que un trabajador, el cual amparado en su estabilidad, pueda interpretar que no pueda ser despedido, sino que éste debe ser realizado, conforme a la constitución y las leyes.

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

Respecto a los Trabajadores Amparados

Según la LOTTT y de acuerdo a la naturaleza de la relación laboral (a tiempo indeterminado, tiempo determinado o para una obra determinada), señala de manera clara e inequívoca, quienes se encuentran amparados por el derecho a la estabilidad. En este sentido, el artículo 87 señala a los siguientes:

- a. Trabajadores por tiempo indeterminado, a partir del primer mes de prestación de servicios;
- b. Trabajadores por tiempo determinado, mientras no esté vencido el término del contrato;
- c. Trabajadores para una obra determinada, hasta la conclusión de las tareas correspondientes.

Como se observa, los llamados trabajadores de dirección no están amparados por este régimen de estabilidad.

Respecto a Inamovilidad de los trabajadores:

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 94 señala:

“Los trabajadores y trabajadoras protegidos de inamovilidad no podrán ser despedidos, ni trasladados, ni desmejorados sin una causa justificada la cual deberá ser previamente calificada por el inspector o inspectora del trabajo. El despido, traslado o desmejora de un trabajador o trabajadora protegido de inamovilidad son contrarios a lo previsto en la Constitución y en esta Ley”.

Por su parte, la Ley del Estatuto de la Función Pública establece sobre la estabilidad, entre los derechos exclusivos de los funcionarios públicos de carrera, y por tal razón, estos solo podrán ser retirados del servicio, por las causales contempladas en la Ley, asimismo, vale señalar que dentro del función pública, existen regímenes especiales que han venido siendo desarrollos por ley, entre los cuales podemos señalar, el ámbito universitario, militar consular entre otros.

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

Para Rosell (2013), el término inamovilidad abarca todas las instituciones que garantizan la permanencia del trabajador en su puesto de trabajo, con la modalidad que, para despedir, trasladar o desmejorar condiciones de trabajo, se requiere la autorización previa del funcionario del trabajo. En la Ley se establece un mismo procedimiento tanto para las inmovilidades por fuero sindical, como aquellas que se refieren al fuero particular o personal del trabajador o inamovilidad. La figura de la inamovilidad no puede prohibir o impedir la finalización de una relación de trabajo por despido, esto es, por actuación o disposición del patrono; lo que sí establece la LOTTT es evitar los despidos sin justa causa, cuando el prestador de servicios detenta una protección especial, no debe confundirse con estabilidad que le garantiza no ser despedido sin justa causa.

Respecto a la Inamovilidad por Decreto:

De entrada, analizaremos lo dicho por Rosell (2013), cuando señala que con la entrada en vigencia de la LOTTT (2012), “no tiene sentido decretar la inamovilidad, como se hace de manera continua desde 2002”. En este sentido, creemos que el objeto la LOTTT en cuanto al régimen de estabilidad, es plantear “la estabilidad absoluta” como nueva regla dentro del sistema laboral venezolano, configurandose así la inamovilidad, en consecuencia, nos parece redundar sobre la materia cuando por vía ejecutiva, se dicten Decretos que establecen la misma, pues ya por ley esta más que entendido.

La Inamovilidad Laboral decretada implica que, por el término establecido en el mismo, el empleador no puede despedir, desmejorar o trasladar a un trabajador sin justa causa, calificada previamente por el Inspector del Trabajo de la jurisdicción.

Por lo tanto, para poder despedir, desmejorar o trasladar justificadamente a un trabajador, el empleador deberá obtener previamente, una autorización del Inspector del Trabajo a través de un procedimiento de autorización de despido, que deberá iniciarse ante la Inspectoría del Trabajo, en los términos previstos en el

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

artículo 422 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (“LOTT T”).

A modo de Conclusión

Es de conocimiento público las vicisitudes vividas a diario por trabajadores y servidores públicos durante los últimos años; y es que por decir lo menos, la complejidad del panorama político, social y económico ha generado un desarrollo atípico de la materia laboral; así vemos como lo excepcional se ha convertido en la regla general, en cuyo caso se encuentran la estabilidad la estabilidad e inamovilidad general.

Estas figuras jurídicas cuyo impacto más relevante fue su reconocimiento constitucional y ulterior desarrollo en el año 1999, constituyéndose así en uno de los derechos con mayor tutela dentro del catálogo de garantías constitucionales.

En tal sentido, el ejercicio de esta garantía por vía del Ejecutivo Nacional ha desvirtuado, sin lugar a dudas, una institución cuya naturaleza pública, pretende establecer una especie de redundancia jurídica, cuando se regula a través de Decretos.

Esta mala praxis en la tutela de estos derechos ha impactado de manera negativa al sector público en su mayor parte, visto que, la Administración Pública tiene los suficientes recursos y elementos para sobrellevar las consecuencias de los mismos. No ocurre igual en el sector privado, cuando debe sostener, económicamente hablando un impacto significativo y negativo, al momento de sortear los problemas propios de las relaciones laborales que se suscitan en la cotidianidad de toda empresa.

Los costos y el tiempo requeridos para llevar a cabo una calificación de despido, son desgarradores cuando son necesarios, creándose trabajadores inamovibles, que muchas veces amparados en la ley o por vía de decreto, se creen con derecho de incumplir de manera flagrante con sus deberes y obligaciones.

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

Ya para finalizar, exhortamos al Ejecutivo Nacional evitar el uso excesivo de su poder de imperio y dejar al sistema administrativo gestionar conforme a la Constitución y las leyes esta importante materia.

Bibliografía

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1.999

Decreto Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores. Gaceta Oficial No. 6.076 Extraordinario de fecha 07 de mayo de 2012.

Decreto que establece la Inamovilidad Laboral. Gaceta Oficial Extraordinaria No. 6.168 de fecha 30 de diciembre de 2014.

MARIN, F. (2015). *“La Estabilidad Laboral: Aspectos y procedimientos en la LOTTT”*. Publicado en Revista Cuestiones Jurídicas. Vol. IX. No. 2. pp. 11-27. Universidad Rafael Urdaneta. Zulia. Venezuela.

Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo. Gaceta Oficial No. 38426 Extraordinario de fecha 28 de abril de 2006

Rosell, J. (2013). *“Derecho Penal del Trabajo”*. Editado por Librería J. Rincón. Barquisimeto. Venezuela.

Ley del Estatuto de la Función Pública. Gaceta Oficial No. 37.522 de 6 de septiembre de 2002.

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

MARCO JURÍDICO DE LA LIBERTAD SINDICAL EN VENEZUELA

LEGAL FRAMEWORK OF TRADE UNION FREEDOM IN VENEZUELA

Br. Franklin Moya. Estudiante del 4to. Año de la carrera Derecho. Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora UNELLEZ. Vicerrectorado de Planificación y Desarrollo Social VPDS. Correo: franklinmoya845@gmail.com.

Recibido: Septiembre 2022

Aceptado: Enero 2023

Resumen

La realidad actual por el cual ha estado atravesando el Estado Venezolano, desde su ámbito político, social, económico y jurídico, ha conllevado al deterioro sistemático y progresivo de la actividad sindical, viéndose mermado su protagonismo durante el desenvolvimiento del presente Siglo XXI y considerándose afectada la fuerza que le caracterizó en tiempos pasados, desde el proceso de la instauración de la Democracia en la historia contemporánea en el país. La libertad sindical constituye el derecho de los trabajadores y empleadores a organizarse, en la forma que estimaren conveniente y sin autorización previa, para la defensa y promoción de sus intereses económicos y sociales ejerciendo la acción o actividad sindical sin más restricciones que las surgidas de la ley. La libertad sindical incluye una esfera individual y una colectiva. La primera permite al individuo organizarse en la forma idónea a sus intereses, así como afiliarse a sindicatos y demás organizaciones de representación colectiva, entre otras. La segunda constituir federaciones o confederaciones sindicales, incluso en el ámbito internacional en la forma más conveniente para el colectivo al tiempo de redactar sus propios estatutos, organizar su administración interna y formular su programa de acción.

Palabras claves: Libertad Sindical, Marco Jurídico, Venezuela.

Abstract:

The current reality through which the Venezuelan State has been going through, from its political, social, economic and legal spheres, has led to the systematic and progressive deterioration of union activity, seeing its role diminished during the development of the present 21st century and being considered affected the force that characterized him in the past, from the process of the establishment of Democracy in contemporary history in the country. Union freedom constitutes the right of workers and employers to organize, in the way they deem appropriate and without prior authorization, for the defense and promotion of their economic and social interests, exercising union action or activity without more restrictions than those arising from the law. Union freedom includes an individual and a collective sphere. The first allows the individual to organize himself in the best way according to his interests, as well as join unions and other collective representation organizations, among others. The second is to set up trade union federations or confederations, even in the international arena in the most convenient way for the collective at the time of drafting their own statutes, organizing their internal administration and formulating their action program.

Keywords: Union Freedom, Legal Framework, Venezuela.

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

INTRODUCCIÓN

Iniciamos nuestra reflexión partiendo del punto que la libertad sindical en Venezuela, como en la mayoría de los países, se establece como parte del proceso político y social, a pesar de que se fundamenta en la lucha de los derechos de los trabajadores como un pronunciamiento social. Ahora bien, la conveniencia o no de que el movimiento sindical preserve su autonomía e independencia dependerá, en todo caso, del cauce político, visto que en la actualidad se encuentra totalmente centralizado desde el ejecutivo nacional.

En tal sentido, son muchas las controversias asociadas al tema de la libertad sindical en Venezuela, así como la incidencia como factor de equilibrio en los procesos de negociación y estabilidad, por lo tanto, a través de este ejercicio argumentativo se busca establecer la fundamentación jurídica de este derecho.

Para Bonilla (2011), en términos generales, las organizaciones sindicales deben velar por el cumplimiento de las leyes laborales y la seguridad social, denunciar sus infracciones antes las autoridades administrativas o judiciales, actuar como parte en los juicios o reclamaciones a que den lugar la aplicación de multas u otras sanciones.

Atendiendo a estos factores, actualmente existe un gran desafío entre el equilibrio en los procesos de estabilidad y negociación establecidos en Venezuela, en este sentido, con base a la libertad y autonomía sindical como derecho derivado del hecho social trabajo, al tiempo de considerar que en la última década nuestro ordenamiento jurídico ha sufrido una serie de transformaciones de carácter legislativo, se ha producido una intensificación de protección jurídica del trabajador frente al patrono.

El derecho a la Libertad Sindical implica la posibilidad de asociarse o afiliarse libremente en un sindicato para la defensa de los intereses de los trabajadores (Art. 2 del Convenio 87 de la OIT), así como la facultad de regular y organizar la vida

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

interna del sindicato mediante estatutos y elegir libremente a sus representantes sin ninguna intervención de autoridades ni patronos en la misma (Art. 3 del Convenio 87 de la OIT).

A juicio de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT, el libre ejercicio de este derecho implica que se satisfagan tres condiciones: «1) no debe establecerse ninguna distinción en la legislación o en la práctica entre los titulares del derecho de asociación; 2) no debe precisarse de una autorización previa para la creación de organizaciones, y 3) ha de ser libre la elección de la organización de que se trate» (CEACR, 1994).

La Organización de Estados Americanos OEA (1988) en el «Protocolo de San Salvador» Artículo N.º 8 relativo a los Derechos Sindicales, inciso 1, manifiesta: «Los Estados partes garantizarán: a) el derecho de los trabajadores a organizar sindicatos y a afiliarse al de su elección, para la protección y promoción de sus intereses...»

Los Convenios N.º 87, 98, 135 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo tutelan el ejercicio de la Libertad Sindical, y a pesar de no ser los únicos, si son los más importantes debido al contenido de sus normas. Convenios, además, que como hemos estudiado Venezuela ha ratificado. Los Convenios N.º 87 y 98 consagran los principios del derecho de los trabajadores y empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, de constituir las organizaciones que estimen conveniente, así como el de afiliarse a estas organizaciones con la sola condición de observar los estatutos de las mismas.

A todas luces, se establecen los derechos a elegir libremente a sus representantes; el de organizar su administración y sus actividades; así como el de formular su programa de acción. Asimismo, se estipula además que las autoridades públicas deberán abstenerse de toda intervención que limite ese derecho o entorpezca su ejercicio legal, además de ordenar a las autoridades públicas mantenerse al margen del sistema organizativo sindical.

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

El Convenio N.º 98 de la OIT sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva establece, en su artículo 1, la protección de los trabajadores contra todo acto que pretenda: « a) sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie a un sindicato o a la de dejar de ser miembro de un sindicato y, b) despedir a un trabajador o perjudicarlo en cualquier otra forma a causa de su afiliación sindical o de su participación en actividades sindicales fuera de las horas de trabajo o, con el consentimiento del empleador, durante las horas de trabajo».

En su artículo 2 establece la obligación de proteger a las organizaciones de los trabajadores contra todo acto de injerencia, entendida como «las medidas que tiendan a fomentar la constitución de organizaciones de trabajadores dominadas por un empleador o una organización de empleadores, o a sostener económicamente, o en otra forma, organizaciones de trabajadores, con objeto de colocar estas organizaciones bajo el control de un empleador o de una organización de empleadores», y por último, en el artículo 4 impone la obligación de tomar las medidas adecuadas para fomentar el desarrollo de procedimientos de negociación voluntaria «con objeto de reglamentar, por medio de contratos colectivos las condiciones de empleo»

En este sentido en el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos de 1966, también se tutela la Libertad Sindical como derecho humano fundamental, en su artículo 22 establece:

«1. Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses.

2. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás. El presente artículo no impedirá la imposición de restricciones legales al ejercicio de tal derecho cuando se trate de miembros de las fuerzas armadas y de la policía.

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

3. Ninguna disposición de este artículo autoriza a los Estados Partes en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo de 1948, relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación, a adoptar medidas legislativas que puedan menoscabar las garantías previstas en él ni a aplicar la ley de tal manera que pueda menoscabar esas garantías.»

Diversos Convenios Internacionales han sido celebrados en el seno de la OIT que guardan relación directa con la Libertad Sindical reiterando su importancia dentro del campo de los derechos fundamentales en el trabajo, y así lo reitera Marín (2010), citando a Hernández, quien como se ha mencionado, incluyen los Convenios 87 y 98, y suma el Convenio 135 y la Recomendación 143 relativo a los representantes de los trabajadores (1971); el Convenio 141 y la Recomendación 149 sobre la organización de trabajadores rurales (1975); el Convenio 151 y la Recomendación 159 sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la Administración Pública (1978); y el Convenio 154 y la Recomendación 163 sobre el fomento de la negociación colectiva (1981).

Ahora bien, Venezuela tiene ciertos Instrumentos Normativos relativos a Derechos Fundamentales en el Trabajo:

- Convención Americana sobre Derechos Humanos («Pacto de San José», 1969): Ley Aprobatoria publicada en Gaceta Oficial No. 31.256. Caracas, 14 de junio de 1977 (CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA).
- Pacto relativo a los derechos económicos, sociales y culturales (1966, con vigencia en 1976): Ley Aprobatoria publicada en Gaceta Oficial No. 2.146. Caracas, 28 de enero de 1978 (CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA).
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

- («Protocolo de San Salvador», 1988): Ley Aprobatoria publicada en Gaceta Oficial No. 38.192. Caracas, 23 de mayo de 2005 (ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA).
- Convenio N.º 29 relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio (1930): Ley Aprobatoria publicada en Gaceta Oficial No. 118. Caracas, 4 de enero de 1945 (CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA).
 - Convenio N.º 87 relativo a la Libertad Sindical y a la Protección del Derecho de Sindicación (1948): Ley Aprobatoria publicada en Gaceta Oficial No. 3.011. Caracas, 3 de septiembre de 1982 (CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA).
 - Convenio N.º 98 sobre la Aplicación de los Principios del Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva (1949): Ley Aprobatoria publicada en Gaceta Oficial No. 28.709. Caracas, 22 de agosto de 1968 (CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA).
 - Convenio N.º 100 sobre la Igualdad de Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y la Mano de Obra Femenina por un Trabajo de Igual Valor (1951): Ley Aprobatoria publicada en Gaceta Oficial No.2.850. Caracas, 27 de agosto de 1973 (CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA).
 - Convenio N.º 105 sobre la Abolición del Trabajo Forzoso (1957): Ley Aprobatoria publicada en Gaceta Oficial No.27.573. Caracas, 21 de octubre de 1964 (CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA).
 - Convenio N.º 111 atinente a la No Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación (1958): Ley Aprobatoria publicada en Gaceta

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

Oficial No.27.609. Caracas, 3 de diciembre de 1964 (CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA).

- Convenio N.º 138 atinente a la Edad Mínima de Admisión al Empleo (1973): Ley Aprobatoria publicada en Gaceta Oficial No.3.326. Caracas, 18 de enero de 1984 (CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA).
- Convenio N.º 182 relativo a la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación (1999): Ley Aprobatoria publicada en Gaceta Oficial No.38.093. Caracas, 23 de diciembre de 2004 (ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA).

Todo este conjunto de organizaciones, convenios internacionales y nacionales citados permiten articular con la normativa legal del país lo conducente a la libertad sindical en donde la legislación venezolana regula este derecho y le da carácter constitucional. En el artículo 95 donde establece:

“Los trabajadores y las trabajadoras, sin distinción alguna y sin necesidad de autorización previa, tienen derecho a constituir libremente las organizaciones sindicales que estimen convenientes para la mejor defensa de sus derechos e intereses, así como el de afiliarse o no a ellas, de conformidad con la ley. Estas organizaciones no están sujetas a intervención, suspensión o disolución administrativa. Los trabajadores y trabajadoras están protegidos contra todo acto de discriminación o de injerencia contrarios al ejercicio de este derecho. Los promotores, promotoras e integrantes de las directivas de las organizaciones sindicales gozarán de inamovilidad laboral durante el tiempo y en las condiciones que se requieran para el ejercicio de sus funciones. Para el ejercicio de la democracia sindical, los estatutos y reglamentos de las organizaciones sindicales establecerán la alternabilidad de los y las integrantes de las directivas y representantes mediante el sufragio universal, directo y secreto.

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

Los y las integrantes de las directivas y representantes sindicales que abusen de los beneficios derivados de la libertad sindical para su lucro o interés personal, serán sancionados de conformidad con la ley. Los y las integrantes de las directivas de las organizaciones sindicales estarán obligados a hacer declaración jurada de bienes.»

Venezuela al ratificar los Convenios vigentes sobre la libertad sindical, debe hacer prevalecer los derechos fundamentales en el trabajo consagrados en los mismos en función de lo expresado en la constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 23 expresa:

“Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas por esta Constitución y la ley de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público.»

El citado artículo confiere una significación especial a los tratados, pactos, y convenios suscritos y ratificados por Venezuela, en materia de Derechos humanos, y les otorga validación de jerarquía constitucional, y prevalencia en el ordenamiento interno, cuando contenga normas referentes a su goce y ejercicio, que sean más favorables en comparación a las referidas en la Constitución, y estas deberán ser aplicadas inmediata y directamente por los tribunales y demás órganos del Poder Público, tal y como el la libertad sindical pero además de la constitución nacional la L.O.T.T.T también hace mención a este derecho en donde el artículo 353 hace referencia:

«Los trabajadores y trabajadoras, sin distinción alguna y sin necesidad de autorización previa, tienen derecho a constituir libremente las organizaciones sindicales que estimen conveniente para la mejor defensa de sus derechos e intereses, así como afiliarse o no a ellas de conformidad con esta Ley. Las

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

organizaciones sindicales no están sujetas a intervención, suspensión o disolución administrativa. Los trabajadores y trabajadoras están protegidos y protegidas contra todo acto de discriminación o injerencia contrario al ejercicio de este derecho».

En la misma ley también se establece como Derechos individuales la Libertad Sindical Artículo 355 LOTTT. La libertad sindical de los trabajadores y trabajadoras comprende el derecho a:

1. Organizarse para la defensa de sus derechos en el proceso social de trabajo.
2. Afiliarse libremente a la organización sindical que decida. No ser obligado u obligada, ni constreñido o constreñida directa o indirectamente a formar parte o no de un sindicato.
3. No afiliarse, o separarse de una organización sindical a libre voluntad, sin que ello comporte lesiones o perjuicios de cualquier naturaleza.
4. Elegir y ser electo o electa como representante sindical.
5. Intervenir activamente en el proceso de formación de un sindicato para la defensa de sus derechos e intereses en el proceso social de trabajo.
6. Participar democráticamente en la toma de decisiones de la organización sindical a que este afiliado o afiliada.
7. Ejercer libremente la actividad sindical.

En este mismo orden de idea también se señala Los Derechos Colectivos de la Libertad Sindical Artículo 356 LOTT. La libertad sindical de las organizaciones sindicales, comprende el derecho a:

- Constituir federaciones, confederaciones o centrales sindicales, incluso a nivel internacional, en la forma que estimen conveniente.
- Afiliarse a federaciones, confederaciones o centrales sindicales, incluso a nivel internacional, sin autorización previa y a separarse de las mismas si lo consideran conveniente.

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

- Redactar sus propios estatutos, organizar su administración interna y formular su plan o programa de acción.
- Elegir, en el marco de la democracia participativa y protagónica, a su directiva sindical.
- Ejercer el derecho a la negociación colectiva y el planteamiento de conflictos colectivos de trabajo.
- En el caso de las organizaciones sindicales de trabajadores y trabajadoras, el ejercicio del derecho a huelga, dentro de las condiciones previstas en esta Ley

Referente a la Protección de la Libertad Sindical en este ámbito el Artículo 361 LOTTT. La Libertad Sindical, en su dimensión individual y colectiva, se protege frente a actos u omisiones de:

- La Administración.
- El patrono o patrona.
- La propia organización sindical en desmedro de los derechos de sus afiliados y afiliadas; Otras organizaciones sindicales.
- Serán nulas y sin efecto las prácticas o conductas anti sindicales, cualquiera fuere el sujeto.

Algunas reflexiones

Gracias al planteamiento mencionado y al análisis de Carballo Mena, (1999) sobre el análisis de la norma, se puede decir que el Siglo XXI en Venezuela, inicia con la instalación de un Gobierno, que impulsó una nueva Carta Magna y con ella un interesante momento lleno de cambios políticos y sociales, los cuales rompieron paradigmas tradicionales de hacer política de los gobiernos anteriores; de igual forma desde la perspectiva de las relaciones laborales y del movimiento sindical, también se presentaron cambios drásticos, considerada por Díaz, citado por Marín

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

(2010), como la etapa de desconcierto y confusión de los sindicatos en Venezuela, desde el triunfo de Hugo Chávez a la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela, en el año 1998. Vale destacar que compartimos el criterio de ambos autores, vista la complejidad del momento país que contextualizó el nuevo marco constitucional venezolano.

Desde la opinión de Barrios, citado por Carballo (1999), la autonomía y la libertad sindical ha sido una tarea inconclusa para el sindicalismo venezolano desde su nacimiento, encontrándose con realidades que condicionaron en todos los gobiernos precedentes a la actual la autonomía y la libertad sindical, las cuales desnudaron las carencias del liderazgo sindical al momento decisivo de desarticular las operaciones políticas desde el Estado o desde el partido político, «la intervención del gobierno del Presidente Hugo Chávez sobre el movimiento sindical no es nueva. Siempre la hubo, la diferencia es que anteriormente se permitía la existencia del sindicalismo y éste lo niega absolutamente en cualquier expresión sindical o gremial».

En el mismo orden, Lastra (2000) plantea que el concepto de autonomía sindical y Libertad Sindical, se ha desdibujado frente al Estado, Patronos y Partidos Políticos durante el Siglo XXI; el movimiento sindical ha sido impactado brutalmente por la crisis política que aún sacude a la sociedad venezolana, fragmentándola y dividiéndola en todos sus segmentos, donde el Estado venezolano, se ha orientado a minimizar o a disolver las expresiones organizadas existentes del mundo del trabajo; con el objetivo de desmontar la capacidad organizativa de los trabajadores, desmantelar los contratos colectivos y limitar al mínimo la acción sindical.

A razón de lo expuesto en el párrafo anterior se debe aclarar que la Libertad Sindical es reconocida por diversos instrumentos internacionales que se complementan y lo consagran como un derecho humano, fundamental en el trabajo y que constituye un importante pilar donde se puede erigir la protección laboral en

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

la búsqueda de lograr el «trabajo decente» en nuestros países, necesario, además, dentro de un contexto impactado por la globalización como fenómeno irreversible. También, puede considerarse como uno de los aspectos medulares del derecho del trabajo, con una profunda repercusión en la sociedad democrática y pluralista moderna, constituyéndose, asimismo, en uno de los derechos fundamentales de mayor rango, por tratarse de un derecho creador de derechos y por haber sido precursor en el reconocimiento internacional de los derechos humanos.

Desde un punto de vista crítico, podría afirmarse que el Gobierno venezolano está asumiendo una posición de Estado Corporativo, reconociendo solo a sindicatos que siguen la línea política del gobierno de turno, viéndose afectados los procesos de Diálogo Social, negociación colectiva, fueros sindicales, entre otros derechos propios de la Libertad Sindical, coartando a la vez el desarrollo del sindicalismo libre e independiente, comprometiendo a la vez el futuro laboral del país. podría señalarse también que se han profundizado las violaciones a los derechos del ejercicio de la Libertad Sindical en Venezuela, específicamente de violencia sindical y la criminalización de la protesta.

BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. *“Ley Aprobatoria del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y culturales (Protocolo de San Salvador)”*. Gaceta Oficial No. 38.192. Caracas, 23 de mayo de 2005.
- Bonilla, Josué (2011). *“El Movimiento Sindical Venezolano frente a la situación socio laboral: Desafíos y Propuestas”*. ILDIS. Venezuela
- Carballo, C. (1999). *“El Régimen de las Organizaciones Sindicales en la Constitución de la República. En: Reflexiones y propuestas en torno a la nueva Constitución (Normativa Laboral y de la Seguridad Social)”*. Fondo Editorial José Agustín Catalá, Caracas. p. 143-147

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

Conferencia Internacional del Trabajo (2009). “*Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones*”. Oficina Internacional del Trabajo. Ginebra.

Confederación Sindical Internacional (2014). “Violaciones de los derechos regulares: Venezuela”. <http://survey.ituc-csi.org/Venezuela>.

Congreso Nacional de la República de Venezuela. “*Ley Aprobatoria del Convenio 29 de la OIT sobre Trabajo Forzoso u Obligatorio*”. Gaceta Oficial No. 118. Caracas, 4 de enero de 1945.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2003). “*La nueva constitución, la ley orgánica del trabajo y la libertad sindical y Situación de la libertad sindical en Venezuela*”. <http://www.cidh.oas.org/countryrep/Venezuela2003sp/cap.7.htm>

Comisión Legislativa Nacional. “*Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*”. Gaceta Oficial No. 36.860. Caracas, 30 de diciembre de 1999.

Congreso Nacional de la República de Venezuela. “*Ley Aprobatoria al Convenio 105 de la OIT sobre Abolición del Trabajo Forzoso*”. Gaceta Oficial No. 27.573. Caracas, 21 de octubre de 1964.

Congreso Nacional de la República de Venezuela. “*Ley Aprobatoria al Convenio 111 de la OIT sobre Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación*”. Gaceta Oficial No. 27.609. Caracas, 3 de diciembre de 1964.

Congreso Nacional de la República de Venezuela. “*Ley Aprobatoria del Convenio 98 de la OIT sobre Aplicación de los Principios del Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva*”. Gaceta Oficial No. 28.709. Caracas, 22 de agosto de 1968.

Ley Orgánica del Trabajo y la Libertad Sindical. En: <http://porlaconciencia.com>

Lastra, José Manuel (2000). La Libertad Sindical. En: <http://www.juridicas.unam.mx>

Marín Quijada, Enrique. (2010). “*Violaciones a la Libertad Sindical en Venezuela*”. Fundación Centro Gumilla. Venezuela”.

Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo (MPPPST) 2014. Registro Nacional de Organizaciones Sindicales. <http://app.gestion.minpptrass.gob.ve/sindicato>

OIT. (1999). “*La OIT ¿Qué es, ¿qué hace?*”. Ginebra.

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

Organización Internacional del Trabajo (1998). “*Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo*”. En: <http://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc86/com-dtxt.htm>

Organización de las Naciones Unidas (1949). “*Declaración Universal de los Derechos Humanos*”. En: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela. “*Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, Las Trabajadoras y Los Trabajadores*.” Decreto N.º8.938. Gaceta Oficial Extraordinario N.º 6.076. Caracas, 7 de mayo de 2012.

Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela. “*Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo*”. Gaceta Oficial No.38426 Extraordinario. Caracas, 28 de abril de 2006.

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

UN PRESENTE PARA LA HUMANIDAD FUTURA

A PRESENT FOR FUTURE HUMANITY

Carlos Barrios

Ingeniero Químico en el área de Ingeniería Ambiental. Correo: crbarrios@gmail.com

Recibido: Enero 2023

Aceptado: Marzo 2023

RESUMEN

La educación ambiental es el pilar fundamental para la reducción de la contaminación, y de aquí se deriva la prevención, como el único y más importante factor que garantiza la reducción de la contaminación ambiental, en particular, el mal manejo de los residuos sólidos, el trato irracional, y, desproporcionado uso de los recursos naturales, ya que hacer caso omiso a los llamados de auxilio que lanza nuestro entorno, puede llevarnos a un deterioro del medio ambiente que nos rodea, es decir, llevar a la tierra al enmudecimiento final. Por esto se busca sensibilizar desde la base que representan los niños la implementación de un proyecto sólido, firme y sostenible en el tiempo, que garantice un cambio definitivo en el pensamiento del hombre del futuro, así como las prácticas ambientales en la institución. Basándose en el manejo adecuado y reutilización y reciclaje de los residuos sólidos con el único propósito de dar a conocer la importancia de la educación ambiental, el aprovechamiento positivo de estos como fuente de energías renovables, desde la generación, separación, almacenamiento, tratamiento y disposición final adecuada de los residuos sólidos, es decir, implantar programas de gestión, control y manipulación adecuada de los desechos sólidos como también establecer unos patrones de comportamiento entorno a la preservación del medio ambiente y la vida. No obstante, estaríamos hablando del Estudio y protección del ambiente, aquí, nos encontramos con la vinculación hacia una visión antropocéntrica, enmarcada en la palabra Ecología. (1866) Formulada por Haeckel (1834-1919), derivada del griego "Oikos". Esta trata del estudio estructural y funcionamiento del mundo natural sintetizado para el campo del Derecho Ambiental, a través de estrategias pedagógicas y didácticas que involucren a toda la comunidad educativa, donde se proporcionen espacios participativos, críticos, reflexivos e investigativos en la búsqueda de darle solución a los problemas ambientales de la institución educativa. Por consiguiente un proyecto educativo como políticas educativas, estas deberían ser la directriz a nivel nacional y universal, que oriente el proceso de educación ambiental dentro de la institución educativa, en el que se definan planes y actividades educativas, que tienen como propósito la construcción de conocimientos, el aprendizaje y el desarrollo de la dimensión ambiental a través de la formulación de planes de mejoramiento que parten de la evaluación de los procesos, cuya finalidad es buscar soluciones a problemáticas locales, establecer así una corresponsabilidad de la comunidad, tal como lo establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Palabras Claves: Humanidad, Educación, Ambiente, Prevención

Abstract

Environmental education is the fundamental pillar for the reduction of pollution, and prevention is derived from here, as the only and most important factor that guarantees the reduction of environmental pollution, in particular, the mismanagement of solid waste, the irrational treatment, and disproportionate use of natural resources, since ignoring the calls for help launched by our environment, can lead to a deterioration of the environment that surrounds us, that is, lead the earth to final silence. For this reason, it seeks to sensitize from the base that children represent the implementation of a solid, firm and sustainable project over time, which guarantees a definitive change in the thinking of the man of the future, as well as environmental practices in the institution. Based on the proper management and reuse

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

and recycling of solid waste with the sole purpose of publicizing the importance of environmental education, the positive use of these as a source of renewable energy, from the generation, separation, storage, treatment and disposal. proper end of solid waste, that is, implement programs for the management, control and proper handling of solid waste as well as establish behavior patterns around the preservation of the environment and life. However, we would be talking about the Study and protection of the environment, here, we find the link to an anthropocentric vision, framed in the word Ecology. (1866) Formulated by Haeckel (1834-1919), derived from the Greek "Oikos". This deals with the structural study and functioning of the natural world synthesized for the field of Environmental Law, through pedagogical and didactic strategies that involve the entire educational community, where participatory, critical, reflective and investigative spaces are provided in the search for a solution. to the environmental problems of the educational institution. Therefore, an educational project such as educational policies, these should be the guideline at the national and universal level, which guides the process of environmental education within the educational institution, in which educational plans and activities are defined, whose purpose is the construction of knowledge, learning and development of the environmental dimension through the formulation of improvement plans that start from the evaluation of the processes, whose purpose is to find solutions to local problems, thus establishing a co-responsibility of the community, as established by the Constitution of the Bolivarian Republic of Venezuela.

Key Words: Humanity, Education, Environment, Prevention

INTRODUCCIÓN

La Educación Ambiental (EA), surgió como una necesidad urgente ante la crisis ambiental, y aunque el concepto se utilizó desde el año 1948 durante la conferencia de París, dictado por la Unión Internacional para la conservación de la Naturaleza (IUCN), no fue sino hasta el año 1972, que se oficializó durante la conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano en Estocolmo, Suecia y Posteriormente, durante la Declaración de Tbilisi en 1977, se plantearon los siguientes objetivos: a) Fomentar la conciencia clara y la preocupación por la interdependencia económica, social, política y ecológica en áreas urbanas y rurales; b) brindarle a cada persona la oportunidad de adquirir el conocimiento, los valores, las actitudes, el compromiso y las habilidades necesarias para proteger y mejorar el ambiente; y c) crear nuevos patrones de comportamiento de individuos, grupos y la sociedad en general hacia el impacto controlado al ambiental.

Veinte años más tarde, en el año 1992, durante la Cumbre de Río, Brasil se ratificó la importancia de la Educación Ambiental como un eje que apoyaría los planteamientos para alcanzar la sustentabilidad (Espejel y Flores, 2012). En su artículo Educación Ambiental Escolar y .Comunitaria en el nivel medio superior.

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

Visualizó a la Educación Ambiental como un proceso de formación en donde se involucra al ser humano como individuo y a la colectividad en su conjunto, para tomar acciones con la finalidad de revertir los daños ocasionados a la naturaleza y garantizar el bienestar de las generaciones actuales y futuras (Severiche; Gómez & Jaimes, 2016) citado en La Educación ambiental como base cultural y estrategia para el desarrollo sostenible señala que la Educación Ambiental fue impulsada por diversos Organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), donde se sumaron además países de diferentes partes del mundo, empresas y otras Organizaciones No Gubernamentales (ONG). La EA a lo largo de su historia, ha sido abordado de distintas maneras y enfoques; por un lado, la EA no formal, que consiste en una serie de actividades fuera del contexto curricular y por el otro, la EA formal, cuyo objetivo va inserto dentro de plan curricular .

Evidentemente la implementación de la formación en EA en distintos niveles de centros educativos y de enseñanza, diferenciándose el esquema de trabajo por distintos grupos de edades que van desde niños, jóvenes, hasta adultos; así mismo, distinguiendo entre la EA en un contexto comunitario o institucional (De Sarmentó, Fanfa & Pinto de Almeida, 2017; Espejel- et al., 2012; Mora, 2009).citado por Martínez (2010)

En el ámbito formal, aunque existen experiencias sobre la Educación Ambiental desde los años 60 principalmente en los países desarrollados (Ximing & Chunzhao, 2011), no fue sino hasta los años 80 que comenzó a surgir en América Latina y el Caribe (Espejel 2009). En su publicación aportes pedagógicos a la Educación Ambiental. Es que una gran cantidad de países concuerdan con la necesidad urgente de abordar una Educación Ambiental dentro de las escuelas y dimensionar el tema Ambiental en el currículo escolar, principalmente en las Instituciones de Enseñanza de Educación Superior (IES), donde se requiere un proceso formativo integral para conciliar objetivos económicos, sociales y del ambiente.

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

El ambiente es un espacio global, es la materia misma, es el aire, el fuego, el agua, la tierra y el plasma, sobre este ambiente debe existir conciencia de ser parte de él, y no él parte de nosotros, es la naturaleza misma, que debe ser protegida, cuidada y preservada, en razón de reconocer que es el ser humano el que se aprovecha de las comodidades, y beneficios naturales que son imprescindibles para el hombre, y, necesarias para vivir. Esta educación debe comenzar a gestarse desde los primeros años de vida del ser humano, comenzando por el hogar, siempre y cuando los padres posean esta formación, para así garantizar la educación deseada en las generaciones presentes y futuras, y continuando en la escuela, en donde debe ser una asignatura obligatoria.

Ehrlich (1968), la Bomba de la Población, la destrucción ambiental nos obliga de una vez por todas a optar por la Educación Ambiental, esta debe ser de carácter obligatorio, además es un proceso que dura toda la vida, que tiene como objetivo impartir conocimiento ambiental, conciencia ecológica, empatía con actitudes y valores hacia el ambiente para adquirir un compromiso de acciones y responsabilidades obligatorias, que tengan por meta el buen uso racional de los recursos naturales, y, así lograr un desarrollo adecuado y sostenible que garanticen la existencia de la vida humana. En otras palabras, podemos comprometer al hombre o su entorno colectivo con su ambiente humano, como lo planteo. Harold y Margaret Sprout (1990), en su publicación Protección del ambiente y supranacionalidad. Han desarrollado el concepto de «Conductismo Cognitivo», que considera la existencia de un medio operacional en donde el hombre responde conscientemente al medio a través de la percepción y de ninguna otra forma, y que estos autores denominan «psicomedia».

Los problemas que afectan el ambiente, no se van a solventar con leyes, postulados, acuerdos, principios, a través del tiempo se ha demostrado que estos no han logrado nada en el sentido proteccionista del ambiente, se debe recuperar como medida de conservación ambiental, la cultura aborígen, la cual si conoce y ha mantenido en el tiempo el ambiente que hoy el hombre moderno se ha propuesto

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

destruir, podría decirse que es otra manera de acabar con los pueblos indígenas, una forma diferente de ver la historia. No obstante, la acumulación de los residuos sólidos producidos por la acción humana viene a ser el factor más importante y determinante que precisamente provoca la modificación de las condiciones ambientales del entorno, es por ello que se hace necesario mejorar su disposición, procesarlos para permitir su reutilización o almacenarlos en forma segura, son entre otras las alternativas que el ser humano tiene para minimizar su impacto.

Por otro lado, no está permitido olvidar que la forma más inmediata de disminuir la contaminación ambiental es a través de la prevención. Como también es notorio el mal uso que se le da a los recursos naturales, y la carencia de sensibilización frente a los problemas ambientales, sociales y culturales que afectan a la comunidad educativa. Para darle solución a las problemáticas ambientales que se presentan, se deben involucrar medidas en el proceso educativo que derive en actitudes de valoración y respeto por los recursos naturales y el entorno.

El Proyecto de educación ambiental en la institución educativa, buscaría ir más allá de un mandato jurídico que hace obligatorio el proyecto de formación en materia de preservación del ambiente en las instituciones educativas. La posibilidad de generar pensamiento conservacionistas y ecológicos, no solo entendido, desde supuestos de las ciencias naturales, sino como un elemento estratégico del Estado, de orden social, político, económico y cultural, que pueda hacer parte de las acciones de los estudiantes como futuros ciudadanos en el orden local, nacional y global.

Se fundamenta en los principios de formar comunidad, eje central ya que no se puede entender una comunidad que desconozca la perspectiva de entorno natural y social en el cual se ejercen derechos y deberes, entre ellos el derecho a un ambiente humano sano, del cual se genera el deber de preservar el ambiente. El proyecto de educación ambiental escolar pretende establecer la dimensión ambiental en las instituciones educativas, ya que se estaría formando en el mejor sentido de la expresión, la conciencia de una generación que apenas crece, siendo evidente que el conocimiento es, hoy más que nunca, un factor decisivo en el proceso de desarrollo.

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

En lo que respecta a la problemática ambiental, se hace indispensable en la actualidad tener un mayor conocimiento sobre nuestros recursos naturales y la propia realidad social y cultural, que haga posible la sensibilización para la convivencia y el manejo adecuado del entorno que los rodea, es decir, que se está hablando de la sensibilidad ambiental en las escuelas.

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

Se debe determinar el ambiente como se dijo al inicio, un sistema global, complejo y dinámico, determinado por las interacciones físicas, biológicas, químicas, sociales y culturales todas las anteriores con una óptica dentro de la cosmovisión, que se manifiestan o no entender al ser humano como parte de ella. Actualmente nuestra Institución enfrenta una problemática con la recolección, tratamiento y reutilización de los desechos sólidos viéndose afectada la totalidad de la comunidad educativa, generando mala imagen y contaminación. Introducir en toda la dimensión ambiental en las instituciones educativas es, sin duda, formar en el mejor sentido de la expresión, la conciencia de una generación que apenas crece, con los conocimientos, valores y sensibilidades necesarias para la convivencia y para el desenvolvimiento adecuado en su entorno.

Del mismo modo encuentra la normatividad establecida por el ministerio de educación nacional e internacional para la Educación ambiental, apunta a la solución de problemáticas ambientales locales valiéndose de la integralidad entre las diferentes áreas del conocimiento, con el ánimo de ser una prioridad en él la institucionalidad, de manera que el estudiante y la comunidad educativa en general reconozca y se apropie de la actividad ambiental como una práctica de responsabilidad social que repercute en el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad a la vez que pertenecen, haciendo niños y jóvenes participativos con absoluto reconocimiento a la corresponsabilidad en esta fase educativa.

La Educación Ambiental pretende dar a conocer la importancia de la conservación y protección del ambiente a través del manejo adecuado y reutilización

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

de los residuos sólidos, teniendo como prioridad capacitar a la comunidad educativa sobre el cuidado del entorno que los rodea convirtiéndolo de manera general en un lugar agradable y sano ambiente humano para convivir. Considerado que estamos a tiempo de combatir el deterioro del ambiente y al mismo tiempo recuperar el mismo, pero sobre todo de tomar conciencia de la gravedad de la situación de deterioro progresivo, actuando desde el colegio y pensando en futuras generaciones.

El medio ambiente condiciona la manera de vivir de la sociedad especialmente las circunstancias de vida, las que actualmente se están dando, diferentes consecuencias negativas a causa del mal uso de los recursos naturales y residuos sólidos, estas son lo que conocemos como la contaminación del ambiente desde diferentes agentes naturales y químicos que afectan en determinada manera el buen funcionamiento del entorno que nos rodea.

Las instituciones no son ajenas a esta problemática, y presentan dificultades en el manejo de los residuos sólidos, desde la separación en la fuente hasta su disposición final. El problema no son los residuos sólidos en sí, sino también el mal uso que se le da a los recursos naturales, además de esto se presenta una carencia de sensibilización frente a los problemas ambientales, sociales y culturales que afectan a la comunidad educativa. algunas instituciones educativas han dejado de lado los procesos académicos que involucran las problemáticas ambientales de su entorno; de tal manera, se limita la educación en sujetos activos en su sociedad y ambiente, por lo que se hace necesaria implementar política educativas, encaminadas en los proyectos de recuperación de ambientes sanos para las generaciones presentes como para las generaciones futuras, filosofía que deberían utilizarse como medio para preservar el ambiente e incentivar la calidad de vida.

Las instituciones educativas se convierten en actores importantes en la generación de los residuos sólidos, el sistema escolar se puede calificar como una fuente para las operaciones en toda la escala del reciclaje y un factor influyente dentro de las actividades de la comunidad. Es por esto que a nivel nacional y mundial se han implementado programas en instituciones educativas, las cuales arrojan como

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

resultado con un cambio exitoso en la generación y disposición final de los residuos, como también se han desarrollado programas ambientales escolares con el fin de aplicarlos como estrategia central para la inclusión de la dimensión ambiental en las instituciones educativas. Teniendo en cuenta que los residuos sólidos ocasionan una problemática ambiental, que de no manejarse con eficiencia y responsabilidad afectando en el corto, mediano y largo plazo a la población.

Habiendo dicho todo lo antes expuesto, se diseñó esta propuesta, que busca involucrar a toda la comunidad educativa, para que se pueda dar un cambio de actitud por parte de todos los estudiantes y así lograr un manejo adecuado de los recursos naturales, pero mayormente se busca que toda la población estudiantil adquiera responsabilidad con el cuidado del entorno incluyendo procesos de educación ambiental, para solucionar de manera general esta problemática desde las distintas áreas de conocimiento.

Ahora, trascendiendo en el conocimiento, es muy relevante hacer énfasis profundo en la Epistemología del Ambiente, Enrique Leff (2006). Esto permitirá adquirir una mejor formación, para así con esto penetrar con verdadera intención el compromiso que se debe adquirir con relación al ambiente, se trata del recorrido por el camino del saber que es el ambiente, este no es la ecología, es una dimensión compleja que sí podemos palpar, y que al mismo tiempo podemos observar el deterioro a la que está expuesta, es decir, nos estamos refiriendo a la circunscripción, en donde se puede codificar dentro de los cánones de la racionalidad científica y económica de la modernidad, un principio y un fin la el pensamiento crítico positivista de la filosofía del derecho ambiental. Inclusive se deber hacer mención sobre el tema de la Epistemología de la reflexión Jurídica.

Se trata de crear una visión sistémica que busca reintegrar el conocimiento en un proyecto interdisciplinario, configurado desde de la extraterritorialidad del conocimiento, endosándose el destierro y su horizonte, es muy importante precisar que la epistemología ambiental no busca la formalización de un método diseñado para reintegra y recomponer el conocimiento en el mundo moderno, racionalizado y

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

globalizado, este saber ambiental, nace en los intersticios de los paradigmas del conocimiento, más que un método científico o una visión filosófica para dejar al hombre, y así permitir que descubra el origen y esencia de lo real y la verdad de las cosas.

Se puede afirmar sin temor a equivocarnos, que la crisis ambiental es una crisis del conocimiento, he aquí el origen del conflicto entre el hombre y la naturaleza, el hombre es mente, la palabra hombre proviene de la raíz transcrita que significa mente, si comprendemos como trabaja la mente entenderemos la realidad del hombre y su posibilidad también, si comprendemos el mecanismo interno de la mente entenderemos el pasado del hombre, el presente y el futuro, el hombre no es un ser en sí, sino un pasaje, en si mimo, el hombre no es un ser, porque continuamente se está transformando, no hay descanso siendo un hombre, el descanso está por debajo del hombre o por encima de él, por debajo esta la naturaleza y por encima esta Dios, el hombre se encuentra justo en medio, es un enlace es una escalera, no se puede descansar sobre una escalera, no se puede estar sobre una escalera, la escalera no puede ser su morada.

Desde esta perspectiva el hombre tiene que ser sobrepasado, también ser trascendido, el hombre es un viaje entre sus dos infinitudes, una infinidad es su naturaleza, la otra infinidad, es su Dios oculto, el hombre está justo entre las dos, el hombre es un transbordador, utilízalo pero no te quedes confinado en él, utilízalo pero no te decidas por él, recuerda que tienes que ir más allá, todo el mensaje de Jesús consiste en cómo ir más allá del hombre, por eso dice una y otra vez, soy el hijo del hombre y él hijo de Dios, él continua diciendo en esta contradicción porque quiere dejar claro que el hombre es las dos cosas, por un lado es parte de la naturaleza por otro lado es parte de Dios.... Así se dirigió Dios a sus seguidores, dejando claro con esta parábola que el hombre es arte de la naturaleza.

Entonces la epistemología ambiental abriga políticas de conocimiento que persigue dar sustentabilidad a la vida, este conocimiento vincula la vida con las condiciones de vida única del planeta, con el deseo de vivirla epistemología es

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

cambiante, modifica las circunstancias de la vida, esta nos permite abrigar la esperanza de vida para las generaciones presentes como para las generaciones futuras, tampoco es la aplicación de la razón teórica para aprehender una nueva teoría del conocimiento, es decir, el saber ambiental nos cursa la invitación al encuentro de Max, Weber, Bachelard, Canguiles, Althusser y Foucault, con Nietzsche, Heidegger, Derrida y Lévinas, publicado en día de la educación ambiental por una sociedad responsable por el planeta.

Aquí observamos como en la CRBV de 1999, consagra desde el art 119 hasta el art 126 los deberes y derecho de los pueblos indígenas. El saber ambiental se construye en el encuentro de cosmovisiones, racionalidades e identidades, en la apertura del saber a la diversidad y a la diferencia, cuestionando la historicidad de la verdad y abriendo el campo del conocimiento hacia la utopía, al no saber que alimenta a las verdades por venir.

La complejidad ambiental marca el límite del pensamiento unidimensional, de la razón universal. La epistemología ambiental se abalanza hacia la utopía del pensamiento, y de la complejidad superadora del conocimiento con el propósito a implantar el nexo entre el concepto y lo real, de una visión sobre las relaciones de procesos, cosas, hechos, datos, variables, factores y fenómenos, a la que se accede por la separación entre sujeto y objeto de conocimiento. La intencionalidad del ser de la fenomenología de Husserl y el “ser en el mundo” de la ontología de Heidegger, rompen el imaginario de la representación de lo real por el concepto y la utopía emancipadora de la ciencia, capaz de extraerle a la facticidad de la realidad su verdad absoluta, subyugando la existencia humana por el dominio de la aplicación práctica, la apropiación instrumental y el uso utilitarista del conocimiento objetivo.

La exégesis de las condiciones epistemológicas para una conexión de ciencias se articula con la categoría marxista, con los modos de producción para comprender la estructura funcional y las contradicciones de formaciones sociales específicas. La racionalidad ambiental permite un nuevo acercamiento a las formaciones sociales como una articulación de procesos, para comprender las relaciones entre la base

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

económica y las superestructuras, lo material y lo simbólico, lo real y lo imaginario; pero principalmente para realizar los vínculos del orden natural y cultural en la dialéctica de la producción, así como con el orden del poder en el saber que se decanta en las relaciones técnicas y sociales de producción y que determinan las condiciones de sustentabilidad de las fuerzas productivas, es decir, el esfuerzo laboral.

Abriéndose así la posibilidad de pensar en una formación socioeconómica-ambiental como una articulación de procesos ecológicos, tecnológicos y culturales, y su vinculación con el orden económico y los aparatos del Estado que dominan el proyecto consumista de la modernidad. De esta manera, se abre una vía para comprender las racionalidades en juego en las formas de percepción, apropiación y manejo de la naturaleza de los potenciales y las condiciones naturales de sustentabilidad trascendiendo el esquematismo clasificatorio de los modos de producción, de las formaciones socioeconómicas y de las tipologías de los actores sociales.

Según las teorías de Thomas Robert Malthus se basaron en el estudio de la densidad poblacional, haciendo predicciones para el futuro, teniendo siempre que cuando se lee algo relacionado con el exceso de población, con la falta de recursos y con la imposibilidad de sostener el crecimiento de la población y del consumo continuo.

También se ve a Malthus en estos momentos que se está hablando mucho de las limitaciones del medio ambiente y de su incapacidad de sostener el camino consumista y de crecimiento en el que estamos. En el pasado, la innovación, el desarrollo de la tecnología y el ingenio humano le ha desmentido. Veremos más innovación, desarrollo de tecnología e ingenio humano en el futuro, espero que suficiente, pero es incierto, una utopía, una esperanza perdida en el viento, sabemos que el mundo está devastándose así mismo, producto de la inconciencia del hombre, la baja producción de alimentos y el elevado índice poblacional hacen imposible e

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

insostenible tal situación, el consumo elevado por parte de una sociedad altamente globalizada y alienada.

¿Por dónde comenzar?, sería la pregunta, para establecer un programa de educación ambiental, que nos proporcione, un talento humano calificado, comprometido, empático, y, que se transfiera de generación en generación, observemos al campesino, aquí podemos darnos cuenta, que él representa el recurso más valioso e importante, él permitiría, con ellos, crear centro de educación ambiental, y crear nuevas carreras en todos los niveles educativos, esto tendría una gran impacto social a corto, mediano y largo plazo, estaríamos creando nuevas fuente de trabajo, nuevos centros de educación en materia ambiental, se recurriría los Ingeniero Agrícola y Agrónomo, a los Licenciados en Microbiología etc, impulsar la ingeniería Ambiental, ya que ellos son los llamados a solventar el mal uso y abuso de los recursos naturales, dejado así por el impacto ambiental, devastación y miseria, al mismo tiempo se estaría recuperando el conocimiento ambiental el cual está secuestrado por los políticos con propósitos proselitistas y las organizaciones no gubernamentales.

Según Aguirre (1981), la historia lo reseña como la primera persona en elaborar conceptos relativos a la conducta de las unidades políticas, estas la definió a Sistema Internacional “conjunto constituido por una serie de unidades política, que mantiene entre si relaciones regulares y que son todas susceptibles de verse implicadas en una guerra general”, es decir, la influencia y el predominio ejercida por civilizaciones sobre otras, han marcado un dominio en la sociedad internacional a lo largo dela historia, es así como Aron se dio a conocer en el mundo Globalizado, Globalista y Globalismo, tres conceptos totalmente diferentes, y con principio filosóficos y doctrinarios, muy particulares cada uno, con un piso político para el establecimiento de un nuevo orden mundial. El pensamiento de Aron se caracterizó por la configuración de la relación de fuerza, la distribución entre los distintos actores internacionales.

Por su conducta que el definió como lo Sujetos Internacionales, en primer lugar los Estados, los cuales están plenamente identificados o influidos por las ideas y

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

sentimientos que afectan sus decisiones, es decir, estas decisiones permiten a los Estados (Principal Sujeto Internacional), ubicarse en el sistema u orden, mapa que se estableció o determina de acuerdo a la configuración de los Estados de Fuerza, aquí se está planteando una relación de fuerza o desequilibrio en las ideas, para así poder tener dominio en la inter relaciones con estos movimientos o células en movimiento, y de esta manera conformar la existencia de diferentes sistemas jurídicos.

El orden internacional a partir de 1945 se ha regido por normas que la ciencia del Derecho Internacional Público DIP inicio a sistematizar, ahora bien, sería interesante hacerse las siguientes preguntas. ¿Como el DIP logro calar en el mundo? ¿Cómo logro que el orden internacional establecido le obedeció y respeto?... No obstante, este sería un tema muy interesante de evaluar más adelante. Estudiando sus teorías que van desde los que sostienen como fundamento de la obligatoriedad del Estado Internacional a la voluntad de los Estados, la tesis Voluntaria, hasta las que trascienden aquella voluntad explicándolas desde los Estados o a pesar de la voluntad de los Estados, Tesis Normativa, cuyo mayor exponente Kelsen (1982).

Por tanto, lo anteriormente descrito se vincula con el ambiente ya que constituye uno de los temas más atraídos y protegidos por los políticos del mundo, como dijimos mundo Globalizado. El ambiente y la Ecología como Fenómeno en el orden jurídico internacional están identificados por un conjunto de factores relacionados que integran el planeta, los trabajos de investigación en esta materia encuentra su correlación científica circunscritas en la naturaleza misma.

He aquí el detalle fundamental que hace el hombre jamás llegue a entender que la leyes de la naturaleza no deben ser modificadas por ejercicios manuales de él, aquí nos referimos, a que el hombre en todo momento se execra de la naturaleza misma, no se considera inmerso en ella o que él es un sujeto aparte de la naturaleza y la naturaleza otro sujeto, es decir, se ha sustraído de la naturaleza misma, es muy urgente tomar medidas urgentes, necesarias y pertinentes para cambiar este criterio de manipulación de las leyes de la naturaleza.... Ya para mañana será tarde... El futuro es hoy.

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

Sintetizando los esquemas de educación ambiental que se deben implantar en todos los centros de formación se deben hacer un estudio metrológico que permita separar las áreas de estudios según la ubicación al problema ambiental que se desea enfrentar, es decir, si el problema es de contaminación de hidrocarburos, los estudios de confrontar esta afectación no se deben desarrollar en un centro de investigación que se encuentra ubicado en el páramo andino, obviamente que debe ser construido en los lugares que exista la explotación petrolera.

Considerando el beneficio de tener un ambiente humano saludable, la Protección Global del Ambiente, la cual se puede establecer como toda gestión de Estado con bases jurídicas, convenios, acuerdos, declaraciones, principios etc, que coercitivamente de manera imperativa, valiéndose de la penalización eviten tanta contaminación ambiental, que sirva para detener el deterioro del equilibrio los ecosistemas, esto permitirá que se cumpla el proyecto de tener un ambiente libre y puro.

Prevenir todo tipos de emisiones a la atmosfera, Preservar los ecosistemas, Mantener el equilibrio de la Biosfera como premisa de conservación, con el estudio científico del hombre y su interrelación con el ambiente, de esta manera se puede disminuir el fuerte conceso científico que el clima global se verá más afectado significativamente a partir del siglo XXI. Estas podrían decirse entre otras las que nos permitirá tener un ambiente humano libre de emisiones, pero, como resultado del aumento de concentraciones de gases invernadero, tales como CO₂, CH₄, NO₂ y Clorofluorocarbonos, hace falta algo más para poder lograr el sueño dorado de respirar un aire libre sin contaminación.

Entonces, decimos que estos componentes se encuentran represados en una porción creciente de radiación infrarroja Uvis terrestre , los cuales estos generaran un aumento considerable de la temperatura promedio del aire, en una proporción de 1.5C^o a 4.5C^o, por esta razón se estima que la densidad pluviométrica se altere, esto nos permite manipular la idea de la incertidumbre con respecto a las implicaciones del cambio climático global y las respuesta de los ecosistemas, que a la vez pueden

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

traducirse en desequilibrio económico, un tema fuertemente discutido en los países que dependen directamente de los recursos naturales. Y con respecto a la afectación que el hombre pueda tener en lo inmediato lo estamos viviendo en la actualidad con la COVID-19, un aumento considerable enfermedades tropicales contagiosa por vía nasal o por contacto directo con un virus flotante o suspendido en el aire, realmente un problema mundial o universal de salud pública.

Hemos podido observar, que se ha realizado una trazabilidad de acontecimiento, exposiciones de algunos pensadores, factores de contaminación, análisis crítico a los distintos métodos de contaminación del ambiente, los principales factores de contaminación entre otros. No obstante, todo esto nos sirve para realizar un exégesis de manera pragmática, y convencernos de una vez por todas que las acciones que se han llevado a cabo en el mundo para conservar y proteger el ambiente convocadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, pareciera que es un parapeto, por cuanto a través del tiempo no se ha logrado nada en este sentido, es decir, no ha sido suficiente, es muy importante prestar mucha atención, después de la segunda guerra mundial se dio inicio a todos estos movimientos diplomáticos, sin resultado tangible.

Se plantearon las metas del milenio para el 2015, y a un se sigue convocando a este tipo de eventos internacionales y universal, la contraparte a esto, es pensar que el impacto al ambiente es necesario, dicho de otra manera, si observamos con detenimiento, todos los impactos ambientales traen consigo nuevas ciencias, para muestra, lo que se está viviendo la humanidad en la actualidad con la COVID-19, previo a este evento se dio un inmenso incendio forestal en la amazonia, ¿Existe algún culpable por este hecho? Todo esto se resuelve por acuerdo entre las partes entre territorios o estado circunvecinos.

La Secretaría de la Corte Internacional de Justicia está conformada por setenta personas, cuando surge una controversia ambiental CIJ selecciona siete magistrados para hacer atender los hechos de daño ambiental, es decir, que en si pareciera que es un montaje todo este tipo de movimientos diplomático, es por esto que considero

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

que nunca se va detener la afectación del ambiente por parte de la mano criminal de hombre, un ejemplo para validar esta hipótesis, es la convocatoria que la Asamblea General de las Naciones Unidas AGNU para que se estudiara la biosfera con bases científicas, es decir, la interrelación del hombre con los ecosistemas.

Entonces es factible la intención es que surgirán nuevas ciencias, por ahora lo importante es tratar de continuar la formación educativa en materia ambiental, adaptarnos a la nueva era de la inteligencia artificial, de igual manera, surgirán nuevas clases sociales, toda una modificación global del ambiente, la cual es inminente esta situación de cambio, que está enmarcada en el nuevo orden mundial, del cual se habla mucho, pero hasta los momentos no se ha explicado bien en que consiste.

En lo inmediato, el mensaje que se desea que el lector extraiga de este volumen, es que se debe mantener por los momentos una formación y producción agrícola, para así de esta manera caer en contrasentido a lo que plantea la teoría Malthusiana, el regreso al campo hoy es necesario, para poder satisfacer las necesidades básicas de productos alimenticios, y garantizar una alimentación digna a los hogares más vulnerables en el mundo, y en especial Venezuela. Para los centros de formación ambiental, habrá que diseñar estrategias eco pedagógicas sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos y recursos naturales

Así como material eco pedagógico (carteles, folletos, cartillas educativas, etc.) sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos y los recursos naturales, por medio de la orientación de los docentes de la institución, aplicando los conocimientos adquiridos previamente, tal como se planteó al inicio, relacionados con el manejo, la conservación, mantenimiento del espacio y bienestar, con el fin de mejorar los hábitos ambientales de los estudiantes, validando el papel de la recreación y la eco pedagogía en la formación del ser humano.

Realizando carteles sobre el cuidado del agua con los niños del grado en los distintos niveles, asignándoles primeramente una actividad donde ellos debían plasmar en un octavo de cartulina un mensaje haciendo referencia a los servicios

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

ambientales hidrológica en la región donde habita, posterior a eso, seleccionar los mensajes más representativos, enseñándoles la importancia de los recursos naturales y la reutilización de los residuos, como por ejemplo las tapas de las botellas plásticas, donde fueron ellos mismos los encargados de recogerlas por medio de un recorrido en las diferentes áreas de la institución, y seleccionarlas para ser reutilizadas en esta actividad. Cabe resaltar que todo el proceso debe ser bajo el acompañamiento y supervisión de la docente encargada, mostrando su interés en el tema y de igual forma incentivando a los estudiantes para que se cumpliera con empatía lo propuesto.

Promoviendo la cultura y el conocimiento de la separación en la fuente, aprovechamiento del material reciclable y reutilizable, el cuidado y uso controlado de los recursos naturales, el ahorro y aprovechamiento de la energía y de las fuentes de energía renovable, por medio de charlas y videos educativos a la población estudiantil y docentes, además se debe aportar a importancia y los beneficios de la separación de los residuos desde su fuente.

Creando un comité ecológico con un número de niños no mayor a veinte de los distintos grado educativos en todos los centros de educación, haciendo control y seguimiento de la ejecución de las actividades por parte de los directores, se elabora un horario al comité, donde se dividen por grupos para que trabajen equipos y se les dimos la responsabilidad de trabajar un (1) día a la semana; en cada salón de clase asigna un líder quien es el encargado junto con los demás compañeros de garantizar por el buen estado salubridad del aula y sus alrededores especialmente después de un breve receso, con el propósito de que asimilen un mayor nivel de responsabilidad y tengan como prioridad cuidar del entorno ambiental que los rodea.

En este mismo orden de ideas se diseña un conjunto de actividades que vayan enmarcadas a la enseñanza bajo el método de aprender haciendo. No obstante, ¿Cómo hacer en estos tiempos de pandemia? La interrogante tiene lugar lógico, ya que por los momentos se están dictando enseñanzas mediante técnica tecnológicas, plataformas de video conferencia, foro chat etc. Es necesario que esta formación se

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

dicte mediante la modalidad de clases presenciales, para poder obtener un producto efectivo, del proyecto de formación de una cultura conservacionista en los centros de educación escolar.

Con este volumen, solo se persigue crear un estímulo hacia la creación de una Venezuela potencialmente ecológica y conservacionista, incentivar a los lectores que este es un buen inicio en esta dirección, y a la vez motivar a la realización de trabajos que apunten en esta dirección, con el propósito de contribuir con material de apoyo que sirva para la investigación más avanzada, como también se deben realizar visitas a los centros educativos en donde se estén realizando este tipo de actividades, en donde ya se ente bien avanzado.

Los problemas ambientales finalmente son de impacto global, y la necesidad de abordar el tema Desde distintos enfoques surge como una preocupación a nivel internacional. La EA es esencial para alcanzar la conservación y preservación del ambiente, y esta tiene una larga historia desde el Seminario Internacional de Educación Ambiental en Belgrado en 1975. Sin embargo, a partir de la Cumbre de Río en 1992 y la Conferencia Internacional sobre Medio Ambiente y Sociedad: Educación y Sensibilización para la Sostenibilidad en Thesaloniki Grecia, en 1997 la EA amplía su enfoque para ajustarse a los nuevos retos ambientales, por lo que recientemente se ha denominado Educación Ambiental. Este nuevo enfoque sobre la educación busca integrar el desarrollo económico y la Protección ambiental siguiendo los lineamientos del Informe Brundlandt, además de Incorporar un discurso de desarrollo sostenido de los recursos naturales para alcanzar una interconexión e interdependencia entre ambiente, equidad y economía. En un análisis realizado por Eschenhagen (2007) en su artículo.

La Educación ambiental superior en América Latina. La educación contemplada en la, se excluye la EA del discurso oficial, quedando en su lugar una dimensión ambiental para el desarrollo (EDS); sugieren que la EA (que tiene como objetivo cambios en el comportamiento individual: conciencia, conocimiento, comprensión, habilidades) representa una transición hacia EDS (que promueve

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

cambios de la estructura socioeconómica y estilos de vida, equidad, justicia, democracia, respeto, competencia de acción); apuntan diferencias entre EA y EDS, en su contenido, contexto, método, acción y valores.

Este cambio de paradigma en la educación fue impulsado por países en desarrollo a través de la ONU, UNESCO y Banco Mundial para ser implementado en los países en proceso de desarrollo y orientar las políticas de educación como objetivo para alcanzar la sostenibilidad de los recursos naturales. Particularmente la educación superior tiene una gran responsabilidad en la formulación de los conocimientos éticos y técnicos necesarios para garantizar una alta calidad de vida para las generaciones futuras y su impacto en el entorno local, regional y nacional Sin embargo, las universidades siguen enfrentando el desafío de crear currículos transversales que incorporen la educación ambiental, esto a pesar de que muchas de ellas tengan la visión de un futuro sostenible con instalaciones libres de materiales tóxicos en sus construcciones, uso de energía solar en sus instalaciones y vehículos, así como políticas de ahorro de agua y manejo de desechos sólidos.

Independientemente del enfoque de Educación Ambiental, sea la EDS como enfoque oficial o la EA impulsada de manera paralela por ONG conocida como Foro Social Mundial Eschenhagen (2007), Las Cumbres ambientales Internacionales y la Educación Ambiental los acuerdos derivados de diversos eventos internacionales han permitido la formulación de directrices y recomendaciones para la transmisión de conocimientos. Este escenario se repite en Instituciones españolas, donde se registró que más que promover la inserción de la EA en el currículo, promueven mayormente la gestión ambiental para optimizar el desempeño ambiental en las IES, y consiste en una valoración integral de sus prácticas ambientales al interior de cada institución

Referencias Bibliográficas

Asamblea Nacional (1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta oficial N° 36.860.

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

Asamblea Nacional (2009). Ley orgánica de Educación. Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5929 (extraordinario).

Asamblea Nacional (2006). Ley orgánica de Ambiente. Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° No. 5.833 Extraordinario.

Aguirre I (1993). Raymond Aron y la teoría de las Relaciones Internacionales .Universidad Complutense de Madrid.

Conferencia de la Naciones Unidas sobre el Medio Humano (1972). Recuperado:
<https://www.un.org/es/conferences/environment/stockholm1972>

Conferencia Mundial de la Unesco sobre Educación Ambiental (2020).
Recuperado: <https://www.gob.mx/semarnat/Ceducacionambiental/documentos/conferencia-mundial-sobre-educacion-ambiental-celebrada-en-tbilisi-rusia>

Declaración de Rio sobre Medio Ambiente (1992). Brasil. Recuperado:
<https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/documents/declaracionrio.htm>

Declaración de la Conferencia Intergubernamental de Tbilisi sobre Educación Ambiental. Georgia. (1977) Recuperado en: <https://jmarcano.com/educa/ea-documentos/declaracion-tbilisi/>

Día de la educación ambiental por una sociedad responsable por el planeta. (2021),
Recuperado: <https://www.elagoradiario.com/desarrollo-sostenible/educacion-ambiental-sociedad-responsable>

Eschenhagen, M. (2007) Las cumbres ambientales internacionales y la educación ambiental OASIS, núm. 12, 2007, pp. 39-76. Universidad Externado de Colombia Bogotá, Colombia. Recuperado en: <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/oasis/article/view/2412>

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

Eschenhagen, M. (2007) La educación ambiental superior en América Latina: una evaluación de la oferta de posgrados ambientales. Revista Theomai ISSN: 1666-2830 Argentina. Recuperado en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=12401608>

Ehrlich P. (1968). Qué fue de la Bomba P, la catástrofe de la superpoblación. Blog Ambientalista. Recuperado en: <https://www.bbvaopenmind.com/ciencia/medioambiente/bomba-p-catastrofe-la-superpoblacion/>

Espejel, A. (2009). Problemas ambientales procedimiento metodológico y acciones de mitigación en el estado de Tlaxcala, México: Universidad Autónoma de Tlaxcala/Universidad de Camagüey.

Espejel, A. y Flores, A. (2012). Educación ambiental escolar y comunitaria en el nivel medio superior, Puebla-Tlaxcala, México. Revista mexicana de investigación educativa. México. Recuperado en: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-66662012000400008

Espejel, A., Castillo R. y Martínez F. (2011). "Modelo de educación ambiental para el nivel medio superior, en la región Puebla-Tlaxcala, México: un enfoque por competencias", Revista Iberoamericana de Educación (España), pp. 1-13. Recuperado en: <http://www.rieoei.org/expe/3705Espejel.pdf>

Hernández (2020). Educación ambiental y cambio climático. Repercusiones, perspectivas y experiencias locales. Recuperado: <https://www.academia.edu>.

Kelsen, H. (1982) Teoría Pura del Derecho. Recuperado: <https://aulavirtual4.unl.edu.ar>

Leff, E. (2006) Complejidad, Racionalidad Ambiental y Diálogo de Saberes. Ponencia presentada en el I Congreso Internacional Interdisciplinar de participación, animación e intervención socioeducativa. Barcelona, España.

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2021). Vol.2 Nro.1 Barinas-Venezuela

Martínez R. (2010) La importancia de la Educación Ambiental ante la problemática actual. Revista Electrónica Educare, vol. XIV, núm. 1, enero-junio, 2010, pp. 97-111 Universidad Nacional Heredia, Costa Rica.

Organización de Naciones Unidas (ONU). Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Nueva York. EEUU.

Pulido & Olivera (2018). Aportes pedagógicos a la Educación Ambiental. Recuperado de: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2313-29572018000300007 scielo.org.pe

Revista Telos (2016). La Educación Ambiental como base cultural. Para el desarrollo sostenible. Recuperado: <http://ojs.urbe.edu/index.php/telos/article/view/753>

Revista Redalyc. La Educación ambiental superior en América Latina (2007). <https://www.redalyc.org/articulo>

Severiche, C., Gómez E. y Jaimes J. (2016) La educación ambiental como base cultural y estrategia para el desarrollo sostenible. Revista de Estudios Interdisciplinarios en Ciencias Sociales. Venezuela. Recuperado en: <https://www.redalyc.org/pdf/993/99345727007.pdf>

Ximing & Chunzhao, (2011) Survey of environmental education (EE): case study of higher education institutions in Ningbo. República Popular de China. Recuperado en: Energy Procedia 5 (2011) 1820–1826.